



Sumario

I. Disposiciones Generales

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de las Cortes de Aragón, de 27 de enero de 2021, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-ley 11/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el anexo del Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica. 4678

RESOLUCIÓN de las Cortes de Aragón, de 27 de enero de 2021, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-ley 12/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, en el ámbito del transporte público regular interurbano de viajeros de uso general por carretera en Aragón. 4679

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1525/2021, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del Plan Remonta para la concesión de subvenciones a los municipios de las Comarcas de Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe, Ribagorza y Gúdar-Javalambre, para la contratación de personas desempleadas procedentes del sector de la nieve y afectadas por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19. 4680

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir Puestos de Programador, vacantes en esta Universidad. 4696

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios, vinculadas a plazas de instituciones sanitarias convocado por Resolución de 4 de diciembre de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 6, de 7 de enero de 2021), correspondiente a las plazas - procedimiento número 2020-03V a 2020-05V (Profesores Titulares de Universidad). 4698



RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios, vinculadas a plazas de instituciones sanitarias convocado por Resolución de 4 de diciembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 6, de 7 de enero de 2021), correspondiente a las plazas -procedimiento número 2020-05V a 2020-06V (Catedráticos de Universidad). 4699

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCIÓN número 2020-2758, de 24 de noviembre de 2020, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprueban las bases de la convocatoria pública del concurso de traslados -abierto a otras administraciones públicas- y concurso “a resultas”, para provisión 8 puestos de la Corporación, adscritos a distintas unidades, reservados a funcionarios de carrera, Escala Administración General, A1..... 4700

RESOLUCIÓN número 2020-2768, de 24 de noviembre de 2020, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprueban las bases de la convocatoria pública del concurso de traslados -abierto a otras administraciones públicas- y concurso “a resultas” del mismo, para provisión de 2 puestos vacantes de la Corporación, adscritos a distintas unidades, reservadas a funcionario de carrera, de la Escala de Administración Especial, A1. 4717

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1526/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ariza, en materia de educación infantil de primer ciclo. 4732

ORDEN PRI/1527/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ateca, en materia de educación infantil de primer ciclo. 4742

ORDEN PRI/1528/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ayerbe, en materia de educación infantil de primer ciclo. 4752

ORDEN PRI/1529/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Barbastro, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 4762

ORDEN PRI/1530/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Belchite, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 4772

ORDEN PRI/1531/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Novillas, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 4782

ORDEN PRI/1532/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Pastriz, en materia de educación infantil de primer ciclo. 4792

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 21 enero de 2021, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca al personal docente e investigador del Centro Universitario de la Defensa, de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia y de la Escuela de Turismo de Zaragoza, así como del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, y al personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza tanto dentro del programa de ayudas Ramón y Cajal, como en la modalidad “Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación” para la evaluación de su actividad investigadora. 4802



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2021, del Director General de Transportes, por la que se convocan pruebas de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2021. 4809

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/33/2021, de 3 de febrero, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas a inversiones para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización del Programa de apoyo a las pymes, autónomos y entidades de economía social de Aragón para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia COVID-19. Tercer período de instrucción de solicitudes de ayuda: línea de digitalización y teletrabajo desde el 14/09/2020 hasta agotamiento de la disponibilidad presupuestaria existente. 4815

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de vivienda para turismo rural en el polígono 4 parcela 162 de Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por El Tosquero de Vallibierna, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/08792). 4898

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Loporzano (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Loporzano, y se emite el informe ambiental estratégico (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2020/04565). 4912

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre la aprobación del proyecto de explotación de arcillas a cielo abierto nombrado "Malio" y del plan de restauración asociado, en el término municipal de Oliete, provincia de Teruel. 4919

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis GLP, S.A. sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2021 de extensión de redes de gas licuado del petróleo en la provincia de Huesca. C-4/21. 4920

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la adenda al proyecto Parque Eólico "Canteras 3" de 40 MW, Expediente G-EO-Z-165/2020. 4921

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/1525/2021, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del Plan Remonta para la concesión de subvenciones a los municipios de las Comarcas de Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe, Ribagorza y Gúdar-Javalambre, para la contratación de personas desempleadas procedentes del sector de la nieve y afectadas por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19. 4923



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la central de ciclo combinado para gas natural de 800 MW de potencia nominal eléctrica, promovida por Engie Castelnou, SLU, ubicada en el término municipal de Castelnou (Teruel), (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/8150). 4925

- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de una gran instalación de combustión ubicada en la planta de fabricación de vehículos a motor sita en el polígono Entrerriós en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola (Zaragoza), promovida por Opel España, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/8554). 4926

- ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a trámite de audiencia el expediente de exclusión de 10,1166 ha de terrenos, del monte de utilidad pública número 181 del catálogo de Teruel, denominado “El Pinar”, de la titularidad del Ayuntamiento de Manzanera y situado en su término municipal. 4927

- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de construcción de una vivienda en suelo no urbanizable, polígono 32, parcelas 439 a 441, término municipal de Alcañiz (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/10061). 4928

- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto Z-10392-D de Orera (Zaragoza) a favor del Ayuntamiento de Orera. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2021/00129). 4929

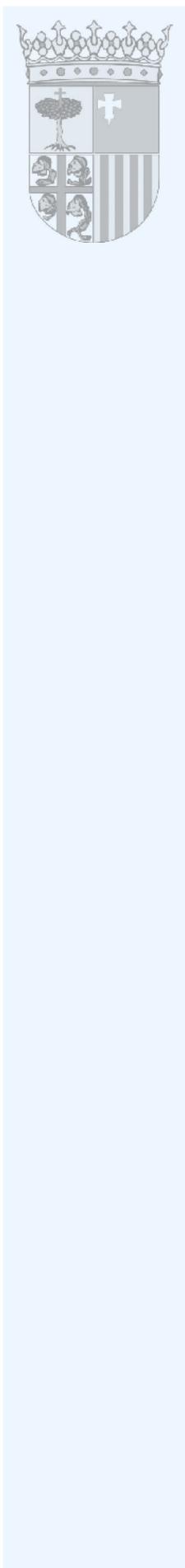
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de parque fotovoltaico La Bardina 2 de 10 MW/12,5 MWP, término municipal Zaragoza, promovido por Yequera Solar 8, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/10040). 4930

- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de casa unifamiliar aislada en el polígono 3, parcela 147 y 148, término municipal de Lledó (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/9775). 4931

- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de central solar fotovoltaica Libienergy Fuendetodos 2 y su sistema de evacuación, términos municipales Villanueva de Huerva y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Libienergy MT Renovables,S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/9677). 4932

- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de transformación en regadío de dos parcelas en el paraje El Saso, término municipal de Belchite (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/9162). 4933

- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la reducción de superficie del coto Z-10326-D en el término municipal de Tobed (Zaragoza) promovido por su titular. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2021/00314). 4934



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia Cemmm System, S.L., a celebrar en Fraga (Huesca)..... 4935

AYUNTAMIENTO DE QUICENA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Quicena, relativo al sometimiento del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la modificación aislada número 1 de las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana. 4937



I. Disposiciones Generales

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de las Cortes de Aragón, de 27 de enero de 2021, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-ley 11/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el anexo del Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, las Cortes de Aragón, en sesión Plenaria celebrada los días 27 y 28 de enero de 2021, han acordado la convalidación del Decreto-ley 11/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el anexo del Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 10 de diciembre de 2020.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de enero de 2021.

**El Presidente de las Cortes de Aragón,
JAVIER SADA BELTRÁN**



RESOLUCIÓN de las Cortes de Aragón, de 27 de enero de 2021, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-ley 12/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, en el ámbito del transporte público regular interurbano de viajeros de uso general por carretera en Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, las Cortes de Aragón, en sesión Plenaria celebrada los días 27 y 28 de enero de 2021, han acordado la convalidación del Decreto-ley 12/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, en el ámbito del transporte público regular interurbano de viajeros de uso general por carretera en Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 10 de diciembre de 2020.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de enero de 2021.

**El Presidente de las Cortes de Aragón,
JAVIER SADA BELTRÁN**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1525/2021, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del Plan Remonta para la concesión de subvenciones a los municipios de las Comarcas de Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe, Ribagorza y Gúdar-Javalambre, para la contratación de personas desempleadas procedentes del sector de la nieve y afectadas por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19.

Además de la alteración de la vida de millones de personas en todo el mundo, la pandemia provocada por la COVID-19 está afectando al conjunto de la actividad económica a nivel global. Por ello, las Administraciones Públicas, ante la magnitud de lo sucedido, han puesto en marcha un amplio abanico de medidas extraordinarias para abordar la crisis y atajar sus efectos negativos, al objeto de que estos sean transitorios y coyunturales y no aboquen a una situación estructural de muy larga duración. En este contexto, el Gobierno de Aragón ha desplegado en los últimos meses diversas actuaciones en diferentes ámbitos para mitigar el impacto social y económico de la grave crisis sanitaria, articulando diferentes planes de ayudas en ámbitos como el industrial, el turístico o el laboral.

El sector de la nieve y de actividades de montaña en Aragón constituye un sector esencial y estratégico que representa más del 7% de su Producto Interior Bruto. Pero las obligadas restricciones a la movilidad de las personas en todo el territorio nacional y las sucesivas y necesarias medidas de prevención adoptadas en nuestra Comunidad Autónoma para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19, han provocado unos efectos no deseados en el empleo de las comarcas afectadas en las que, cada año, se generan cientos de puestos de trabajo vinculados a este sector. Asimismo, dichas medidas han afectado negativamente también al normal desenvolvimiento de muchas actividades vinculadas a los sectores de nieve y montaña en ámbitos como la hostelería, el transporte o el ocio, que han visto reducido su volumen de negocio y que también han experimentado una caída de los niveles de empleo con respecto a temporadas anteriores.

Así, en las comarcas de Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe, Ribagorza o Gúdar-Javalambre, son muchas las personas residentes que, en la presente temporada invernal, han podido quedar en situación de vulnerabilidad por la pérdida de su empleo o por la imposibilidad de acceder al mismo como consecuencia de las citadas medidas restrictivas.

La situación de carácter coyuntural descrita aconseja una decidida actuación del Gobierno de Aragón en colaboración con los municipios de las comarcas afectadas mediante la puesta en marcha, de forma urgente, de un plan de empleo en dichos territorios que, de forma temporal, posibilite la contratación laboral de aquellas personas afectadas por esta coyuntura, proporcionándoles unos ingresos que les ayuden a paliar la difícil situación que atraviesan.

Así, con la presente Orden se articula el denominado Plan Remonta, fruto de la voluntad de colaboración entre el Gobierno de Aragón, las Diputaciones Provinciales de Huesca y Teruel y las comarcas afectadas. Dicho plan contribuirá a reducir el desempleo en las citadas comarcas mediante la contratación, por los municipios que quieran sumarse al mismo, de personas en situación de desempleo procedentes del sector de la nieve y de otras actividades vinculadas al mismo. El Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Empleo, contribuirá subvencionando parte del coste derivado de dichas contrataciones en los términos descritos en la presente Orden.

La Constitución Española dispone en su artículo 40.1 que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 26 que los poderes públicos de Aragón promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad, la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo, y la formación y promoción profesionales, entre otras cuestiones. Por su parte, en relación con el reparto de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 71.32.^a atribuye a Aragón la competencia exclusiva sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad. Asimismo, el artículo 77.2.^a atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, entre otras, competencias de ejecución sobre trabajo y relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación. Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía establece para la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando



o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Por otro lado, el actual texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, dispone en su artículo 3.2 que, de conformidad con la Constitución y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral.

Es al Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) al que le corresponde ejercer las funciones derivadas de la competencia ejecutiva que tiene la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de políticas activas de ocupación y la intermediación laboral (artículo 77.2.ª del Estatuto de Autonomía), en los términos que establece su ley de creación (Ley 9/1999, de 9 de abril), organismo autónomo adscrito al Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Las subvenciones contempladas en esta Orden se enmarcan en el ámbito de las políticas activas de empleo, cuyo principal objetivo es facilitar las posibilidades de acceso de las personas en situación de desempleo al mercado de trabajo. En este caso, además, estamos ante una situación extraordinariamente grave del mercado de trabajo provocada por la crisis sanitaria que ha repercutido muy negativamente en la actividad económica y en el empleo con carácter general, y de forma alarmante en sectores como el de la nieve que, en Aragón, tiene un carácter estratégico. Existe, pues, un interés público, económico y social de promover de forma ágil y efectiva la incorporación a un empleo de aquellas personas desempleadas que hayan perdido su empleo anterior en el marco de la crisis provocada por el COVID-19 o que encuentran serias dificultades para acceder al mercado laboral en el contexto negativo generado por dicha crisis y que son, en definitiva, las destinatarias finales de estas subvenciones.

Esta línea de subvenciones a los municipios de las Comarcas de Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe, Ribagorza y Gúdar-Javalambre, para el fomento de la contratación de personas desempleadas procedentes del sector de la nieve y afectadas por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19 se ha incorporado al Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo, 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

El artículo 17.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, contempla la posibilidad de que, por su especificidad, las bases reguladoras de las subvenciones se establezcan en la correspondiente convocatoria. Es evidente que nos encontramos ante un supuesto específico y excepcional que necesita de una solución urgente para paliar, de manera transitoria, los efectos perniciosos que se ocasionan en un ámbito concreto de la actividad y para unos beneficiarios finales identificados. En consecuencia, las bases reguladoras que se aprueben no tienen vocación de permanencia y se limitarán a regular las subvenciones a otorgar durante el ejercicio 2021. Tales circunstancias aconsejan, por tanto, que la presente Orden incluya conjuntamente, tanto la convocatoria de las subvenciones del Plan Remonta, como sus bases reguladoras.

En la tramitación de esta Orden se han solicitado los informes preceptivos de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, así como en el ejercicio de las competencias otorgadas en los artículos 11.2 y 16.1, en relación con el artículo 17.a), de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispongo:

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto.*

Es objeto de la presente Orden aprobar la convocatoria para el año 2021 y sus correspondientes bases reguladoras del Plan Remonta para la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo en colaboración con las entidades locales para la contratación de personas desempleadas procedentes del sector de la nieve y actividades de montaña y afectadas por las restricciones impuestas como consecuencia de la pandemia COVID-19 en los municipios de las comarcas de Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe, Ribagorza y Gúdar-Javalambre.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

Las subvenciones establecidas en esta Orden se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su reglamento de desarrollo,



aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.

CAPÍTULO II

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Plan Remonta

Artículo 3. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento de concesión de subvenciones del Plan Remonta, destinado a paliar los efectos negativos provocados en el empleo por la crisis sanitaria y económica generada por la COVID-19 en los municipios de las comarcas de Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe, Ribagorza y Gúdar-Javalambre.

La finalidad del programa es fomentar la contratación de personas desempleadas, inscritas en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón que, por la actual situación, tuviesen dificultades de acceso al mercado laboral de dichas comarcas, afectadas por las restricciones y medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19, así como por las dificultades para el desarrollo normalizado de otras actividades turísticas y complementarias vinculadas al sector de la nieve.

El Plan Remonta tiene carácter extraordinario y temporal y, por ello, los contratos de trabajo vinculados al mismo no producirán un efecto de sustitución de empleo en actividades que, por su carácter habitual, se vengán desarrollando por las entidades beneficiarias.

Artículo 4. Entidades beneficiarias y requisitos que deben reunir.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden cualquiera de los municipios y entidades locales menores pertenecientes a las comarcas de Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe, Ribagorza o Gúdar-Javalambre.

2. Junto al resto de requisitos contenidos en estas bases reguladoras, los municipios beneficiarios deberán acreditar que están al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, deberán haber adoptado medidas de racionalización del gasto y deberán haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Destinatarios finales de las subvenciones y requisitos de los mismos.

1. Las destinatarias finales de las medidas de fomento previstas en esta Orden son aquellas personas desempleadas no ocupadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las personas contratadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Público de Empleo durante, al menos, durante los quince días naturales inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.
- b) Acreditar el empadronamiento, al menos desde el día anterior a la fecha de inicio del contrato subvencionado, en el municipio que solicite la subvención.
- c) Haber finalizado dentro de los 15 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención, una relación laboral por cuenta ajena en una empresa que pertenezca a alguno de los sectores de actividad económica incluidos en el anexo I de esta Orden o haber cesado en su actividad como trabajador autónomo o por cuenta propia en actividades profesionales incluidas en dichos sectores. El centro de trabajo en el que hubiese desarrollado la correspondiente relación laboral por cuenta ajena o actividad profesional por cuenta propia habrá de estar ubicado en algún municipio de los incluidos en el ámbito de aplicación del Plan Remonta.

3. Las personas trabajadoras fijas discontinuas y aquellas que realizan trabajos fijos y periódicos que se repitan en fechas ciertas, que se encuentren en periodo de inactividad productiva, y por ello, a la espera de la llegada de la fecha en la que procedería su llamamiento y reincorporación efectiva de no mediar la crisis del COVID-19, podrán beneficiarse también de su participación en el Plan Remonta, siempre y cuando cumplan con los requisitos dispuestos en el apartado 2 anterior.



4. La entidad contratante comprobará que el cumplimiento de todos estos requisitos se mantiene el día anterior al inicio de la relación laboral objeto de subvención.

Artículo 6. Acciones subvencionables y condiciones de la contratación.

Podrán ser objeto de subvención aquellos contratos laborales que las entidades beneficiarias formalicen con personas desempleadas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5. Dichos contratos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los contratos tendrán una duración mínima de 3 meses y máxima de 5 meses.
- b) Se utilizará la modalidad de contrato de obra o servicio determinado.
- c) La jornada de trabajo será la que mejor se adapte a las circunstancias concretas de la persona a contratar o de la propia obra o servicio a desarrollar, garantizando en todo caso que dicha jornada no sea inferior al 50% de una jornada a tiempo completo según el convenio colectivo de referencia.
- d) El contrato se formalizará por escrito y se incluirá en el mismo una cláusula por la que se informe a la persona contratada de que su contrato de trabajo podrá contar con la financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo en el marco del Plan Remonta.

Artículo 7. Proceso de selección de las personas a contratar.

1. Las entidades solicitantes serán las encargadas de seleccionar a aquellas personas a contratar que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5, aplicando para ello los criterios de selección objetivos que previamente determinen dichas entidades y garantizando, en todo caso, la igualdad de oportunidades.

No obstante, con carácter previo a la formalización de los contratos por los que vaya a solicitar subvención, la entidad solicitante comunicará a la oficina de empleo correspondiente aquellos candidatos que resulten finalmente seleccionados, al objeto de la verificación del cumplimiento de los requisitos enunciados en el artículo 5.2.

Una vez que la oficina de empleo verifique e informe a la entidad solicitante del cumplimiento de los requisitos por parte de las personas seleccionadas, dicha entidad podrá proceder a la formalización de los contratos en el marco del Plan Remonta.

2. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, en aquellos casos en que la entidad solicitante no disponga de candidatos para contratar o estos fuesen insuficientes, podrá presentar la correspondiente oferta de empleo a la oficina del INAEM competente por razón del territorio, al objeto de que esta proceda a la búsqueda y selección de candidatos que cumplan los requisitos previstos en el artículo 5. En estos casos, la oferta de empleo se presentará con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha prevista de contratación y contendrá aquellos criterios objetivos que determine la entidad solicitante, garantizándose en todo caso la igualdad de oportunidades.

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones.

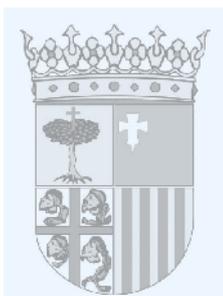
1. El importe de las subvenciones por cada trabajador contempladas en esta Orden no podrá superar en ningún caso el SMI anual vigente en la fecha de inicio del contrato subvencionado incrementado en un 30,9% correspondiente a la suma de los tipos de cotización a Contingencias Comunes, Desempleo y Formación Profesional, prorrateado entre 365 y multiplicado por el número de días de duración del contrato.

2. Cuando la duración del contrato de trabajo coincida con meses naturales completos, la cuantía de la subvención por cada contrato a jornada completa se calculará conforme a las siguientes reglas:

- 1.^a Cuando la persona contratada se encuadre en los grupos de cotización 1, 2 o 3 del Régimen General de la Seguridad Social, se tomará como referencia de partida para el cálculo de la subvención, en cada caso, la base mínima de cotización vigente en el momento de publicación de la presente Orden y que corresponda en función del grupo de encuadramiento.

Cuando la persona contratada se encuadre en los grupos comprendidos entre el 4 y el 11 del Régimen General de la Seguridad Social, ambos inclusive, se tomará como referencia de partida la base mínima de cotización correspondiente al Grupo 4.

- 2.^a Las bases tomadas como referencia conforme a lo dispuesto en la regla 1.^a, se incrementarán en la parte proporcional a dos pagas extras, para lo que se multiplicarán por 14, dividiendo seguidamente entre 12 el resultado de dicho producto.
- 3.^a Al resultado obtenido tras la aplicación de la regla 2.^a, se le aplicará un incremento equivalente al porcentaje resultado de la suma de los tipos de cotización vigentes en el momento de publicación de la presente Orden y correspondientes a las cuotas



empresariales al Régimen General de la Seguridad Social por Contingencias Comunes, Desempleo y Formación Profesional. Dicho incremento asciende al 30,9%, correspondiendo el 23,60% a Contingencias Comunes, 6,70% a Desempleo y 0,60% a Formación Profesional.

- 4.^a Finalmente, del resultado obtenido se calculará el 60%. La cantidad resultante, de la que se tomarán dos decimales, será un módulo mensual que se multiplicará por el número de meses completos de duración del contrato, obteniendo así el importe total de la subvención a otorgar por cada trabajador.
3. Cuando la duración del contrato de trabajo no coincida con meses naturales completos, la cuantía de la subvención por cada contrato a jornada completa se calculará conforme a las siguientes reglas:
 - 1.^a Se dividirá entre 30 el módulo mensual calculado conforme a las reglas establecidos en el apartado 1 del presente artículo y correspondiente al grupo de cotización de la persona contratada.
 - 2.^a El cociente obtenido, del que se tomarán dos decimales, se multiplicará por el número de días de duración del contrato.
4. Tabla de cálculo para la determinación del importe de la subvención a otorgar por cada trabajador en función del grupo de cotización en que se encuadre en el momento de alta en el Régimen General de la Seguridad Social:

Grupos de cotización	Fórmula con 14 pagas por base mínima + 30,9% por tipos de cotización	Importe	Módulo mensual 60%	Modulo diario
1	$1.527 \times 14 / 12 \times 1,309$	2.331,98 €	1.399,18 €	46,63 €
2	$1.282,80 \times 14 / 12 \times 1,309$	1.959,04 €	1.175,42 €	39,18 €
3	$1.116 \times 14 / 12 \times 1,309$	1.704,31 €	1.022,58 €	34,08 €
Del 4 al 11	$1.108,33 \times 14 / 12 \times 1,309$	1.692,60 €	1.015,56 €	33,85 €

5. En los importes de subvención que finalmente correspondan en aplicación de lo previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se tendrán en cuenta los decimales que finalmente pudiesen resultar tras los correspondientes cálculos.
6. En todos los casos, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial en los términos previstos en la letra c) del artículo 6, la cuantía que corresponda se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada.

Artículo 9. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

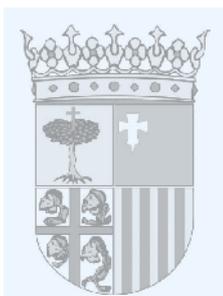
La concesión de subvenciones reguladas en estas bases se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas en el plazo establecido para ello y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha de presentación, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente.

Artículo 10. Iniciación del procedimiento.

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en esta Orden se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón". En cumplimiento de la normativa básica estatal, dicha convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Empleo <https://inaem.aragon.es/ayudas-y-subvenciones>, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón : <https://www.aragon.es/buscador/-/search/type/any/page/0/q/subvenciones>

Artículo 11. Forma de presentación de las solicitudes de subvención y documentación complementaria.

1. Las solicitudes se firmarán y presentarán obligatoriamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. Para ello, los firmantes deberán disponer de



DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón.

La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: "<https://www.aragon.es/tramites>"

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando el último día hábil de presentación de solicitudes se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación, y hasta que se solucione dicha incidencia, se ampliará el plazo de presentación de solicitudes, publicando esta circunstancia en la página web de INAEM y estableciendo la fecha límite de presentación.

2. Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con la documentación complementaria que se establece en la correspondiente convocatoria y que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de que sea requerida la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, deberá presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Servicio de Soporte a la Tramitación" o a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si algún interesado presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

3. Para tramitar este procedimiento se consultarán automáticamente aquellos datos disponibles para el Instituto Aragonés de Empleo a través de mecanismos de interconexión telemática y coordinación interadministrativa que permitan una recogida de información y de declaraciones de forma automatizada y coordinada con otras administraciones. En caso de que las personas interesadas se opongan a las posibles consultas telemáticas, deberán indicarlo en la casilla que se habilite para ello en el proceso de solicitud electrónica y aportar en ese caso los correspondientes documentos.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia o dificultad técnica imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los correspondientes documentos.

4. Asimismo, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

5. Conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.

6. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en la presente Orden, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del mismo día de inicio del contrato por el cual se solicita la correspondiente subvención.



No obstante, cuando la fecha de inicio del contrato se encuentre comprendida entre el 1 de febrero de 2021 y la fecha de publicación de esta Orden, el plazo de presentación de la correspondiente solicitud será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a dicha publicación.

Artículo 13. *Instrucción del procedimiento.*

1. El Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo será el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. El orden de instrucción de las solicitudes se determinará en función de la fecha de su presentación.

3. Se constituirá una comisión de valoración de carácter técnico, que actuará como un órgano colegiado, presidida por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, e integrada además por dos titulares de sendas Jefaturas de Sección, dependientes de dicho Servicio, y por una persona perteneciente al Grupo o Escala A1 o A2 destinada en el mismo, que actuará como Secretaria, con voz, pero sin voto.

Dicha comisión se reunirá periódicamente para evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de cuantificación establecidos en esta Orden, realizando el examen de dichas solicitudes y elaborando un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será base para las propuestas de resolución del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de diez días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo.

5. Si durante la tramitación de la solicitud y antes de dictar la resolución, causara baja en la Seguridad Social la persona contratada objeto de la correspondiente subvención, se tendrá por desistido de su petición a la entidad solicitante y se archivará su solicitud mediante resolución motivada del órgano competente del Instituto Aragonés de Empleo.

Artículo 14. *Resolución del procedimiento.*

1. La competencia para resolver las solicitudes corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo que resolverá, dentro del crédito disponible, en función de la fecha de presentación de las solicitudes en el registro electrónico.

2. El plazo de resolución y notificación será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Artículo 15. *Forma de justificación y pago de la subvención.*

La liquidación de las subvenciones se efectuará previa justificación de haber formalizado los contratos subvencionables, en los términos previstos en esta Orden y serán satisfechas



previa comprobación de la vigencia de los contratos subvencionados y del mantenimiento del alta en la Seguridad Social de la persona contratada destinataria de la subvención.

Artículo 16. Comunicaciones con los interesados y notificaciones.

1. Las comunicaciones y notificaciones se practicarán por medios electrónicos, en la forma establecida en la convocatoria, mediante el servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden deberán cumplir las siguientes:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas. En el marco de estas actuaciones de control, el beneficiario deberá aportar a las autoridades citadas cuanta información y documentación le sea requerida.
- b) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- c) Mantener el empleo objeto de la subvención durante el período de tiempo tenido en cuenta para el cálculo de la misma. En caso de que se extinguiese la relación laboral antes de transcurrido dicho período, la entidad beneficiaria queda obligada a sustituir, en el plazo de diez días a contar desde dicha extinción, a la persona inicialmente contratada, formalizando para ello, un nuevo contrato con otra persona que cumpliera los mismos requisitos que aquélla. El nuevo contrato se formalizará por el periodo de ocupación efectiva que faltase hasta completar el período de tiempo subvencionado y por una jornada al menos igual. En caso de sustitución de la persona contratada, la entidad beneficiaria, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, aportará al Instituto Aragonés de Empleo, en relación al nuevo trabajador, la documentación prevista en las letras e, f), g) y h) del artículo 27.4 de esta Orden.
Si extinguida la relación laboral antes de transcurrido el período de tiempo subvencionado no se procediese a la sustitución en los términos previstos en el párrafo anterior, procederá el reintegro en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.
- d) Mantener durante todo el período subvencionado la jornada de trabajo que se hubiese tenido en cuenta para el cálculo de la subvención.
- e) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo en el plazo de diez días las variaciones que se produzcan con relación a las contrataciones subvencionadas, tales como la baja anticipada del trabajador objeto de la subvención, así como, en su caso, la reducción de la jornada de trabajo.
- f) Dar la adecuada publicidad de la subvención, informando para ello al trabajador por cuya contratación se recibe la ayuda a través del propio contrato de trabajo, incluyendo para ello una cláusula en el mismo en los términos establecidos en los artículos 6.d) y 27.4.e) de esta Orden.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 25 de la presente norma.

Artículo 18. Seguimiento y control de las subvenciones.

1. Se atribuye al Instituto Aragonés de Empleo la facultad de realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de las subvenciones.



2. El Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, comprobará que las personas cuyos contratos han sido subvencionados al amparo de lo dispuesto en estas bases, han permanecido contratadas y de alta en la Seguridad Social durante, al menos, el número de meses subvencionados y por el porcentaje de jornada establecidos en la resolución de concesión. Para dicha comprobación, el Servicio de Promoción de Empleo accederá a la vida laboral del 100% de las personas cuya contratación ha sido subvencionada, a fin de comprobar mediante la consulta automatizada su alta en la entidad empleadora beneficiaria durante el periodo de mantenimiento exigido.

3. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas.

Artículo 19. *Causas de reintegro y criterios de graduación.*

1. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 43 de la citada ley.

2. Procederá el reintegro total de la subvención correspondiente a los contratos afectados en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la extinción del contrato se produzca antes de transcurrido el período de tiempo subvencionado y no se cubriese la vacante en los términos previstos en el artículo 17.c).
- b) Cuando la jornada del contrato se reduzca por debajo del 50% durante el período de obligado mantenimiento del empleo.

3. Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se reduzca la jornada de trabajo de un contrato subvencionado y el porcentaje de jornada resultante sea igual o superior al 50% de la jornada a tiempo completo según el convenio colectivo de referencia, procederá la devolución parcial en proporción a la disminución de la jornada y al tiempo que restase hasta cumplir el número de meses subvencionados.
- b) Procederá el reintegro del 5% de las cantidades recibidas en concepto de subvención por el incumplimiento de los plazos previstos en el artículo 17.

Artículo 20. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones previstas en esta Orden serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que pudieran obtenerse para la misma finalidad, que provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En su caso, el importe de las subvenciones reguladas en esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas superé el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 21. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto-Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

CAPÍTULO III

Convocatoria para el año 2021 de las subvenciones del Plan Remonta

Artículo 22. *Objeto de la convocatoria y bases reguladoras.*

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2021, las subvenciones del Plan Remonta para paliar los efectos negativos que en el empleo del sector de la nieve y de las actividades complementarias están provocando las medidas restrictivas a la movilidad aplicadas para contener la pandemia.

La concesión de dichas subvenciones se ajustará a lo previsto en las bases reguladoras establecidas en el Capítulo II de esta Orden.



Artículo 23. *Financiación.*

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, así como, en su caso, con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón.

2. El presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo 2021 contiene dotación económica suficiente y adecuada para financiar la presente convocatoria. El importe total del crédito asignado a esta asciende a dos millones quinientos mil euros (2.500.000.- €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 51016/G/3221/460184/33005 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo, denominada "Plan de empleo para el Sector de la nieve".

3. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los créditos de esta convocatoria tienen carácter estimativo, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento de su modificación y de su correspondiente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 24. *Acciones subvencionables y ámbito temporal de aplicación.*

Serán subvencionables aquellas contrataciones que, cumpliendo los requisitos previstos en las bases reguladoras, se inicien entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2021 y finalicen como fecha límite el 30 de junio del mismo año.

No obstante, si se produjese una sustitución por extinción anticipada del contrato subvencionado en aplicación de lo previsto en el artículo 17.c), y mediasen días entre dicho contrato y el formalizado con la persona sustituta, podrá rebasarse el límite de 30 de junio de 2021 si fuese necesario para completar el número de días efectivos de trabajo tenidos inicialmente en cuenta para calcular la subvención otorgada.

Artículo 25. *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en el Capítulo II de esta Orden, la concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en los términos dispuestos en dichas bases y conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 26. *Requisitos de las entidades solicitantes y forma de acreditación de los mismos.*

1. *Para poder ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que, la presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.
- b) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las entidades que van a ser beneficiarias de la subvención cumplen este requisito.
- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.



d) Acreditar, mediante el certificado previsto en el artículo 27.4.d) de esta Orden, que están al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente artículo. Asimismo, la presentación de la solicitud junto con la documentación requerida acreditará la acción subvencionada.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 27. Forma de presentación de las solicitudes y documentos que deben acompañarse a las mismas.

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de "Tramitador on line", disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/plan-remonta/identificacion/i>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación, y hasta que se solucione el problema, se ampliará el plazo de presentación de solicitudes, publicando esta circunstancia en la página web del INAEM y estableciendo la fecha límite de presentación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes deberán:

- a) Presentar la solicitud por vía electrónica adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Servicio de Soporte a la Tramitación" accesible a través de la siguiente dirección electrónica <https://enlinea.aragon.es/es/ayuda/subsanacion-solicitudes>.
- c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
- d) Realizar aportación voluntaria de documentación, realizar alegaciones e interponer recursos de forma electrónica a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón o de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Servicio de Soporte a la Tramitación" accesible a través de la siguiente dirección electrónica https://servicios3.aragon.es/sss_pub/login. Para ello, se seleccionará el código de organismo ORG16609 Departamento de Economía, Planificación y Empleo y organismo ORG16674 Instituto Aragonés de Empleo.

3. Junto con la solicitud, las entidades solicitantes realizarán declaración responsable, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica, en la que constarán los siguientes extremos, con respecto a la entidad solicitante:

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.

- Que la entidad no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad y destino o que en caso de haberlas obtenido, ha cumplido con los requisitos establecidos para su obtención y realizó la actividad objeto de la subvención.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discrimi-



minación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Junto con la solicitud, los interesados aportarán con carácter general la siguiente documentación:

- a) En caso de oponerse en el correspondiente modelo de solicitud a que el Instituto Aragonés de Empleo consulte los datos de identidad del representante en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad: DNI o NIE de la persona que solicita la concesión de la subvención o que actúa como representante de la entidad solicitante, debiendo en este último caso acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- b) En caso de no acceder con certificado de representante, poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la entidad o nombramiento oficial y justificación de la competencia para actuar en nombre de la entidad.
- c) Cuando no obrase en poder del Instituto Aragonés de Empleo, impreso de relaciones con terceros debidamente sellado por la entidad bancaria. Este documento original y en formato papel deberá presentarse en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al órgano instructor del correspondiente expediente de solicitud de subvención.
- d) Certificado comprensivo de los siguientes extremos:
 - Que está al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
 - En el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, que ha adoptado medidas de racionalización del gasto y que ha presentado planes económico-financiero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- e) Contrato de trabajo firmado por ambas partes y formalizado por escrito, en el que constará expresamente su duración, con fecha de inicio y fin, debiendo incluir además una cláusula que indique "Este contrato de trabajo podrá ser subvencionado por el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo en el marco del Plan Remonta, destinado a paliar los efectos negativos provocados en el empleo por la crisis sanitaria y económica generada por la COVID-19".
- f) Certificado de empadronamiento de la persona contratada que acredite el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 5.2.b), relativo a su empadronamiento, al menos desde el día anterior a la fecha de inicio del contrato, en el mismo municipio que solicite la correspondiente subvención.
- g) Declaración suscrita por la persona contratada en la que indique que se encuentra en situación de vulnerabilidad por la falta de empleo en su comarca como consecuencia de las restricciones a la movilidad derivadas de la crisis sanitaria, así como la identificación de alguna empresa en la que hubiese trabajado en los quince meses anteriores a la contratación y que, por su actividad, quede incluida en alguno de los sectores a los que se refiere el anexo I de esta Orden. Dicha declaración se suscribirá conforme al modelo que se ponga a disposición de los solicitantes en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y se aportará junto a la solicitud en el formato pdf que se genere.
- h) Autorización, cumplimentada conforme al modelo normalizado que se ponga a disposición de los beneficiarios y suscrita por la persona contratada destinataria de la subvención, por la que esta autoriza al Instituto Aragonés de Empleo para consultar los datos de su vida laboral necesarios para la gestión y seguimiento de este Plan.
Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de la herramienta "Tramitador on line", todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.
La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.



6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación requerida en trámite de subsanación se presentará en formato electrónico en el apartado de “subsanciones” del Servicio de Soporte a la Tramitación a través de siguiente dirección electrónica <https://enlinea.aragon.es/es/ayuda/subsanacion-solicitudes> o a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón.

Artículo 28. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, elevará la propuesta de resolución definitiva al titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, que es el órgano competente para resolver el procedimiento.

3. Las solicitudes de subvención se resolverán hasta agotar el crédito disponible y según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en la herramienta de “Tramitador on line”, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida en el artículo 27.

Artículo 29. *Plazo de resolución, medio de notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. Las resoluciones se realizarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, conforme a lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las resoluciones se notificarán de forma telemática e individualizada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 30. *Criterios de cuantificación del importe de la subvención.*

El importe de las subvenciones a otorgar se obtendrá conforme a las fórmulas de cálculo previstas en el artículo 8 de esta Orden.

Artículo 31. *Aceptación de la subvención.*

1. La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

2. La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión.

De igual manera, el solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma.

Tanto la renuncia a la subvención como el desistimiento a la solicitud deberán ser expresos, y comunicados al Instituto Aragonés de Empleo de forma telemática, bien mediante el apartado de “aportaciones voluntarias” del Servicio de Soporte a la Tramitación a través de la dirección electrónica https://servicios3.aragon.es/sss_pub/login, seleccionado para ello el código de organismo ORG16609 Departamento de Economía, Planificación y Empleo y organismo ORG16674 Instituto Aragonés de Empleo; o bien, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón.

Artículo 32. *Recursos, plazo y forma de interposición.*

Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

La presentación de los recursos se realizará a través del “Servicio de Soporte a la Tramitación” accesible a través de la dirección electrónica https://servicios3.aragon.es/ssss_pub/login o a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón o a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón.

Artículo 33. Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad y plazos de justificación.

La finalidad del Plan Remonta es fomentar la contratación de personas desempleadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 5 de esta Orden, cumpliéndose, por tanto, la actividad subvencionada mediante la formalización de los contratos objeto de subvención. Por ello, la acreditación del cumplimiento de dicha actividad se realizará en el momento de la solicitud mediante la justificación de haber formalizado los contratos subvencionables en los términos y condiciones previstos en las bases reguladoras. La documentación justificativa del cumplimiento de la actividad será la aportada junto con la solicitud de subvención, tal y como se detalla en el artículo 27 de esta Orden.

Artículo 34. Tipología del gasto elegible.

La finalidad de las subvenciones contempladas en esta Orden es el fomento del empleo, siendo, por ello, la tipología del gasto elegible los costes salariales y de Seguridad Social que se deriven de la contratación de las personas participantes en el Plan Remonta.

Por ello, el importe de las subvenciones por cada trabajador contempladas en esta Orden no podrá superar en ningún caso el SMI anual vigente en la fecha de inicio del contrato subvencionado incrementado en un 30,9% correspondiente a la suma de los tipos de cotización a Contingencias Comunes, Desempleo y Formación Profesional, prorrateado entre 365 y multiplicado por el número de días de duración del contrato.

Artículo 35. Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir, se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

Disposición adicional primera. Protección de datos.

1. En materia de protección de datos de carácter personal, el Instituto Aragonés de Empleo sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento «ayudas y subvenciones para la promoción del empleo», de la que es responsable el Instituto Aragonés de Empleo y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con la promoción del empleo, competencia de dicho Instituto, y el análisis de datos estadísticos.

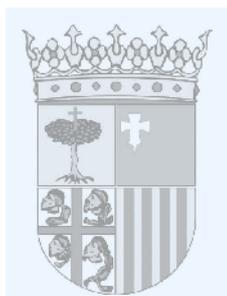
3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos al Instituto Aragonés de Empleo y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

4. Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, ante el Instituto Aragonés de Empleo, sito en Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, de Zaragoza y obteniendo información en la dirección de correo electrónico protecciondatos.inaem@aragon.es.

5. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action

Disposición adicional segunda. Referencias de género.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta Orden se entenderán referidas a su correspondiente femenino.



Disposición final única. *Entrada en vigor.*
Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de febrero de 2020.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO I
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SECTOR DE LA NIEVE SEGÚN
CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SEGÚN
CLASIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

GRUPO	ACTIVIDADES
G. COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	46. Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas
	47. Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas
H. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	49. Transporte terrestre y por tubería
I. HOSTELERÍA	55. Servicios de alojamiento
	56. Servicios de comidas y bebidas
L. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	68. Actividades inmobiliarias
N. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	77. Actividades de alquiler
	79. Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
	81. Servicios a edificios y actividades de jardinería
R. ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRENAMIENTO	91. Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras act. culturales
	93. Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
S. OTROS SERVICIOS	95. Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico

ACTIVIDADES CLASIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

	AGRUPACIÓN/GRUPO/EPÍGRAFE
SECCIÓN 1 ACTIVIDADES EMPRESARIALES	61. Comercio al por mayor
	63. Intermediarios del comercio
	64. Comercio al por menor de productos alimenticios
	65. Comercio al por menor de productos industriales
	66. Comercio mixto, integrado, ambulante., expos, cat.
	67. Servicio de alimentación
	68. Servicio de hospedaje
	69. Reparaciones
	72. Otros transportes terrestres
	755. Agencias de viajes
	86. Alquiler de bienes inmuebles
	922. Servicios de limpieza
	967. Instalaciones deportivas y escuelas perfeccionamiento del deporte



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir Puestos de Programador, vacantes en esta Universidad.

Por Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 209, de 20 de octubre de 2020, se convocó concurso de traslados interno para cubrir Puestos de Programador, vacantes en esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, de acuerdo con la base 7.6 de la convocatoria, este Rectorado ha resuelto:

Primero.—Publicar la adjudicación de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo a los funcionarios que se mencionan en el mismo.

Segundo.—La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Tercero.—Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, salvo que antes de producirse la incorporación se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.—Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva a los puestos de trabajo obtenidos, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 27 de enero de 2021.— El Rector de la Universidad de Zaragoza, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS
PUESTOS DE PROGRAMADOR

Apellidos y nombre	Puesto Obtenido	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
Sanz Alcober, Pedro Luis	00012657	Programador	A	A2	23	A1	Área de Sistemas. Edif. S. Centra.	Serv. Inform. Y Comunicaciones	Zaragoza



b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios, vinculadas a plazas de instituciones sanitarias convocado por Resolución de 4 de diciembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 6, de 7 de enero de 2021), correspondiente a las plazas - procedimiento número 2020-03V a 2020-05V (Profesores Titulares de Universidad).

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y el artículo 8.1 del Acuerdo de 13 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2017), por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, ha resuelto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y resultando todos los aspirantes admitidos, aprobar la lista definitiva de admitidos al concurso.

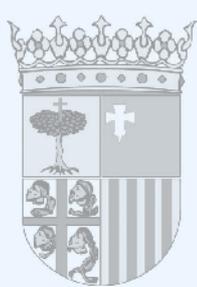
La lista definitiva de admitidos se encuentra publicada en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, e-TOUZ, disponible en la dirección: <https://ae.unizar.es/?app=touz&opcion=listar>.

Dicha publicación sirve de notificación a los interesados, a todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3 de la citada convocatoria.

Igualmente, dicha lista estará accesible en la siguiente página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, a los exclusivos efectos de consulta de la información: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios, vinculadas a plazas de instituciones sanitarias convocado por Resolución de 4 de diciembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 6, de 7 de enero de 2021), correspondiente a las plazas - procedimiento número 2020-05V a 2020-06V (Catedráticos de Universidad).

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y el artículo 8.1 del Acuerdo de 13 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2017) por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, ha resuelto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y resultando todos los aspirantes admitidos, aprobar la lista definitiva de admitidos al concurso.

La lista definitiva de admitidos se encuentra publicada en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, e-TOUZ, disponible en la dirección: <https://ae.unizar.es/?app=touz&opcion=listar>.

Dicha publicación sirve de notificación a los interesados, a todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3 de la citada convocatoria.

Igualmente, dicha lista estará accesible en la siguiente página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, a los exclusivos efectos de consulta de la información: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCIÓN número 2020-2758, de 24 de noviembre de 2020, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprueban las bases de la convocatoria pública del concurso de traslados -abierto a otras administraciones públicas- y concurso “a resultas”, para provisión 8 puestos de la Corporación, adscritos a distintas unidades, reservados a funcionarios de carrera, Escala Administración General, A1.

Bases que han de regir la convocatoria pública del concurso de traslados -abierto a otras administraciones públicas- y concurso “a resultas” del mismo, para la provisión de 8 puestos de trabajo vacantes de la Diputación Provincial de Teruel, adscritos a distintas unidades administrativas de la misma, que están reservados a personal funcionario de carrera, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica y Subgrupo A1.

Primera.— *Objeto de la convocatoria y características de los puestos de trabajo incluidos en la misma.*

1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión -por concurso de traslados abierto a otras Administraciones Públicas (que son las señaladas en el apartado “Adscripción de Administraciones Públicas” de la Relación de Puestos de Trabajo - en adelante RPT - de dicha Corporación Provincial) y por concurso “a resultas” del mismo, de 8 puestos de trabajo vacantes de la Diputación Provincial de Teruel, de necesaria cobertura, dotados presupuestariamente, adscritos a distintas unidades administrativas de dicha Corporación Provincial, que están reservados a personal funcionario de carrera, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica y Subgrupo A1, cuyas características son las siguientes:

Número de orden: 1.

1. Número RPT 04.003.
2. Denominación del servicio: Secretaría General.
3. Denominación del puesto de trabajo: Técnico/a de Administración General.
4. Tipo de puesto de trabajo: Singularizado.
5. Localidad: Teruel.
6. Naturaleza: Funcionario de carrera.
7. Escala: Administración General.
8. Subescala: Técnica.
9. Grupo/Subgrupo: A1.
10. Nivel de complemento de destino: 25.
11. Total puntos del complemento específico: 74.

12. Descripción del contenido del puesto de trabajo: Dirigir, programar, estudiar, promover, coordinar, gestionar, controlar, inspeccionar, asesorar, apoyar y, en general, aquellas funciones de nivel superior comunes a la actividad administrativa y aquellas otras de análoga naturaleza propias de su categoría que se le encomienden para el correcto funcionamiento del servicio.

13. Forma de provisión del puesto de trabajo: Concurso.

14. Jornada: Especial dedicación: 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a la realización de 120 horas añadidas a la jornada ordinaria establecida por vía legal o convencional.

15. Adscripción administraciones públicas: Administración del Estado y Administración Local de Aragón.

16. Régimen de incompatibilidad: Por ser empleado público del subgrupo A1 y no tener concedida la compatibilidad con otro puesto de trabajo.

Número de orden: 2.

1. Número RPT 05.005.
2. Denominación del servicio: Intervención General.
3. Denominación del puesto de trabajo: Técnico/a de Administración General.
4. Tipo de puesto de trabajo: Singularizado.
5. Localidad: Teruel.
6. Naturaleza: Funcionario de carrera.
7. Escala: Administración General.
8. Subescala: Técnica.
9. Grupo/Subgrupo A1.
10. Nivel de complemento de destino: 25.



11. Total puntos del complemento específico: 74.

12. Descripción del contenido del puesto de trabajo: Dirigir, programar, estudiar, promover, coordinar, gestionar, controlar, inspeccionar, asesorar, apoyar y, en general, aquellas funciones de nivel superior comunes a la actividad administrativa y aquellas otras de análoga naturaleza propias de su categoría que se le encomienden para el correcto funcionamiento del servicio.

13. Forma de provisión del puesto de trabajo: Concurso.

14. Jornada: Especial dedicación: 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a la realización de 120 horas añadidas a la jornada ordinaria establecida por vía legal o convencional.

15. Adscripción Administraciones Públicas: Administración del Estado y Administración Local de Aragón.

16. Régimen de incompatibilidad: Por ser empleado público del subgrupo A1 y no tener concedida la compatibilidad con otro puesto de trabajo.

Número de orden: 3.

1. Número RPT: 06.002.

2. Denominación del servicio: Tesorería.

3. Denominación del puesto de trabajo: Técnico/a de Administración General.

4. Tipo de puesto de trabajo: Singularizado.

5. Localidad: Teruel.

6. Naturaleza: Funcionario de carrera.

7. Escala: Administración General.

8. Subescala: Técnica.

9. Grupo/Subgrupo: A1.

10. Nivel de complemento de destino: 25.

11. Total puntos del complemento específico: 74.

12. Descripción del contenido del puesto de trabajo: Dirigir, programar, estudiar, promover, coordinar, gestionar, controlar, inspeccionar, asesorar, apoyar y, en general, aquellas funciones de nivel superior comunes a la actividad administrativa y aquellas otras de análoga naturaleza propias de su categoría que se le encomienden para el correcto funcionamiento del servicio.

13. Forma de provisión del puesto de trabajo: Concurso.

14. Jornada: Especial dedicación: 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a la realización de 120 horas añadidas a la jornada ordinaria establecida por vía legal o convencional.

15. Adscripción Administraciones Públicas: Administración del Estado y Administración Local de Aragón.

16. Régimen de incompatibilidad: Por ser empleado público del subgrupo A1 y no tener concedida la compatibilidad con otro puesto de trabajo.

Número de orden: 4.

1. Número RPT 07.001.

2. Denominación del servicio: Recursos Humanos.

3. Denominación del puesto de trabajo: Jefe/a de Servicio.

4. Tipo de puesto de trabajo: Singularizado.

5. Localidad: Teruel.

6. Naturaleza: Funcionario de carrera.

7. Escala: Administración General.

8. Subescala: Técnica.

9. Grupo/Subgrupo: A1.

10. Nivel de complemento de destino: 28.

11. Total puntos del complemento específico: 90.

12. Descripción del contenido del puesto de trabajo: Puesto de mando cuya competencia comprende funciones de estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior, y la directa realización de actividades para la que capacita especialmente un título superior. Tiene la responsabilidad de la decisión, dirección, ejecución, coordinación y control del trabajo de las distintas unidades administrativas integradas en el Servicio, sin perjuicio del superior criterio de la Diputación.

13. Forma de provisión del puesto de trabajo: Concurso.

14. Jornada: Especial dedicación + disponibilidad: Además del régimen de especial dedicación (40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente



a la realización de 120 horas añadidas a la jornada ordinaria establecida por vía legal o convencional), se requiere estar localizable y disponible fuera de la jornada laboral, siempre que el trabajador no se encuentre en período vacacional.

15. Adscripción Administraciones Públicas: Administración del Estado y Administración Local de Aragón.

16. Régimen de incompatibilidad: Por ser empleado público del subgrupo A1 y no tener concedida la compatibilidad con otro puesto de trabajo.

Número de orden: 5.

1. Número RPT 07.003.

2. Denominación del servicio: Recursos Humanos.

3. Denominación del puesto de trabajo: Jefe/a de Negociado de Gestión Económica, Recursos Humanos y Salud Laboral.

4. Tipo de puesto de trabajo: Singularizado.

5. Localidad: Teruel.

6. Naturaleza: Funcionario de carrera.

7. Escala: Administración General.

8. Subescala: Técnica.

9. Grupo/Subgrupo: A1.

10. Nivel de complemento de destino: 26.

11. Total puntos del complemento específico: 74.

12. Descripción del contenido del puesto de trabajo: Dirigir, programar, estudiar, promover, coordinar, gestionar, controlar, inspeccionar, asesorar, apoyar y, en general, aquellas funciones de nivel superior comunes a la actividad administrativa y aquellas otras de análoga naturaleza propias de su categoría que se le encomienden para el correcto funcionamiento del servicio.

13. Forma de provisión del puesto de trabajo: Concurso.

14. Jornada: Especial dedicación: 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a la realización de 120 horas añadidas a la jornada ordinaria establecida por vía legal o convencional.

15. Adscripción Administraciones Públicas: Administración del Estado y Administración Local de Aragón.

16. Régimen de incompatibilidad: Por ser empleado público del subgrupo A1 y no tener concedida la compatibilidad con otro puesto de trabajo.

Número de orden: 6.

1. Número RPT 08.001.

2. Denominación del servicio: Contratación y Patrimonio.

3. Denominación del puesto de trabajo: Jefe/a de Sección.

4. Tipo de puesto de trabajo: Singularizado.

5. Localidad: Teruel.

6. Naturaleza: Funcionario de carrera.

7. Escala: Administración General.

8. Subescala: Técnica.

9. Grupo/Subgrupo: A1.

10. Nivel de complemento de destino: 27.

11. Total puntos del complemento específico: 77.

12. Descripción del contenido del puesto de trabajo: Es responsable, dentro de las funciones que le están encomendadas, de la decisión, dirección, ejecución y control del trabajo de las distintas unidades administrativas integradas en la Sección.

13. Forma de provisión del puesto de trabajo: Concurso.

14. Jornada: Especial dedicación: 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a la realización de 120 horas añadidas a la jornada ordinaria establecida por vía legal o convencional.

15. Adscripción Administraciones Públicas: Administración del Estado y Administración Local de Aragón.

16. Régimen de incompatibilidad: Por ser empleado público del subgrupo A1 y no tener concedida la compatibilidad con otro puesto de trabajo.

Número de orden: 7.

1. Número RPT 09.001.

2. Denominación del servicio: Planes Provinciales.



3. Denominación del puesto de trabajo: Jefe/a de Sección.

4. Tipo de puesto de trabajo: Singularizado.

5. Localidad: Teruel.

6. Naturaleza: Funcionario de carrera.

7. Escala: Administración General.

8. Subescala: Técnica.

9. Grupo/Subgrupo: A1.

10. Nivel de complemento de destino: 27.

11. Total puntos del complemento específico: 77.

12. Descripción del contenido del puesto de trabajo: Es responsable, dentro de las funciones que le están encomendadas, de la decisión, dirección, ejecución y control del trabajo de las distintas unidades administrativas integradas en la Sección.

13. Forma de provisión del puesto de trabajo: Concurso.

14. Jornada: Especial dedicación: 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a la realización de 120 horas añadidas a la jornada ordinaria establecida por vía legal o convencional.

15. Adscripción Administraciones Públicas: Administración del Estado y Administración Local de Aragón.

16. Régimen de incompatibilidad: Por ser empleado público del subgrupo A1 y no tener concedida la compatibilidad con otro puesto de trabajo.

Número de orden: 8.

1. Número RPT 13.004.

2. Denominación del servicio: Asistencia a Municipios.

3. Denominación del puesto de trabajo: Técnico/a de Administración General.

4. Tipo de puesto de trabajo: Singularizado.

5. Localidad: Teruel.

6. Naturaleza: Funcionario de carrera.

7. Escala: Administración General.

8. Subescala: Técnica.

9. Grupo/Subgrupo: A1.

10. Nivel de complemento de destino: 25.

11. Total puntos del complemento específico: 74.

12. Descripción del contenido del puesto de trabajo: Dirigir, programar, estudiar, promover, coordinar, gestionar, controlar, inspeccionar, asesorar, apoyar y, en general, aquellas funciones de nivel superior comunes a la actividad administrativa y aquellas otras de análoga naturaleza propias de su categoría que se le encomienden para el correcto funcionamiento del servicio.

13. Forma de provisión del puesto de trabajo: Concurso.

14. Jornada: Especial dedicación: 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a la realización de 120 horas añadidas a la jornada ordinaria establecida por vía legal o convencional.

15. Adscripción Administraciones Públicas: Administración del Estado y Administración Local de Aragón.

16. Régimen de incompatibilidad: Por ser empleado público del subgrupo A1 y no tener concedida la compatibilidad con otro puesto de trabajo.

Segunda.— Requisitos que deben reunir y documentación que deben aportar los aspirantes.

1. Para poder ser admitidos a la provisión de los reseñados puestos de trabajo vacantes, los aspirantes deberán:

1.1. Reunir todos los requisitos señalados a continuación, referidos al último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso hasta el momento de la toma de posesión del correspondiente puesto de trabajo vacante:

1.1.1. Ser funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que se indican a continuación:

a) De la Diputación Provincial de Teruel.

b) De otra Administración Local de Aragón distinta de la anterior.

c) De la Administración General del Estado.

1.1.2. Estar integrado en la Escala de Administración General de una Administración Local de Aragón (o Escala equivalente de la Administración General del Estado).



1.1.3. Pertener a la Subescala Técnica de una Administración Local de Aragón (o Subescala equivalente de la Administración General del Estado).

1.1.4. Estar clasificado en el Subgrupo A1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.1.5. Estar en posesión del Título Universitario Oficial de Licenciado o Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Administración y Dirección de Empresas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

1.1.6. Haber permanecido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo,

1.1.7. Comprometerse a prestar el juramento o promesa prevenido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

1.1.8. No estar incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas en virtud de sentencia o Resolución administrativa firmes, si no ha transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.
- b) Estar separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- c) Estar en alguna de las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- d) Sufrir una enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de las funciones de los puestos de trabajo que se incluyen en la presente convocatoria.

1.2. Presentar -dentro del plazo de presentación de instancias- la instancia y la documentación acreditativa señalada en la Base Tercera de la convocatoria.

2. Participarán con carácter forzoso en el concurso de traslados, los funcionarios de carrera que se encuentren en situaciones administraciones respecto de las que la Ley del obliga a participar.

3. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente del Gobierno de Aragón u órgano de la Comunidad Autónoma competente, o de la Administración General del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes al/a los puesto/s de trabajo al/a los que se opta en la presente convocatoria.

4. La no presentación de lo señalado en el subapartado 1.2 de la presente Base conllevará la exclusión del aspirante.

5. Los requisitos exigidos y, en su caso, los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse siempre en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.— Forma y plazo de presentación de instancias, así como documentación que deben aportar los aspirantes junto a las mismas.

1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso de provisión de los reseñados 8 puestos de trabajo vacantes -por concurso de traslados y concurso "a resultas" del mismo-, deberán presentar la instancia, que a continuación se detalla, acompañada de la documentación, que más abajo se indica:

1.1. Modelo oficial de instancia (anexo I), que deberá ser cumplimentado y firmado por el aspirante solicitando tomar parte en esta provisión -por concurso de traslados y concurso "a resultas" del mismo-, y en el que los aspirantes deberán hacer constar -en el caso de que opten a más de un puesto de trabajo de los incluidos en la presente convocatoria pública-, el orden de preferencia de los mismos, que tendrá carácter vinculante para el aspirante, así como que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el concurso de traslados y concurso "a resultas" del mismo -referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias-, y que se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentarán en las Oficinas de Asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Teruel, en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel accesible en la siguiente dirección: <https://dpteruel.sedelectronica.es>, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".



Asimismo, en caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La no presentación de la instancia, en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante del reseñado proceso de provisión.

Finalizado el plazo de presentación de la instancia no se admitirá ninguna solicitud.

El modelo oficial de instancia (anexo I) estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es/personal).

El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en este concurso de traslados y concurso "a resultas" del mismo, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a la totalidad de las presentes bases, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria, así como a las decisiones que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara por el mismo aspirante más de una instancia a la presente convocatoria, ya sea electrónicamente o en papel, sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

En cuanto a la veracidad y a la modificación de los datos que constan en el modelo oficial de instancia (anexo I):

- Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos que hagan constar en el modelo oficial de instancia (anexo I), asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos, proponiendo la Comisión de Valoración al Presidente de la Corporación Provincial, previa audiencia del aspirante afectado, la exclusión de dicho aspirante del proceso selectivo. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes. A este respecto, el domicilio que figure en las mismas se considerará el único a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

- No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus instancias, mediante escrito motivado que se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentará en las Oficinas de Asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Teruel, en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel accesible en la siguiente dirección: <https://dpteruel.sedelectronica.es>, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin que, en ningún caso, el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

Asimismo, en caso de que se opte por presentar el citado escrito en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

El aspirante podrá presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, aquella documentación reseñada en la presente Base que no hubiera podido acompañar a la instancia presentada con anterioridad, en tiempo y forma. Para que dicha documentación aportada tenga efectos en el proceso de provisión de los precitados puestos de trabajo vacantes deberá, además, ir unida al correspondiente escrito -que se presentará en la forma descrita en el párrafo anterior- firmado por el aspirante, en el que conste claramente su nombre y apellidos, los datos personales que figuran en la instancia y el propósito de que se tenga en cuenta en el proceso de provisión de los reseñados puestos de trabajo vacantes.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la instancia, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

1.2. Fotocopia, por ambas caras, del Documento Nacional de Identidad vigente o en el supuesto de renovación del DNI, acreditación de la solicitud del mismo, así como de dicho documento caducado del aspirante.

1.3. Certificado expedido por la Administración pública en la que preste sus servicios, en la actualidad, el aspirante, en el que conste:

1.3.1. Que es funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas señaladas en el punto 1.1.1. de la Base Segunda de la presente convocatoria, así como que está integrado en la Escala de Administración General de una Administración Local de Aragón (o Escala equivalente de la Administración General del Estado), que pertenece a la Subescala Técnica de una Administración Local de Aragón (o Subescala equivalente de la Administración General del Estado) y que, finalmente, está clasificado en el Subgrupo A1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



1.3.2. Su situación administrativa.

1.3.3. Su grado personal consolidado.

1.3.4. Su puesto de trabajo de destino.

1.3.5. La titulación académica que le sirvió para su ingreso como funcionario de carrera en la Escala y Subescala en la que está integrado.

Si la Administración General del Estado no estuviera estructurada en Escalas y Subescalas, se especificarán las funciones y características del puesto de trabajo que desempeñan en dicha Administración Pública.

1.4. Fotocopia, por ambas caras, del título académico que debe poseer el aspirante, según lo dispuesto en el punto 1.1.5. de la Base Segunda de la presente convocatoria.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse también la fotocopia, por ambas caras, de la credencial que acredite su homologación en España o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

1.5. "Currículum vitae" en el que se recogerán ordenadamente los méritos a valorar señalados en la Base Séptima de la presente convocatoria que, relacionados con el/los puesto/s de trabajo solicitado/s, sean alegados por el aspirante, que deberán estar referidos al último día del plazo para la presentación de instancias, debiendo acompañarse copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, siendo éstos los únicos que serán valorados en el concurso.

La acreditación documental de los méritos alegados por el aspirante se hará mediante certificaciones o fotocopias, según proceda, y no serán tenidas en cuenta por la Comisión de Valoración los méritos no alegados -en tiempo y forma- por los concursantes, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la presente convocatoria, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente administrativo personal del aspirante admitido.

2. No obstante lo anterior, no será necesario aportar la documentación acreditativa señalada en los subapartados 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 de esta Base Tercera, cuando -por tratarse de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Teruel- toda esa documentación, ya constase en sus expedientes personales y así se especifique por los aspirantes en el Modelo oficial de instancia (anexo I).

3. Por el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel no se realizará ninguna fotocopia relativa a la documentación a presentar por los aspirantes.

Cuarta.— *Publicidad.*

1. Las presentes bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Asimismo, se publicará un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3. Con el fin de facilitar a los participantes, en la presente convocatoria, información de las actuaciones derivadas del procedimiento convocado al efecto, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial (www.dpteruel.es/personal), las bases de la convocatoria, anuncios y actuaciones de la Comisión de Valoración que se consideren de interés, con carácter únicamente informativo.

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del concurso de traslados y del concurso "a resultas" del mismo, el aspirante hubiera obtenido un puesto de trabajo con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo por escrito al órgano convocante.

2. Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado por el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel el cumplimiento de los requisitos de participación, la Presidencia de la Corporación Provincial dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, en la que constará los apellidos y nombre de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión. Asimismo, se publicará en la precitada resolución el nombre y apellidos de los miembros de la Comisión de Valoración.

En dicha lista, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", Tablón de Edictos de dicha Corporación Provincial y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es/personal), se concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada. Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en las Oficinas de Asistencia



en materia de Registros de la Diputación Provincial de Teruel, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel accesible en la siguiente dirección <https://dpteruel.sedeelectronica.es> o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en caso de que se opte por presentar la citada subsanación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso de traslados.

4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, la Presidencia de la Corporación dictará el correspondiente Decreto de Presidencia en el que resolverá las reclamaciones, en su caso, y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicho Decreto de Presidencia se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es/personal). Contra dicho Decreto de Presidencia se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El hecho de figurar en la lista definitiva de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozcan a éstos la posesión de los requisitos exigidos en el presente proceso de provisión de los precitados puestos de trabajo vacantes. Cuando de la documentación que -de acuerdo con lo establecido en la base tercera de la convocatoria- deba presentarse, se desprenda que los aspirantes no posean alguno de los requisitos exigidos o no hayan presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento de provisión de puestos de trabajo, previa audiencia del interesado.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes, que resulten adjudicatarios de los reseñados puestos de trabajo vacantes, de acreditar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir y la documentación que deben aportar los aspirantes, de conformidad con las bases de la convocatoria.

5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.— Comisión de Valoración.

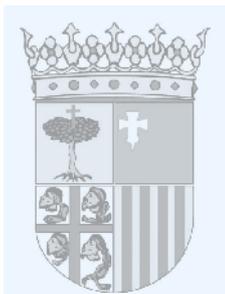
1. La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será designada por la Presidencia de la Corporación Provincial, ajustándose a los principios de imparcialidad, independencia, discrecionalidad técnica y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

A dicha Comisión de Valoración le corresponderá dirigir el desarrollo del proceso de provisión de los reseñados puestos de trabajo. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad de dicho proceso, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización de dicho proceso de provisión, puntuación de los méritos y publicación de los resultados.

La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de carácter técnico y, como tal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración que será nombrada por Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel -el mismo que declare aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos-, a la que corresponderá comprobar, valorar (de acuerdo con el baremo de méritos establecidos en estas bases y de acuerdo con la documentación aportada al efecto por dichos aspirantes admitidos), puntuar y realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto de trabajo a aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación, de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

3. Los méritos aportados y acreditados por los aspirantes serán valorados por la Comisión de Valoración que estará integrada por cinco miembros, funcionarios de carrera del mismo



grupo/subgrupo de titulación, o en su caso superior al de los puestos de trabajo vacantes convocados, además de por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, de la forma siguiente:

- Presidente:

Un funcionario de carrera.

- Vocales:

Dos funcionarios de carrera.

Un funcionario de carrera a propuesta de la parte sindical de la Mesa General de Negociación de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

- Vocal-Secretario:

El Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

4. Todos los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Valoración actuarán con voz y voto.

5. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

6. No podrá formar parte de la Comisión de Valoración el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral no fijo y el personal eventual. La pertenencia a dicha Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

7. Cuando se realice una designación -como miembro de dicha Comisión- de un funcionario de carrera que no preste sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel, éste deberá acreditar su situación administrativa mediante certificación emitida por el órgano competente de la Administración pública a la que pertenezca, comprensiva de lo siguiente:

- Estar en situación de servicio activo o asimilado.

- Subgrupo profesional o equivalente al que pertenezca.

8. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. El Presidente de la Comisión de Valoración coordinará la realización del procedimiento de provisión y dirimirá los posibles empates en las votaciones, con su voto de calidad.

10. El Secretario de la Comisión de Valoración solicitará a los miembros de la misma, declaración expresa de no incurrir en causa de abstención.

11. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres y apellidos de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12. La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria y dicha Comisión resolverá las incidencias que se produzcan y las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como quedará facultada para adoptar los acuerdos necesarios, para el buen orden del proceso de provisión, referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas -durante el desarrollo de dicho proceso-, siempre que no se opongan a dichas bases. Ningún miembro de la Comisión de Valoración podrá abstenerse de calificar a un aspirante admitido.

La Comisión de Valoración adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la misma votación. Si en una segunda persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente de la citada Comisión con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración, votando siempre el último, el reseñado Presidente.

La resolución de las eventuales reclamaciones que pudieran presentarse frente a la puntuación asignada deberá incorporar explícita y singularizadamente la motivación del criterio que la sustenta.

13. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito e igualdad.

14. La participación en la Comisión de Valoración tiene el carácter de obligatoria y las deliberaciones de la misma tienen el carácter de secretas. Por consiguiente, los miembros de la reseñada Comisión observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente



a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean por tal condición.

Excepcionalmente, la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.

Asimismo, en el caso de ausencias de los miembros titulares de la citada Comisión, deberán comunicarlo a sus respectivos suplentes dichos titulares, así como facilitarles la información y documentación necesaria para la realización de su labor en el seno de dicha Comisión.

15. Una vez constituida la Comisión de Valoración, ésta procederá a examinar los “curriculum vitae” aportados por los aspirantes admitidos y valorará los méritos que correspondan a los mismos, es decir, asignará la puntuación que proceda a cada uno de acuerdo con lo señalado en las Bases Tercera y Séptima de la presente convocatoria, con expresión de la puntuación obtenida.

16. La Comisión de Valoración hará una propuesta de adjudicación de los puestos de trabajo convocados, a favor de aquellos aspirantes admitidos que hubieran obtenido mayor puntuación en relación con el/los puesto/s de trabajo por el/los que opta.

17. Asimismo, la Comisión de Valoración podrá recabar de los aspirantes admitidos las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se considere necesaria, para la comprobación de los méritos alegados.

18. Si en cualquier momento del proceso de provisión de los reseñados puestos de trabajo vacantes llegara a conocimiento de la Comisión de Valoración que alguno de los aspirantes admitidos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o no ha presentado los documentos señalados en la Base Tercera de la misma o de la documentación resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, en los términos establecidos en la presente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, el Presidente de la citada Comisión deberá proponer la exclusión de dicho aspirante al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante en la solicitud de admisión a este proceso de provisión de los precitados puestos de trabajo vacantes, a los efectos procedentes.

19. La Comisión de Valoración que actúe en este proceso de provisión de los citados puestos de trabajo vacantes tendrán, según corresponda, alguna de las categorías recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

20. Las distintas unidades administrativas de la Diputación Provincial de Teruel y, en especial, el Servicio de Recursos Humanos de la misma, prestarán a la Comisión de Valoración el apoyo material, personal y técnico necesario para el buen desenvolvimiento del concurso de traslados y del concurso “a resultas” del mismo.

La Comisión de Valoración, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel que ostentan los aspirantes admitidos. Dichos asesores especialistas colaborarán con la citada Comisión exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

21. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso de provisión de puestos de trabajo podrá solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los requisitos y méritos, así como aquellos otros datos que se consideren precisos para una ajustada valoración y consecuentemente modificar la puntuación otorgada.

22. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, la Comisión de Valoración podrá designar auxiliares colaboradores que presten apoyo para el correcto desarrollo del concurso de traslados y del concurso “a resultas” del mismo, que, bajo la dirección del Secretario de la Comisión, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso de provisión de puestos de trabajo.

23. Tanto los asesores especialistas, como los auxiliares colaboradores que presten apoyo para el correcto desarrollo del concurso de traslados y del concurso “a resultas” del mismo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los miembros de la Comisión de Valoración.

Asimismo, tanto los asesores especialistas como los auxiliares colaboradores que presten apoyo para el correcto desarrollo del mencionado proceso, deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran en



ellos las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

24. Las “asistencias” por participar en la Comisión de Valoración se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas o auxiliares colaboradores de la Comisión que concurran a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

25. La Comisión de Valoración propondrá a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto de trabajo en la convocatoria -tanto en el concurso de traslados como, en su caso, en el concurso “a resultas” del mismo- al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

26. La propuesta de la Comisión de Valoración será vinculante para la Diputación Provincial de Teruel, salvo que se adviertan errores de forma o de procedimiento.

Dicha propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial (www.dpteruel.es/personal).

27. Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones de la Comisión de Valoración, debiendo hacerse constar las puntuaciones otorgadas a cada aspirante, en cada apartado, así como la puntuación final de los aspirantes; correspondiendo la custodia de las mismas al Secretario de dicha Comisión.

28. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Teruel, sito en Plaza San Juan número 7, 44001, de Teruel.

29. Los actos que dicte la Comisión de Valoración durante el desarrollo del concurso de traslados y del concurso “a resultas” del mismo, no podrán ser objeto de recurso salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso los aspirantes admitidos afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

30. La Comisión de Valoración continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el concurso de traslados y el concurso “a resultas” del mismo.

Séptima.— *Baremo de méritos a valorar y calificación de los mismos.*

1. Para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes incluidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos que se aporten por los aspirantes admitidos, junto a las correspondientes solicitudes, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1. Grado personal consolidado.

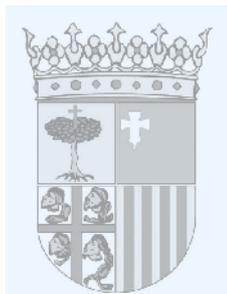
Se valorará a todos los aspirantes admitidos en sentido positivo, en función de su grado personal consolidado y en relación con el nivel del puesto de trabajo al que concursa cada aspirante admitido en la presente convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- a) Por tener consolidado un grado personal superior al del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria: 10 puntos.
- b) Por tener consolidado un grado personal igual al del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria: 8 puntos.
- c) Por tener consolidado un grado personal inferior, en un nivel, al del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria: 6 puntos.
- d) Por tener consolidado un grado personal inferior, en dos niveles, al del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria: 4 puntos.
- e) Por tener consolidado un grado personal inferior, en tres niveles, al del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria: 2 puntos.

1.2. Experiencia profesional.

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos el desempeño de puestos de trabajo, con destino definitivo o provisional, conforme a la siguiente escala:

- a) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior al del puesto de trabajo al que se concursa, en la presente convocatoria: 0,250 puntos por mes trabajado.



- b) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual al del puesto de trabajo al que se concursa, en la presente convocatoria: 0,240 puntos por mes trabajado.
 - c) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior, en un nivel, al del puesto de trabajo al que se concursa, en la presente convocatoria: 0,230 puntos por mes trabajado.
 - d) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior, en dos niveles, al del puesto de trabajo al que se concursa, en la presente convocatoria: 0,220 puntos por mes trabajado.
 - e) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior, en tres niveles, al del puesto de trabajo al que se concursa, en la presente convocatoria: 0,210 puntos por mes trabajado.
- El tiempo de servicios computables por desempeño profesional, se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

Al respecto, los aspirantes acompañarán a su solicitud los pertinentes certificados emitidos por la Administración Pública competente, de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo exacto de este mérito.

1.3. Formación.

1.3.1 Posesión de titulaciones académicas oficiales adicionales a las exigidas como requisito:

La puntuación máxima a otorgar por estar en posesión de una titulación académica oficial adicional a la exigida como requisito en la presente convocatoria, será de 15 puntos.

La titulación académica oficial adicional a la exigida como requisito y acorde a las características del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria, se valorará conforme al siguiente baremo:

- a) Por estar en posesión de un título de Doctor: 10 puntos.
- b) Por estar en posesión de un título de Licenciado o Grado Universitario: 5 puntos.

1.3.2 Cursos de formación y perfeccionamiento:

La puntuación máxima a otorgar por cursos de formación y perfeccionamiento será de 20 puntos.

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento -realizados en los 15 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias- por los aspirantes admitidos, en calidad de alumnos o impartidores, que tengan relación directa y específica con las actividades a desarrollar en los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria, y que hayan sido organizados o impartidos:

- a) En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.
- b) Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma y Federación Española de Municipios y Provincias o Federaciones similares de las Comunidades Autónomas.
- c) Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

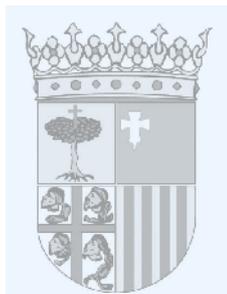
No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos de menos de diez horas de duración o en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante admitido no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos -que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante admitido de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento -realizados en los 15 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias- se valorarán, en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:



- De 10 a 20 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 31 a 40 horas de duración: 0,40 puntos.
- De 41 a 50 horas de duración: 0,50 puntos.
- De más de 50 horas de duración: 0,60 puntos.

1.4. Antigüedad y pertenencia a la Subescala.

1.4.1. Antigüedad:

Se valorará el tiempo de servicio prestado en activo como funcionario de carrera en las distintas Administraciones Públicas. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de los servicios previos en la Administración Pública y en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo A1: 0,125 puntos.
- b) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo A2: 0,120 puntos.
- c) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo B: 0,115 puntos.
- d) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo C1: 0,110 puntos.
- e) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo C2: 0,105 puntos.
- f) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública de las Agrupaciones Profesionales: 0,100 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.4.2. Pertenencia a la Subescala:

Se valorará el tiempo de servicio prestado en activo en la Subescala Técnica de la Escala de Administración General de una Administración Local de Aragón, que es en la que está clasificado el puesto de trabajo objeto de la convocatoria. El tiempo de pertenencia a dicha Subescala se valorará a razón de 0,250 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 20 puntos.

El mismo periodo de tiempo que se valore por haber prestado servicio en la Subescala Técnica, de la Escala de Administración General de una Administración Local de Aragón, no podrá -a su vez- valorarse como servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo A1 y, por tanto, no podrá otorgársele la puntuación que se señala en la letra a) del punto 1.4.1. de la presente Base.

2. La puntuación máxima posible a obtener por los aspirantes admitidos, por todos los apartados de este baremo, será de 100 puntos.

La puntuación mínima a obtener por los aspirantes admitidos, por todos los apartados de este baremo, para que se les adjudiquen puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria, será de 10 puntos.

3. Los empates que se produzcan en la puntuación total del concurso de traslados y concurso "a resultas" del mismo, se dirimirán con la adjudicación del puesto de trabajo atendiendo a los siguientes criterios, con carácter sucesivo:

3.1. Se adjudicará al aspirante admitido que haya obtenido mayor puntuación en alguno de los méritos que a continuación se señalan, según el orden de preferencia siguiente:

- 3.1.1. Grado personal consolidado.
- 3.1.2. Experiencia profesional.
- 3.1.3. Formación.
- 3.1.4. Antigüedad.
- 3.1.5. Pertenencia a la Subescala.

3.2. De persistir el empate, se adjudicará el puesto de trabajo teniendo en cuenta la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, el número obtenido en el proceso selectivo.

No obstante lo anterior, de persistir todavía el empate se acudirá al orden alfabético entre los apellidos de los aspirantes empatados, iniciándose el orden por la letra resultante del último sorteo celebrado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de



la Administración general del Estado, relativo al orden de actuaciones de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

Octava.— Discapacidades.

Los aspirantes admitidos con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. A la solicitud deberá acompañar informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos de trabajo al/ a los que se concursa.

La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas del puesto de trabajo concreto al que concursa.

Novena.— Propuesta provisional y definitiva de valoración de méritos y de adjudicación de destinos.

1. En base a los méritos a valorar y a la calificación de los mismos -en los términos previstos en la Base Séptima de la presente convocatoria- la Comisión de Valoración efectuará su correspondiente propuesta provisional de valoración de méritos y de adjudicación de destinos, que consistirá en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes admitidos, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación -para cada uno de ellos- de la obtenida en cada apartado y que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial (www.dpteruel.es/personal), concediéndose un plazo de diez días hábiles de alegaciones, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial (www.dpteruel.es/personal).

2. Resueltas, en su caso, por la Comisión de Valoración, las alegaciones formuladas por los aspirantes admitidos, se elevará al órgano competente para resolver, la propuesta definitiva de valoración de méritos y de adjudicación de destinos, que tendrá carácter vinculante y que consistirá en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes admitidos, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada apartado y que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial (www.dpteruel.es/personal).

3. La adjudicación de destinos se hará según el orden de puntuación que se hubiese obtenido por aplicación del baremo señalado en la Base Séptima de la presente convocatoria.

4. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria vendrá dado por la puntuación total obtenida por cada aspirante admitido según el baremo, atendiendo, en todo caso, a la preferencia que cada concursante haya expresado en su solicitud.

5. En la propuesta de resolución se tendrá en cuenta el orden de prelación, establecido por el concursante, para el supuesto de que éste obtenga la máxima puntuación en dos o más puestos de trabajo a los que opte.

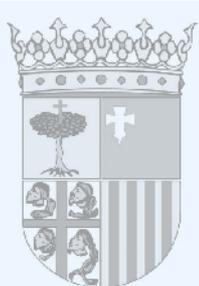
6. Se efectuará una adjudicación provisional de puestos de trabajo con el listado provisional de la valoración de méritos y una adjudicación definitiva de puestos de trabajo con la resolución definitiva del concurso de traslados.

7. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, debiendo incorporarse los aspirantes admitidos a los puestos de trabajo obtenidos en el concurso o en el concurso "a resultas" del mismo, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al órgano convocante.

8. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las indemnizaciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

9. La adjudicación de un puesto de trabajo de la convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso.

10. Los puestos de trabajo que queden vacantes en este concurso de traslados podrán ser adjudicados a quienes lo hayan solicitado "a resultas", de acuerdo con lo previsto en la base décima de la presente convocatoria.



Décima.— *Resolución del concurso de traslados y del concurso “a resultas” del mismo. Toma de posesión.*

1. La convocatoria se resolverá motivadamente -incluso cuando los puestos de trabajo no sean provistos por falta de candidatos- por Resolución de la Presidencia en un plazo máximo de dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma (www.dpteruel.es/personal).

Dicha Resolución incluirá la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes y la publicación de la misma en el reseñado Boletín servirá de notificación a los interesados, y a partir de la citada publicación empezarán a contarse los plazos establecidos para que, por el Servicio de Recursos Humanos, se efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Una vez dictada la Resolución por la que se resuelve el concurso de traslados, los aspirantes admitidos interesados en participar en el segundo proceso, concurso “a resultas” de aquel, para el puesto de trabajo que resulte vacante del funcionario de carrera que haya obtenido destino en el concurso de traslados, deberán presentar sus solicitudes en la forma prevista en la Base Undécima de la presente convocatoria.

2. La Resolución del concurso de traslados y del concurso “a resultas” del mismo, se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

Asimismo, se indicará la situación administrativa de procedencia de los aspirantes objeto de la Resolución, cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan aspirantes admitidos que, habiéndolos solicitado, reúnan los requisitos y superen la puntuación mínima total exigida para la adjudicación de los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

No obstante, se acordará la prórroga de su cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles.

Excepcionalmente, a propuesta de las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Teruel a las que están adscritos los puestos de trabajo vacantes objeto de esta convocatoria, por exigencias del normal funcionamiento del servicio, se podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, se podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. La toma de posesión del nuevo destino implicará la integración, a todos los efectos, como funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Teruel.

Undécima.— *Concurso “a resultas”.*

1. Sólo los aspirantes admitidos en el presente concurso de traslados podrán solicitar también puestos de trabajo “a resultas”.

2. La adjudicación de un puesto de trabajo “a resultas” -que ha quedado vacante como consecuencia del cese de su titular, al haber obtenido otro puesto de trabajo en el concurso de traslados- estará condicionada a que el solicitante no obtenga ninguno de los puestos de trabajo convocados en el concurso de traslados y a que dicho puesto de trabajo sea de necesaria cobertura.

La adjudicación de un puesto de trabajo “a resultas” se realizará tantas veces como sea necesario hasta que ningún aspirante admitido que haya presentado instancia acepte los puestos de trabajo que queden vacantes como consecuencia de la cobertura de los puestos de trabajo ofertados en el concurso inicial.

3. Para ser adjudicatario de un puesto de trabajo “a resultas”, deberán cumplirse los requisitos señalados en las presentes bases.

4. No podrán adjudicarse “a resultas” a aquellos aspirantes admitidos que hubieran obtenido un puesto de trabajo definitivo en dicha convocatoria.



5. Para la adjudicación de los puestos de trabajo “a resultas” se tendrá en cuenta el mismo baremo que para el concurso de traslados.

6. Los aspirantes admitidos en el presente concurso de traslados que quieran solicitar también puestos de trabajo “a resultas”, podrán presentar solicitudes -utilizando el Modelo oficial de Instancia (anexo II)- en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial (www.dpteruel.es/personal), del listado de puestos de trabajo vacantes, como consecuencia de la resolución del concurso de traslados objeto de la presente convocatoria, haciendo constancia -en el caso de que opten, en su caso, a más de un puesto de trabajo de los incluidos en el concurso “a resultas”- del orden de preferencia de los mismos, que tendrá carácter vinculante para el aspirante admitido.

Dicho Modelo oficial de Instancia (anexo II) se dirigirá por el citado aspirante admitido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentará en las Oficinas de Asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Teruel, en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel accesible en la siguiente dirección: <https://dpteruel.sedelectronica.es>, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el citado plazo de cinco días hábiles.

Asimismo, en caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

7. Resuelto el concurso “a resultas”, y habiendo quedado algún puesto de trabajo vacante, éstos se cubrirán en la forma que proceda según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

Duodécima.— *Protección de datos de carácter personal.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada serán almacenados en el fichero de gestión de personal titularidad de la Diputación Provincial de Teruel con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente proceso de provisión de puestos de trabajo.

2. Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, de rectificación, de supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y de oposición, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la reseñada Ley Orgánica 3/2018, dirigiéndose a la Diputación Provincial de Teruel (Plaza San Juan 7, 44001 Teruel).

3. El personal de la Diputación Provincial de Teruel, los miembros de la Comisión de Valoración y, en su caso, los asesores especialistas y los auxiliares colaboradores, tendrán el deber de secreto y sigilo respecto de la información de los datos personales a los que tengan acceso en la gestión del concurso de traslados y del concurso “a resultas” del mismo.

Decimotercera.— *Referencias genéricas.*

1. Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino.

2. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos, en aras de la agilidad lingüística.

Decimocuarta.— *Legislación aplicable.*

1. Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional, de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Demás disposiciones de aplicación vigentes en cada momento.

2. Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, a la Comisión Técnica de Valoración y a quienes participen en el concurso de traslados, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión Técnica de Valoración podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta.— Disposiciones finales.

1. Contra la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

2. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo”.

Los anexos que se necesiten presentar para participar en el proceso se harán públicos a través de la página web de la Excm. Diputación Provincial de Teruel disponible en (www.dpteruel.es) una vez que se haya publicado el extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.



RESOLUCIÓN número 2020-2768, de 24 de noviembre de 2020, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprueban las bases de la convocatoria pública del concurso de traslados -abierto a otras administraciones públicas- y concurso "a resultas" del mismo, para provisión de 2 puestos vacantes de la Corporación, adscritos a distintas unidades, reservadas a funcionario de carrera, de la Escala de Administración Especial, A1.

Bases que han de regir la convocatoria pública del concurso de traslados -abierto a otras administraciones públicas- y concurso "a resultas" del mismo, para la provisión de 2 puestos de trabajo vacantes de la Diputación Provincial de Teruel, adscritos a distintas unidades administrativas de la misma, que están reservados a personal funcionario de carrera, de la escala de administración especial, subescala técnica, clase de técnicos superiores, categoría de Técnico de Administración Especial y Subgrupo A1.

Primera.— *Objeto de la convocatoria y características de los puestos de trabajo incluidos en la misma.*

1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión -por concurso de traslados abierto a otras Administraciones Públicas (que son las señaladas en el apartado "Adscripción de Administraciones Públicas" de la Relación de Puestos de Trabajo -en adelante RPT- de dicha Corporación Provincial) y por concurso "a resultas" del mismo, de 2 puestos de trabajo vacantes de la Diputación Provincial de Teruel, de necesaria cobertura, dotados presupuestariamente, adscritos a distintas unidades administrativas de dicha Corporación Provincial, que están reservados a personal funcionario de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Superiores, Categoría de Técnico de Administración Especial y Subgrupo A1, cuyas características son las siguientes:

Número de orden: 1.

1. Número RPT: 10.001.
2. Denominación del servicio: Empresas Participadas.
3. Denominación del puesto de trabajo: Técnico/a de Administración Especial.
4. Tipo de puesto de trabajo: Singularizado.
5. Localidad: Teruel.
6. Naturaleza: Funcionario de carrera.
7. Escala: Administración Especial.
8. Subescala: Técnica.
9. Grupo/Subgrupo: A1.
10. Nivel de complemento de destino: 25.
11. Total puntos del complemento específico: 74.

12. Descripción del contenido del puesto de trabajo: Dirigir, programar, estudiar, promover, coordinar, gestionar, controlar, inspeccionar, asesorar, apoyar y, en general, aquéllas de nivel superior para las que capacita específicamente un título universitario reconocido por el Estado y aquellas otras de análoga naturaleza propias de su categoría que se le encomienden para el correcto funcionamiento del servicio.

13. Forma de provisión del puesto de trabajo: Concurso.

14. Jornada: Especial dedicación: 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a la realización de 120 horas añadidas a la jornada ordinaria establecida por vía legal o convencional.

15. Adscripción Administraciones Públicas: Administración del Estado y Administración Local de Aragón.

16. Régimen de incompatibilidad: Por ser empleado público del subgrupo A1 y no tener concedida la compatibilidad con otro puesto de trabajo.

Número de orden: 2.

1. Número RPT 13.003.
2. Denominación del servicio: Asistencia a Municipios.
3. Denominación del puesto de trabajo: Técnico/a de Administración Especial.
4. Tipo de puesto de trabajo: Singularizado.
5. Localidad: Teruel.
6. Naturaleza: Funcionario de carrera.
7. Escala: Administración Especial.
8. Subescala: Técnica.
9. Grupo/Subgrupo: A1.
10. Nivel de complemento de destino: 25.



11. Total puntos del complemento específico: 74.

12. Descripción del contenido del puesto de trabajo: Dirigir, programar, estudiar, promover, coordinar, gestionar, controlar, inspeccionar, asesorar, apoyar y, en general, aquéllas de nivel superior para las que capacita específicamente un título universitario reconocido por el Estado y aquellas otras de análoga naturaleza propias de su categoría que se le encomienden para el correcto funcionamiento del servicio.

13. Forma de provisión del puesto de trabajo: Concurso.

14. Jornada: Especial dedicación: 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a la realización de 120 horas añadidas a la jornada ordinaria establecida por vía legal o convencional.

15. Adscripción Administraciones Públicas: Administración del Estado y Administración Local de Aragón.

16. Régimen de incompatibilidad: Por ser empleado público del subgrupo A1 y no tener concedida la compatibilidad con otro puesto de trabajo.

Segunda.— *Requisitos que deben reunir y documentación que deben aportar los aspirantes.*

1. Para poder ser admitidos a la provisión de los reseñados puestos de trabajo vacantes, los aspirantes deberán:

1.1. Reunir todos los requisitos señalados a continuación, referidos al último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso hasta el momento de la toma de posesión del correspondiente puesto de trabajo vacante:

1.1.1. Ser funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que se indican a continuación:

- a) De la Diputación Provincial de Teruel.
- b) De otra Administración Local de Aragón distinta de la anterior.
- c) De la Administración General del Estado.

1.1.2. Estar integrado en la Escala de Administración Especial de una Administración Local de Aragón (o Escala equivalente de la Administración General del Estado).

1.1.3. Pertener a la Subescala Técnica de una Administración Local de Aragón (o Subescala equivalente de la Administración General del Estado).

1.1.4. Pertener a la Clase de Técnicos Superiores de una Administración Local de Aragón (o Clase equivalente de la Administración General del Estado).

1.1.5. Ostentar la categoría de Técnico de Administración Especial (o Categoría equivalente de la Administración General del Estado).

1.1.6. Estar clasificado en el Subgrupo A1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.1.7. Estar en posesión del Título Universitario Oficial de Licenciado o Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Administración y Dirección de Empresas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

1.1.8. Haber permanecido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo,

1.1.9. Comprometerse a prestar el juramento o promesa prevenido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

1.1.10. No estar incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas en virtud de sentencia o Resolución administrativa firmes, si no ha transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.
- b) Estar separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- c) Estar en alguna de las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- d) Sufrir una enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de las funciones de los puestos de trabajo que se incluyen en la presente convocatoria.

1.2. Presentar -dentro del plazo de presentación de instancias- la instancia y la documentación acreditativa señalada en la Base Tercera de la convocatoria.



2. Participarán con carácter forzoso en el concurso de traslados, los funcionarios de carrera que se encuentren en situaciones administraciones respecto de las que la Ley del obliga a participar.

3. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente del Gobierno de Aragón u órgano de la Comunidad Autónoma competente, o de la Administración General del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes al/a los puesto/s de trabajo al/a los que se opta en la presente convocatoria.

4. La no presentación de lo señalado en el subapartado 1.2 de la presente Base conllevará la exclusión del aspirante.

5. Los requisitos exigidos y, en su caso, los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse siempre en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.— Forma y plazo de presentación de instancias, así como documentación que deben aportar los aspirantes junto a las mismas.

1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso de provisión de los reseñados 2 puestos de trabajo vacantes -por concurso de traslados y concurso "a resultas" del mismo-, deberán presentar la instancia, que a continuación se detalla, acompañada de la documentación, que más abajo se indica:

1.1. Modelo oficial de instancia (anexo I), que deberá ser cumplimentado y firmado por el aspirante solicitando tomar parte en esta provisión -por concurso de traslados y concurso "a resultas" del mismo-, y en el que los aspirantes deberán hacer constar -en el caso de que opten a más de un puesto de trabajo de los incluidos en la presente convocatoria pública-, el orden de preferencia de los mismos, que tendrá carácter vinculante para el aspirante, así como que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el concurso de traslados y concurso "a resultas" del mismo -referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias-, y que se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel y se presentarán en las Oficinas de Asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Teruel, en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel accesible en la siguiente dirección: <https://dpteruel.sedelectronica.es>, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, en caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La no presentación de la instancia, en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante del reseñado proceso de provisión.

Finalizado el plazo de presentación de la instancia no se admitirá ninguna solicitud.

El modelo oficial de instancia (anexo I) estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Excma. Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es/personal).

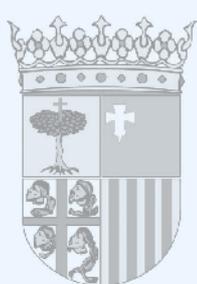
El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en este concurso de traslados y concurso "a resultas" del mismo, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a la totalidad de las presentes bases, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria, así como a las decisiones que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes,

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara por el mismo aspirante más de una instancia a la presente convocatoria, ya sea electrónicamente o en papel, sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

En cuanto a la veracidad y a la modificación de los datos que constan en el modelo oficial de instancia (anexo I):

- Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos que hagan constar en el modelo oficial de instancia (anexo I), asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos, proponiendo la Comisión de Valoración al Presidente de la Corporación Provincial, previa audiencia del aspirante afectado, la exclusión de dicho aspirante del proceso selectivo. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes. A este respecto, el domicilio que figure en las mismas se considerará el único a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

- No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus instancias, mediante escrito motivado que se dirigirá al Ilmo.



Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentará en las Oficinas de Asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Teruel, en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel accesible en la siguiente dirección: <https://dpteruel.sedelectronica.es>, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin que, en ningún caso, el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

Asimismo, en caso de que se opte por presentar el citado escrito en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

El aspirante podrá presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, aquella documentación reseñada en la presente Base que no hubiera podido acompañar a la instancia presentada con anterioridad, en tiempo y forma. Para que dicha documentación aportada tenga efectos en el proceso de provisión de los precitados puestos de trabajo vacantes deberá, además, ir unida al correspondiente escrito -que se presentará en la forma descrita en el párrafo anterior- firmado por el aspirante, en el que conste claramente su nombre y apellidos, los datos personales que figuran en la instancia y el propósito de que se tenga en cuenta en el proceso de provisión de los reseñados puestos de trabajo vacantes.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la instancia, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

1.2. Fotocopia, por ambas caras, del Documento Nacional de Identidad vigente o en el supuesto de renovación del DNI, acreditación de la solicitud del mismo, así como de dicho documento caducado del aspirante.

1.3. Certificado expedido por la Administración pública en la que preste sus servicios, en la actualidad, el aspirante, en el que conste:

1.3.1. Que es funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas señaladas en el punto 1.1.1. de la Base Segunda de la presente convocatoria, así como que está integrado en la Escala de Administración Especial de una Administración Local de Aragón (o Escala equivalente de la Administración General del Estado), que pertenece a la Subescala Técnica de una Administración Local de Aragón (o Subescala equivalente de la Administración General del Estado), que pertenece a la Clase de Técnicos Superiores de una Administración Local de Aragón (o Clase Equivalente de la Administración General del Estado), que ostenta la categoría de Técnico de Administración Especial (o Categoría Equivalente de la Administración General del Estado) y que, finalmente, está clasificado en el Subgrupo A1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.3.2. Su situación administrativa.

1.3.3. Su grado personal consolidado.

1.3.4. Su puesto de trabajo de destino.

1.3.5. La titulación académica que le sirvió para su ingreso como funcionario de carrera en la Escala, Subescala, Clase y Categoría en la que está integrado.

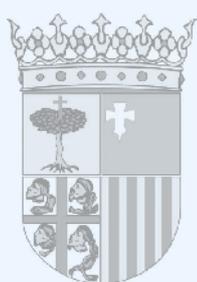
Si la Administración General del Estado no estuviera estructurada en Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, se especificarán las funciones y características del puesto de trabajo que desempeñan en dicha Administración Pública.

1.4. Fotocopia, por ambas caras, del título académico que debe poseer el aspirante, según lo dispuesto en el punto 1.1.7. de la Base Segunda de la presente convocatoria.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse también la fotocopia, por ambas caras, de la credencial que acredite su homologación en España o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

1.5. "Currículum vitae" en el que se recogerán ordenadamente los méritos a valorar señalados en la Base Séptima de la presente convocatoria que, relacionados con el/los puesto/s de trabajo solicitado/s, sean alegados por el aspirante, que deberán estar referidos al último día del plazo para la presentación de instancias, debiendo acompañarse copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, siendo éstos los únicos que serán valorados en el concurso.

La acreditación documental de los méritos alegados por el aspirante se hará mediante certificaciones o fotocopias, según proceda, y no serán tenidas en cuenta por la Comisión de Valoración los méritos no alegados -en tiempo y forma- por los concursantes, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la presente convocatoria, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente administrativo personal del aspirante admitido.



2. No obstante lo anterior, no será necesario aportar la documentación acreditativa señalada en los subapartados 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 de esta base tercera, cuando -por tratarse de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Teruel- toda esa documentación, ya constase en sus expedientes personales y así se especifique por los aspirantes en el Modelo oficial de instancia (anexo I).

3. Por el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel no se realizará ninguna fotocopia relativa a la documentación a presentar por los aspirantes.

Cuarta.— *Publicidad.*

1. Las presentes bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Asimismo, se publicará un extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

3. Con el fin de facilitar a los participantes, en la presente convocatoria, información de las actuaciones derivadas del procedimiento convocado al efecto, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial (www.dpteruel.es/personal), las bases de la convocatoria, anuncios y actuaciones de la Comisión de Valoración que se consideren de interés, con carácter únicamente informativo.

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del concurso de traslados y del concurso “a resultas” del mismo, el aspirante hubiera obtenido un puesto de trabajo con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo por escrito al órgano convocante.

2. Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado por el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel el cumplimiento de los requisitos de participación, la Presidencia de la Corporación Provincial dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, en la que constará los apellidos y nombre de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión. Asimismo, se publicará en la precitada Resolución el nombre y apellidos de los miembros de la Comisión de Valoración.

En dicha lista, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, Tablón de Edictos de dicha Corporación Provincial y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es/personal), se concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada. Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en las Oficinas de Asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Teruel, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel accesible en la siguiente dirección <https://dpteruel.sedeelectronica.es> o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en caso de que se opte por presentar la citada subsanación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso de traslados.

4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, la Presidencia de la Corporación dictará el correspondiente Decreto de Presidencia en el que resolverá las reclamaciones, en su caso, y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicho Decreto de Presidencia se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel. (www.dpteruel.es/personal). Contra dicho Decreto de Presidencia se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El hecho de figurar en la lista definitiva de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozcan a éstos la posesión de los requisitos exigidos en el presente proceso de provisión de los precitados puestos de trabajo vacantes. Cuando de la documentación que -de acuerdo



con lo establecido en la base tercera de la convocatoria- deba presentarse, se desprenda que los aspirantes no posean alguno de los requisitos exigidos o no hayan presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento de provisión de puestos de trabajo, previa audiencia del interesado.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes, que resulten adjudicatarios de los reseñados puestos de trabajo vacantes, de acreditar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir y la documentación que deben aportar los aspirantes, de conformidad con las bases de la convocatoria.

5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.— *Comisión de Valoración.*

1. La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será designada por la Presidencia de la Corporación Provincial, ajustándose a los principios de imparcialidad, independencia, discrecionalidad técnica y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

A dicha Comisión de Valoración le corresponderá dirigir el desarrollo del proceso de provisión de los reseñados puestos de trabajo. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad de dicho proceso, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización de dicho proceso de provisión, puntuación de los méritos y publicación de los resultados.

La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de carácter técnico y, como tal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración que será nombrada por Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel -el mismo que declare aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos-, a la que corresponderá comprobar, valorar (de acuerdo con el baremo de méritos establecidos en estas bases y de acuerdo con la documentación aportada al efecto por dichos aspirantes admitidos), puntuar y realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto de trabajo a aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación, de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

3. Los méritos aportados y acreditados por los aspirantes serán valorados por la Comisión de Valoración que estará integrada por cinco miembros, funcionarios de carrera del mismo grupo/subgrupo de titulación, o en su caso superior al de los puestos de trabajo vacantes convocados, además de por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, de la forma siguiente:

- Presidente:

Un funcionario de carrera.

- Vocales:

Dos funcionarios de carrera.

Un funcionario de carrera a propuesta de la parte sindical de la Mesa General de Negociación de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

- Vocal-Secretario:

El Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

4. Todos los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Valoración actuarán con voz y voto.

5. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

6. No podrá formar parte de la Comisión de Valoración el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral no fijo y el personal eventual. La pertenencia a dicha Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

7. Cuando se realice una designación -como miembro de dicha Comisión- de un funcionario de carrera que no preste sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel, éste deberá



acreditar su situación administrativa mediante certificación emitida por el órgano competente de la Administración pública a la que pertenezca, comprensiva de lo siguiente:

- Estar en situación de servicio activo o asimilado.
- Subgrupo profesional o equivalente al que pertenezca.

8. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. El Presidente de la Comisión de Valoración coordinará la realización del procedimiento de provisión y dirimirá los posibles empates en las votaciones, con su voto de calidad.

10. El Secretario de la Comisión de Valoración solicitará a los miembros de la misma, declaración expresa de no incurrir en causa de abstención.

11. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres y apellidos de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12. La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria y dicha Comisión resolverá las incidencias que se produzcan y las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como quedará facultada para adoptar los acuerdos necesarios, para el buen orden del proceso de provisión, referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas -durante el desarrollo de dicho proceso-, siempre que no se opongan a dichas bases. Ningún miembro de la Comisión de Valoración podrá abstenerse de calificar a un aspirante admitido.

La Comisión de Valoración adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la misma votación. Si en una segunda persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente de la citada Comisión con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración, votando siempre el último, el reseñado Presidente.

La resolución de las eventuales reclamaciones que pudieran presentarse frente a la puntuación asignada deberá incorporar explícita y singularizadamente la motivación del criterio que la sustenta.

13. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito e igualdad.

14. La participación en la Comisión de Valoración tiene el carácter de obligatoria y las deliberaciones de la misma tienen el carácter de secretas. Por consiguiente, los miembros de la reseñada Comisión observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean por tal condición.

Excepcionalmente, la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.

Asimismo, en el caso de ausencias de los miembros titulares de la citada Comisión, deberán comunicarlo a sus respectivos suplentes dichos titulares, así como facilitarles la información y documentación necesaria para la realización de su labor en el seno de dicha Comisión.

15. Una vez constituida la Comisión de Valoración, ésta procederá a examinar los "currículum vitae" aportados por los aspirantes admitidos y valorará los méritos que correspondan a los mismos, es decir, asignará la puntuación que proceda a cada uno de acuerdo con lo señalado en las bases tercera y séptima de la presente convocatoria, con expresión de la puntuación obtenida.

16. La Comisión de Valoración hará una propuesta de adjudicación de los puestos de trabajo convocados, a favor de aquellos aspirantes admitidos que hubieran obtenido mayor puntuación en relación con el/los puesto/s de trabajo por el/los que opta.

17. Asimismo, la Comisión de Valoración podrá recabar de los aspirantes admitidos las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se considere necesaria, para la comprobación de los méritos alegados.

18. Si en cualquier momento del proceso de provisión de los reseñados puestos de trabajo vacantes llegara a conocimiento de la Comisión de Valoración que alguno de los aspirantes admitidos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o no ha presentado los documentos señalados en la base tercera de la misma o de la documentación resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten la adjudica-



ción de los puestos de trabajo convocados, en los términos establecidos en la presente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, el Presidente de la citada Comisión deberá proponer la exclusión de dicho aspirante al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante en la solicitud de admisión a este proceso de provisión de los precitados puestos de trabajo vacantes, a los efectos procedentes.

19. La Comisión de Valoración que actúe en este proceso de provisión de los citados puestos de trabajo vacantes tendrán, según corresponda, alguna de las categorías recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

20. Las distintas unidades administrativas de la Diputación Provincial de Teruel y, en especial, el Servicio de Recursos Humanos de la misma, prestarán a la Comisión de Valoración el apoyo material, personal y técnico necesario para el buen desenvolvimiento del concurso de traslados y del concurso "a resultas" del mismo.

La Comisión de Valoración, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel que ostentan los aspirantes admitidos. Dichos asesores especialistas colaborarán con la citada Comisión exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

21. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso de provisión de puestos de trabajo podrá solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los requisitos y méritos, así como aquellos otros datos que se consideren precisos para una ajustada valoración y consecuentemente modificar la puntuación otorgada.

22. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, la Comisión de Valoración podrá designar auxiliares colaboradores que presten apoyo para el correcto desarrollo del concurso de traslados y del concurso "a resultas" del mismo, que, bajo la dirección del Secretario de la Comisión, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso de provisión de puestos de trabajo.

23. Tanto los asesores especialistas, como los auxiliares colaboradores que presten apoyo para el correcto desarrollo del concurso de traslados y del concurso "a resultas" del mismo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los miembros de la Comisión de Valoración.

Asimismo, tanto los asesores especialistas como los auxiliares colaboradores que presten apoyo para el correcto desarrollo del mencionado proceso, deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

24. Las "asistencias" por participar en la Comisión de Valoración se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas o auxiliares colaboradores de la Comisión que concurren a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

25. La Comisión de Valoración propondrá a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto de trabajo en la convocatoria -tanto en el concurso de traslados como, en su caso, en el concurso "a resultas" del mismo- al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

26. La propuesta de la Comisión de Valoración será vinculante para la Diputación Provincial de Teruel, salvo que se adviertan errores de forma o de procedimiento.

Dicha propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial (www.dpteruel.es/personal).

27. Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones de la Comisión de Valoración, debiendo hacerse constar las puntuaciones otorgadas a cada aspirante, en cada apartado, así como la puntuación final de los aspirantes; correspondiendo la custodia de las mismas al Secretario de dicha Comisión.

28. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Teruel, sito en Plaza San Juan 7, 44001, de Teruel.

29. Los actos que dicte la Comisión de Valoración durante el desarrollo del concurso de traslados y del concurso "a resultas" del mismo, no podrán ser objeto de recurso salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme a lo



establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso los aspirantes admitidos afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

30. La Comisión de Valoración continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el concurso de traslados y el concurso "a resultas" del mismo.

Séptima.— Baremo de méritos a valorar y calificación de los mismos.

1. Para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes incluidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos que se aporten por los aspirantes admitidos, junto a las correspondientes solicitudes, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1. Grado personal consolidado.

Se valorará a todos los aspirantes admitidos en sentido positivo, en función de su grado personal consolidado y en relación con el nivel del puesto de trabajo al que concursa cada aspirante admitido en la presente convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- a) Por tener consolidado un grado personal superior al del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria: 10 puntos.
- b) Por tener consolidado un grado personal igual al del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria: 8 puntos.
- c) Por tener consolidado un grado personal inferior, en un nivel, al del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria: 6 puntos.
- d) Por tener consolidado un grado personal inferior, en dos niveles, al del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria: 4 puntos.
- e) Por tener consolidado un grado personal inferior, en tres niveles, al del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria: 2 puntos.

1.2. Experiencia profesional.

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos el desempeño de puestos de trabajo, con destino definitivo o provisional, conforme a la siguiente escala:

- a) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior al del puesto de trabajo al que se concursa, en la presente convocatoria: 0,250 puntos por mes trabajado.
- b) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual al del puesto de trabajo al que se concursa, en la presente convocatoria: 0,240 puntos por mes trabajado.
- c) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior, en un nivel, al del puesto de trabajo al que se concursa, en la presente convocatoria: 0,230 puntos por mes trabajado.
- d) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior, en dos niveles, al del puesto de trabajo al que se concursa, en la presente convocatoria: 0,220 puntos por mes trabajado.
- e) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior, en tres niveles, al del puesto de trabajo al que se concursa, en la presente convocatoria: 0,210 puntos por mes trabajado.

El tiempo de servicios computables por desempeño profesional, se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

Al respecto, los aspirantes acompañarán a su solicitud los pertinentes certificados emitidos por la Administración Pública competente, de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo exacto de este mérito.

1.3. Formación.

1.3.1. Posesión de titulaciones académicas oficiales adicionales a las exigidas como requisito:

La puntuación máxima a otorgar por estar en posesión de una titulación académica oficial adicional a la exigida como requisito en la presente convocatoria, será de 15 puntos.

La titulación académica oficial adicional a la exigida como requisito y acorde a las características del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria, se valorará conforme al siguiente baremo:

- a) Por estar en posesión de un título de Doctor: 10 puntos.
- b) Por estar en posesión de un título de Licenciado o Grado Universitario: 5 puntos.

1.3.2. Cursos de formación y perfeccionamiento:



La puntuación máxima a otorgar por cursos de formación y perfeccionamiento será de 20 puntos.

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento -realizados en los 15 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias- por los aspirantes admitidos, en calidad de alumnos o impartidores, que tengan relación directa y específica con las actividades a desarrollar en los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria, y que hayan sido organizados o impartidos:

- a) En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.
- b) Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma y Federación Española de Municipios y Provincias o Federaciones similares de las Comunidades Autónomas.
- c) Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos de menos de diez horas de duración o en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante admitido no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos -que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante admitido de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento -realizados en los 15 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias- se valorarán, en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

- De 10 a 20 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 31 a 40 horas de duración: 0,40 puntos.
- De 41 a 50 horas de duración: 0,50 puntos.
- De más de 50 horas de duración: 0,60 puntos.

1.4. Antigüedad y pertenencia a la Categoría, Clase y Subescala.

1.4.1. Antigüedad:

Se valorará el tiempo de servicio prestado en activo como funcionario de carrera en las distintas Administraciones Públicas. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de los servicios previos en la Administración Pública y en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo A1: 0,125 puntos.
- b) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo A2: 0,120 puntos.
- c) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo B: 0,115 puntos.
- d) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo C1: 0,110 puntos.
- e) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo C2: 0,105 puntos.
- f) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública de las Agrupaciones Profesionales: 0,100 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.4.2. Pertenencia a la Categoría, Clase y Subescala:



Se valorará el tiempo de servicio prestado en activo en Categoría de Técnico de Administración Especial, Clase de Técnicos Superiores, Subescala Técnica de la Escala de Administración General de una Administración Local de Aragón, que es en la que está clasificado el puesto de trabajo objeto de la convocatoria. El tiempo de pertenencia a dicha Categoría, Clase y Subescala se valorará a razón de 0,250 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 20 puntos.

El mismo periodo de tiempo que se valore por haber prestado servicio en la Categoría de Técnico de Administración Especial, Clase de Técnicos Superiores, Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial de una Administración Local de Aragón, no podrá -a su vez- valorarse como servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo A1 y, por tanto, no podrá otorgársele la puntuación que se señala en la letra a) del punto 1.4.1. de la presente Base.

2. La puntuación máxima posible a obtener por los aspirantes admitidos, por todos los apartados de este baremo, será de 100 puntos.

La puntuación mínima a obtener por los aspirantes admitidos, por todos los apartados de este baremo, para que se les adjudiquen puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria, será de 10 puntos.

3. Los empates que se produzcan en la puntuación total del concurso de traslados y concurso "a resultas" del mismo, se dirimirán con la adjudicación del puesto de trabajo atendiendo a los siguientes criterios, con carácter sucesivo:

3.1. Se adjudicará al aspirante admitido que haya obtenido mayor puntuación en alguno de los méritos que a continuación se señalan, según el orden de preferencia siguiente:

3.1.1. Grado personal consolidado.

3.1.2. Experiencia profesional.

3.1.3. Formación.

3.1.4. Antigüedad.

3.1.5. Pertenencia a la Categoría, Clase y Subescala.

3.2. De persistir el empate, se adjudicará el puesto de trabajo teniendo en cuenta la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, el número obtenido en el proceso selectivo.

No obstante lo anterior, de persistir todavía el empate se acudirá al orden alfabético entre los apellidos de los aspirantes empatados, iniciándose el orden por la letra resultante del último sorteo celebrado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, relativo al orden de actuaciones de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

Octava.— *Discapacidades.*

Los aspirantes admitidos con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. A la solicitud deberá acompañar informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos de trabajo al/ a los que se concursa.

La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas del puesto de trabajo concreto al que concursa.

Novena.— *Propuesta provisional y definitiva de valoración de méritos y de adjudicación de destinos.*

1. En base a los méritos a valorar y a la calificación de los mismos -en los términos previstos en la Base Séptima de la presente convocatoria- la Comisión de Valoración efectuará su correspondiente propuesta provisional de valoración de méritos y de adjudicación de destinos, que consistirá en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes admitidos, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación -para cada uno de ellos- de la obtenida en cada apartado y que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial (www.dpteruel.es/personal), concediéndose un plazo de diez días hábiles de alegaciones, contados a partir del día



siguiente al de la citada publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial (www.dpteruel.es/personal).

2. Resueltas, en su caso, por la Comisión de Valoración, las alegaciones formuladas por los aspirantes admitidos, se elevará al órgano competente para resolver, la propuesta definitiva de valoración de méritos y de adjudicación de destinos, que tendrá carácter vinculante y que consistirá en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes admitidos, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada apartado y que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial (www.dpteruel.es/personal).

3. La adjudicación de destinos se hará según el orden de puntuación que se hubiese obtenido por aplicación del baremo señalado en la Base Séptima de la presente convocatoria.

4. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria vendrá dado por la puntuación total obtenida por cada aspirante admitido según el baremo, atendiendo, en todo caso, a la preferencia que cada concursante haya expresado en su solicitud.

5. En la propuesta de Resolución se tendrá en cuenta el orden de prelación, establecido por el concursante, para el supuesto de que éste obtenga la máxima puntuación en dos o más puestos de trabajo a los que opte.

6. Se efectuará una adjudicación provisional de puestos de trabajo con el listado provisional de la valoración de méritos y una adjudicación definitiva de puestos de trabajo con la Resolución definitiva del concurso de traslados.

7. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, debiendo incorporarse los aspirantes admitidos a los puestos de trabajo obtenidos en el concurso o en el concurso "a resultas" del mismo, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al órgano convocante.

8. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las indemnizaciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

9. La adjudicación de un puesto de trabajo de la convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso.

10. Los puestos de trabajo que queden vacantes en este concurso de traslados podrán ser adjudicados a quienes lo hayan solicitado "a resultas", de acuerdo con lo previsto en la base décima de la presente convocatoria.

Décima.— Resolución del concurso de traslados y del concurso "a resultas" del mismo. Toma de posesión.

1. La convocatoria se resolverá motivadamente -incluso cuando los puestos de trabajo no sean provistos por falta de candidatos- por Resolución de la Presidencia en un plazo máximo de dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincial de Teruel", Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma (www.dpteruel.es/personal).

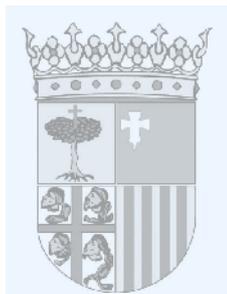
Dicha Resolución incluirá la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes y la publicación de la misma en el reseñado Boletín servirá de notificación a los interesados, y a partir de la citada publicación empezarán a contarse los plazos establecidos para que, por el Servicio de Recursos Humanos, se efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Una vez dictada la Resolución por la que se resuelve el concurso de traslados, los aspirantes admitidos interesados en participar en el segundo proceso, concurso "a resultas" de aquel, para el puesto de trabajo que resulte vacante del funcionario de carrera que haya obtenido destino en el concurso de traslados, deberán presentar sus solicitudes en la forma prevista en la Base Undécima de la presente convocatoria.

2. La Resolución del concurso de traslados y del concurso "a resultas" del mismo, se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

Asimismo, se indicará la situación administrativa de procedencia de los aspirantes objeto de la Resolución, cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan aspirantes admitidos que, habiéndolos solicitado, reúnan los requisitos y superen la puntuación mínima total exigida para la adjudicación de los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria.



4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel". Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

No obstante, se acordará la prórroga de su cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles.

Excepcionalmente, a propuesta de las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Teruel a las que están adscritos los puestos de trabajo vacantes objeto de esta convocatoria, por exigencias del normal funcionamiento del servicio, se podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, se podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. La toma de posesión del nuevo destino implicará la integración, a todos los efectos, como funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Teruel.

Undécima.— Concurso "a resultas".

1. Sólo los aspirantes admitidos en el presente concurso de traslados podrán solicitar también puestos de trabajo "a resultas".

2. La adjudicación de un puesto de trabajo "a resultas" -que ha quedado vacante como consecuencia del cese de su titular, al haber obtenido otro puesto de trabajo en el concurso de traslados- estará condicionada a que el solicitante no obtenga ninguno de los puestos de trabajo convocados en el concurso de traslados y a que dicho puesto de trabajo sea de necesaria cobertura.

La adjudicación de un puesto de trabajo "a resultas" se realizará tantas veces como sea necesario hasta que ningún aspirante admitido que haya presentado instancia acepte los puestos de trabajo que queden vacantes como consecuencia de la cobertura de los puestos de trabajo ofertados en el concurso inicial.

3. Para ser adjudicatario de un puesto de trabajo "a resultas", deberán cumplirse los requisitos señalados en las presentes bases.

4. No podrán adjudicarse "a resultas" a aquellos aspirantes admitidos que hubieran obtenido un puesto de trabajo definitivo en dicha convocatoria.

5. Para la adjudicación de los puestos de trabajo "a resultas" se tendrá en cuenta el mismo baremo que para el concurso de traslados.

6. Los aspirantes admitidos en el presente concurso de traslados que quieran solicitar también puestos de trabajo "a resultas", podrán presentar solicitudes -utilizando el Modelo oficial de Instancia (anexo II)- en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de dicha Corporación Provincial (www.dpteruel.es/personal), del listado de puestos de trabajo vacantes, como consecuencia de la resolución del concurso de traslados objeto de la presente convocatoria, haciendo constancia -en el caso de que opten, en su caso, a más de un puesto de trabajo de los incluidos en el concurso "a resultas"- del orden de preferencia de los mismos, que tendrá carácter vinculante para el aspirante admitido.

Dicho Modelo oficial de Instancia (anexo II) se dirigirá por el citado aspirante admitido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentará en las Oficinas de Asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Teruel, en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel accesible en la siguiente dirección: <https://dpteruel.sedelectronica.es>, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el citado plazo de cinco días hábiles.

Asimismo, en caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

7. Resuelto el concurso "a resultas", y habiendo quedado algún puesto de trabajo vacante, éstos se cubrirán en la forma que proceda según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.



Duodécima.— Protección de datos de carácter personal.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada serán almacenados en el fichero de gestión de personal titularidad de la Diputación Provincial de Teruel con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente proceso de provisión de puestos de trabajo.

2. Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, de rectificación, de supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y de oposición, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la reseñada Ley Orgánica 3/2018, dirigiéndose a la Diputación Provincial de Teruel (Plaza San Juan 7, 44001 Teruel).

3. El personal de la Diputación Provincial de Teruel, los miembros de la Comisión de Valoración y, en su caso, los asesores especialistas y los auxiliares colaboradores, tendrán el deber de secreto y sigilo respecto de la información de los datos personales a los que tengan acceso en la gestión del concurso de traslados y del concurso “a resultas” del mismo.

Decimotercera.— Referencias genéricas.

1. Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino.

2. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos, en aras de la agilidad lingüística.

Decimocuarta.— Legislación aplicable.

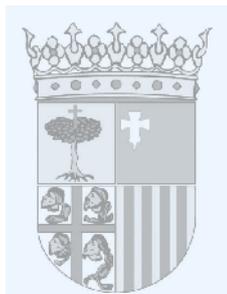
1. Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional, de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Demás disposiciones de aplicación vigentes en cada momento.

2. Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, a la Comisión Técnica de Valoración y a quienes participen en el concurso de traslados, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión Técnica de Valoración podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta.— Disposiciones finales.

1. Contra la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.



2. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo”.

Los anexos que se necesiten presentar para participar en el proceso se harán públicos a través de la página web de la Excma. Diputación Provincial de Teruel disponible en (www.dpteruel.es) una vez que se haya publicado el extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1526/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ariza, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0362, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ariza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE ARIZA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

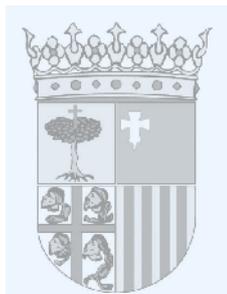
Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Ariza en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.



Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

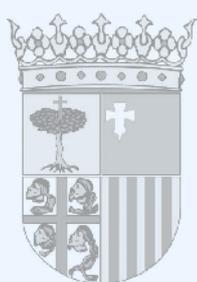
En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comu-



nidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Ariza es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Ariza, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Ariza, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Ariza cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Ariza, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Ariza garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Ariza deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Ariza prevé la reserva de tres plazas



gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Ariza cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Ariza acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Ariza debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2020 y 18.350 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Ariza, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuesta-



rias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

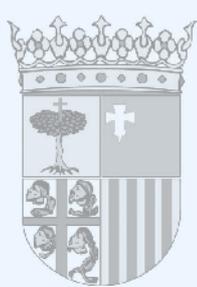
- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.



Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Ariza conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Ariza será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.
 CERTIFICADA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márchese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Foto.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1527/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ateca, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0363, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 17 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ateca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE ATECA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, 17 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Ateca en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

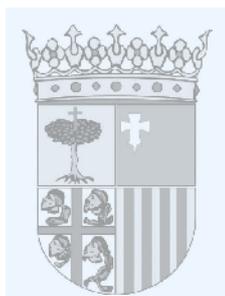
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

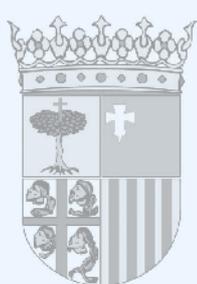
En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Ateca es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Ateca, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Ateca, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Ateca cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Ateca, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

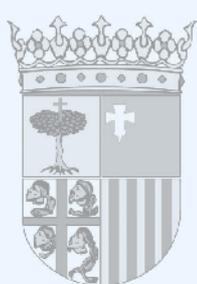
La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Ateca garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Ateca deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Ateca prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Ateca cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Ateca acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Ateca debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Ateca, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

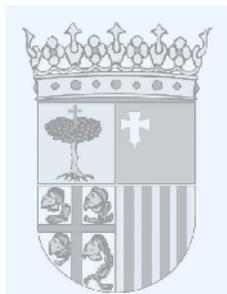
El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Ateca conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Ateca será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.
 CERTIFICADA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
 EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1528/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ayerbe, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0365, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayerbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE AYERBE, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, 12 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Ayerbe en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

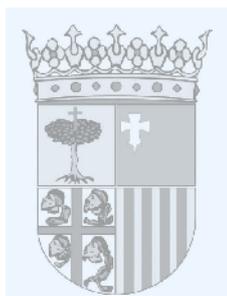
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

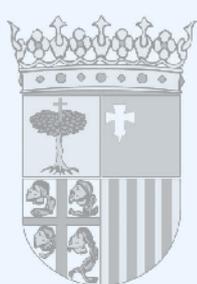
En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Ayerbe es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Ayerbe, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Ayerbe, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Ayerbe cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Ayerbe, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Ayerbe garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Ayerbe deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Ayerbe prevé la reserva de una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Ayerbe cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Ayerbe acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Ayerbe debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2020 y 18.350 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Ayerbe, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

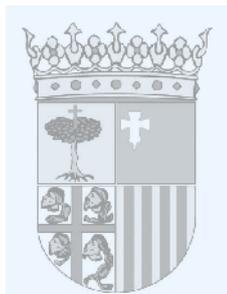
El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Ayerbe conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Ayerbe será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.
 CERTIFICADA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1529/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Barbastro, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0366, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 12 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Barbastro en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Barbastro es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 6 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Barbastro, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Barbastro, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Barbastro cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Barbastro, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 6 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

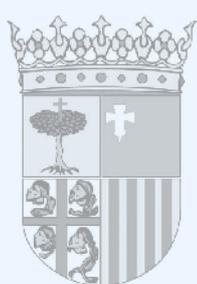
La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Barbastro garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Barbastro deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Barbastro prevé la reserva de tres plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Barbastro cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Barbastro acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Barbastro debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 93.500 €, de los cuales 46.750 € corresponden al ejercicio 2020 y 46.750 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y cinco Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atiende la escuela de educación infantil de primer ciclo de Barbastro, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Barbastro conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Barbastro será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.
 CERTIFICADA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:
--

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1530/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Belchite, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0367, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 9 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belchite, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE BELCHITE, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 9 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Belchite en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

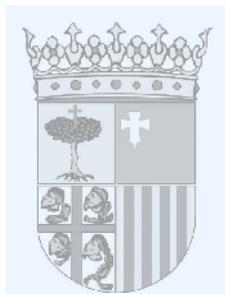
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

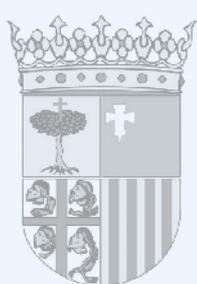
En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Belchite es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Belchite, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Belchite, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Belchite cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Belchite, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Belchite garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Belchite deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Belchite prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Belchite cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Belchite acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Belchite debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Belchite, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

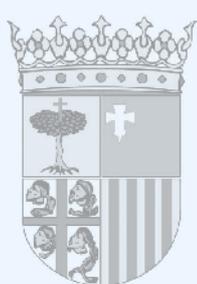
El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Belchite conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Belchite será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.
 CERTIFICADA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1531/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Novillas, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0364, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 10 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Novillas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 10 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Novillas en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

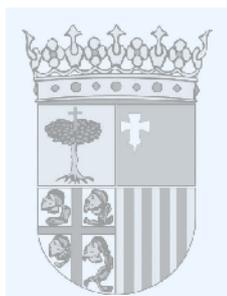
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

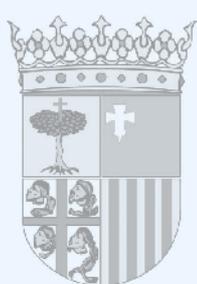
En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Novillas es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Novillas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Novillas, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Novillas cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Novillas, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

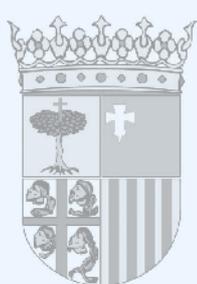
La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Novillas garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Novillas deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Novillas prevé la reserva de dos plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Novillas cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Novillas acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Novillas debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Novillas, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

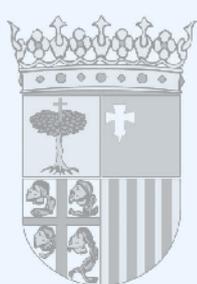
El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Novillas conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Novillas será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de

Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICADA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

C. SS TRABAJ.

C. SS EMPRESA

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

C. SS TRABAJ.

C. SS EMPRESA

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

C. SS TRABAJ.

C. SS EMPRESA

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1532/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Pastriz, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0368, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pastriz, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE PASTRIZ, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 12 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Pastriz en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

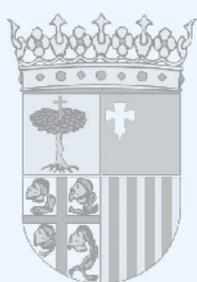
En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Pastriz es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 3 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Pastriz, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Pastriz, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Pastriz cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Pastriz, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 3 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Pastriz garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Pastriz deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Pastriz prevé la reserva de una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Pastriz cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

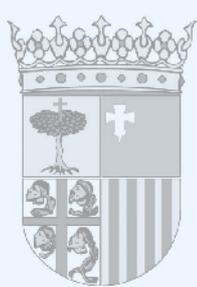
VIII.— El Ayuntamiento de Pastriz acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Pastriz debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 50.900 €, de los cuales 25.450 € corresponden al ejercicio 2020 y 25.450 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y dos Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atiende la escuela de educación infantil de primer ciclo de Pastriz, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Pastriz conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Pastriz será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.
CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
 - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.
 CERTIFICADA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:
--

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

RESOLUCIÓN de 21 enero de 2021, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca al personal docente e investigador del Centro Universitario de la Defensa, de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia y de la Escuela de Turismo de Zaragoza, así como del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, y al personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza tanto dentro del programa de ayudas Ramón y Cajal, como en la modalidad “Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación” para la evaluación de su actividad investigadora.

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante ACPUA) viene desde el año 2006 evaluando ininterrumpidamente y con carácter anual sexenios de investigación, siguiendo siempre los mismos criterios y procedimiento que se aplican a nivel nacional por parte de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Universitaria.

Con la finalidad de dotar al Sistema Aragonés de I+D+i de un instrumento propio para la evaluación, acreditación y certificación de la actividad investigadora que se realiza dentro del mismo, el artículo 85.1.a) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en virtud de la modificación llevada a cabo por la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, incorpora plenamente estos cometidos entre las funciones de la ACPUA. En concreto, dicho precepto atribuye a la Agencia “la evaluación del sistema universitario de Aragón, que comprenderá el análisis de sus resultados docentes e investigadores y la propuesta de las correspondientes medidas de mejora de la calidad de los servicios que presta, así como la evaluación, acreditación y certificación de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i recogidos en la Ley de Investigación e Innovación de Aragón”.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, y previa petición de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i que en este párrafo se relacionan, se convoca al profesorado contratado del Centro Universitario de la Defensa, de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia y de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza; al personal investigador no permanente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón y del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y a las categorías de personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza tanto dentro del programa de ayudas Ramón y Cajal (convocado en el marco de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación), como en la modalidad “Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para la evaluación de su actividad investigadora.

Por todo ello resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

Es objeto de la presente Resolución convocar a los siguientes colectivos para la presentación de solicitudes de evaluación de periodos de seis años de su actividad investigadora:

- a) Profesorado contratado del Centro Universitario de la Defensa de Zaragoza (CUD),
- b) Profesorado contratado de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza (ETUZ).
- c) Profesorado contratado Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia (EUPLA).
- d) Personal investigador no permanente del Centro de Investigación y Tecnología Alimentaria (CITA),
- e) Personal investigador no permanente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS),
- f) Personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza dentro del programa de ayudas Ramón y Cajal.
- g) Personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza en la modalidad “Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Segundo.— *Requisitos de las personas solicitantes.*

Podrán solicitar la evaluación de su actividad investigadora las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de doctor antes del 1 de enero de 2021.
- b) Tener la siguiente vinculación:
 - El profesorado contratado del CUD, EUPLA y ETUZ integrado en cualquiera de las figuras de contratación de PDI.



- El personal investigador no permanente del CITA o del IACS que desempeñe un puesto de investigador en la plantilla de dichos organismos.
 - El personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza del programa de ayudas Ramón y Cajal.
 - El personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza en la modalidad "Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación", que desempeñe un puesto de personal investigador en dicha universidad.
- c) Las personas solicitantes que pertenezcan a alguna de las figuras del apartado b) y se hallen en situación de comisión de servicios, servicios especiales o en situación de excedencia voluntaria podrán someter a evaluación su actividad investigadora.
- d) Las personas solicitantes deberán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones con respecto a su actividad investigadora:
- Que el último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2014 o con anterioridad.
 - Que no hayan solicitado una evaluación con anterioridad y cumplan un mínimo de seis años completos evaluables a 31 de diciembre de 2020.
 - Que en el supuesto de que no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación y este hubiera terminado el 31 de diciembre de 2019 o con anterioridad, puedan construir un nuevo tramo, con alguno de los años incluidos en el último tramo evaluado negativamente y al menos con un año posterior no sometido anteriormente a evaluación y, como mínimo, deberá incluir una nueva aportación publicada en el periodo no evaluado con anterioridad.
- e) Las personas solicitantes que hayan estado en excedencia para atender el cuidado de uno o varios hijos/as, o de un familiar que se encuentre a su cargo, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años (y las aportaciones publicadas en dichos años) en que hayan permanecido en dicha situación administrativa de excedencia.

Tercero.— Determinación de los tramos de investigación.

1. Cada tramo abarcará seis años de investigación, que podrán ser o no consecutivos. En el caso de que el periodo evaluado sea construido con años no consecutivos, los años no seleccionados de dicho periodo no podrán ser utilizados en una evaluación posterior.

2. A estos efectos, se entiende por año, el año natural completo (del 1 de enero al 31 de diciembre). Únicamente las fracciones iguales o superiores a ocho meses se computarán como año natural.

3. Corresponde a la persona interesada determinar en su solicitud los tramos o periodos de seis años así computados que someten a evaluación, teniendo la consideración de actividad investigadora evaluable la realizada con posterioridad a la obtención de la licenciatura o grado, acreditada con un contrato de contenido científico o con un nombramiento en un centro de investigación, español o extranjero, la investigación realizada en universidades legalmente reconocidas, así como la llevada a cabo en hospitales públicos y demás entidades del Sistema Nacional de Salud.

4. Para la primera evaluación, la persona interesada indicará en la solicitud el año a partir del cual solicita la evaluación. Determinada dicha fecha, la actividad investigadora realizada con anterioridad no podrá ser alegada ni tenida en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones futuras.

5. Los periodos valorados negativamente no podrán ser posteriormente objeto de una nueva solicitud de evaluación. Sin embargo, el personal investigador a quien se haya evaluado negativamente el último periodo de actividad investigadora presentado podrá construir un nuevo periodo, de seis años, con algunos de los años ya evaluados negativamente en la última solicitud formulada y, al menos, uno posterior a aquellos y, como mínimo, deberá incluir una nueva aportación publicada en el periodo no evaluado con anterioridad.

6. El espacio temporal comprendido entre dos tramos sometidos a evaluación y respecto del cual la persona interesada no haya presentado solicitud, no podrá ser alegado ni tenido en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones posteriores.

Cuarto.— Adscripción a campos científicos.

1. Corresponde a la ACPUA adscribir las solicitudes a un determinado campo científico, teniendo en cuenta la conexión entre la labor aportada y los siguientes campos:

- a) Campo 1: Matemáticas y Física.
- b) Campo 2: Química.
- c) Campo 3: Biología Celular y Molecular.
- d) Campo 4: Ciencias Biomédicas.



- e) Campo 5: Ciencias de la Naturaleza.
- f) Campo 6.1: Tecnologías Mecánicas y de la Producción.
- g) Campo 6.2: Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica.
- h) Campo 6.3: Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo.
- i) Campo 7.1: Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de Estudios de Género.
- j) Campo 7.2: Ciencias de la Educación.
- k) Campo 8: Ciencias Económicas y Empresariales.
- l) Campo 9: Derecho y Jurisprudencia.
- m) Campo 10: Historia, Geografía y Artes.
- n) Campo 11: Filosofía, Filología y Lingüística.

2. Únicamente a efectos de clasificación de los expedientes las personas solicitantes indicarán el campo o campos científicos donde sugieren sea evaluada su labor investigadora. Esta indicación no vinculará a la ACPUA para la adscripción definitiva de las solicitudes. No obstante, en los casos en los que el campo científico de evaluación al que debe adscribirse una determinada solicitud no esté unívocamente determinado en el apartado anterior, la ACPUA valorará la opción expresada al respecto por la persona solicitante.

Quinto.— *Criterios de evaluación.*

1. En la evaluación de la actividad investigadora se observarán los siguientes criterios generales:

- a) En la evaluación se observarán los siguientes principios:
 - 1.º Se valorará la contribución al progreso del conocimiento, la innovación y creatividad de las aportaciones incluidas en el curriculum vitae abreviado, considerando la situación general de la ciencia en España y las circunstancias de la investigación española en la disciplina correspondiente a cada evaluado y en el período a que corresponda la evaluación.
 - 2.º Se primarán los trabajos formalmente científicos o innovadores frente a los meramente descriptivos, a los que sean simple aplicación de los conocimientos establecidos o a los de carácter divulgativo. Estos últimos sólo podrán llegar a tener valor complementario, salvo en circunstancias especiales apreciadas por el órgano evaluador.
- b) Las aportaciones que la persona solicitante presente en cada período se clasificarán como ordinarias y extraordinarias:
 - 1.º Se considerarán como ordinarias las aportaciones de:
 - Libros, capítulos de libros, prólogos, introducciones y anotaciones a textos de reconocido valor científico en su área de conocimiento.
 - Artículos de valía científica en revistas de reconocido prestigio en su ámbito.
 - Patentes, o modelos de utilidad, de importancia económica demostrable.
 - 2.º Se considerarán como extraordinarias las aportaciones de:
 - Informes, estudios y dictámenes.
 - Trabajos técnicos o artísticos.
 - Participación relevante en exposiciones de prestigio, excavaciones arqueológicas o catalogaciones.
 - Dirección de tesis doctorales de méritos excepcionales.
 - Comunicaciones a congresos, como excepción.
 En todos los casos las aportaciones deberán constituir fruto de la labor personal de la persona solicitante en el ámbito de las ciencias, las artes o la técnica y ser de público conocimiento.
- c) La evaluación se realizará atendiendo, fundamentalmente, a las aportaciones clasificables como ordinarias.
- d) Las aportaciones extraordinarias tendrán carácter complementario, salvo en circunstancias especiales apreciadas por el órgano evaluador.
- e) En el análisis de cada aportación presentada se tendrán en cuenta los “indicios de calidad” que alegue la persona solicitante, que podrán consistir en:
 - Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones estos serán referencia inexcusable.
 - Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
 - Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.



- Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
- Reseñas en revistas especializadas.

2. Asimismo, se observarán los criterios específicos para cada uno de los campos de evaluación recogidos en la Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación. Los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad de Investigadora serán objeto de oportuna publicación en la página web de la ACPUA (<http://acpua.aragon.es>).

Sexto.— *Cumplimentación de la solicitud.*

1. La solicitud y anexos serán cumplimentados mediante la aplicación informática disponible en la dirección electrónica <https://servicios.aragon.es/emi> a la que también se podrá acceder a través de la página web <http://acpua.aragon.es>.

Desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se podrá acceder a la descripción del procedimiento 2141 Evaluación de méritos de investigación (Entidades) (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/evaluacion-meritos-investigacion-entidades>), así como a la citada aplicación desde el apartado Descargar formularios.

2. El uso del modelo específico de solicitud será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.— *Documentación.*

1. Los documentos que deben adjuntarse a la solicitud de evaluación son los siguientes:

a) Currículum vitae abreviado que se genera al cumplimentar la solicitud en la aplicación informática disponible en la citada dirección electrónica y se limita a las cinco aportaciones que el solicitante quiera someter a evaluación.

Se entenderá por “aportación” cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación establecidos en el apartado quinto de la presente convocatoria.

Cada aportación deberá hacer incluir los datos necesarios para su localización e identificación. Cada aportación irá acompañada de un breve resumen en castellano, con el máximo de caracteres que establece la aplicación informática, accesible en la dirección electrónica <https://servicios.aragon.es/emi>, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación y los indicios de calidad de la investigación expuestos anteriormente (relevancia científica, referencias de otros autores, apreciación sobre la contribución, datos de la explotación de la patente y reseñas).

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones aceptadas, pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas sólo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido concedida en los años para los que se solicita la evaluación.

No se tendrán en cuenta las patentes presentadas o publicadas, pero no concedidas durante esos años. Además, y en su caso, según criterios específicos de cada campo, deberán estar en explotación. Además, se deberá incorporar el fichero PDF que contenga la Resolución de la concesión de la patente.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes, del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

b) Currículum vitae completo.

Se recomienda que el currículum vitae incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda que se aporte el DOI (digital object identifier) de las publicaciones que dispongan de él.

De entre todas las aportaciones referidas en este currículum vitae, cada solicitante podrá seleccionar, identificándolas y señalándolas debidamente en el documento, hasta dos aportaciones sustitutorias, al objeto de que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en el currículum vitae abreviado si del proceso de evaluación se desprende que la calidad de estas es insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.



El currículum vitae se anexará a la solicitud a través de la citada aplicación informática siguiendo las instrucciones que se dan en la misma (archivo Word, Open Office Writer, o PDF).

- c) Hoja de servicios/vida laboral y en su caso la documentación relativa a patentes. Hoja de servicios actualizada del periodo cuya evaluación se solicita, y fecha posterior al día de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la citada hoja de servicios, deberá adjuntarse una copia de la vida laboral, los contratos de contenido científico, nombramientos, credenciales de becario o documentos fehacientes similares que incluyan el periodo de tiempo. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o centro de investigación, español o extranjero de universidades legalmente reconocidas, u hospitales públicos y demás entidades del Sistema Nacional de Salud. La hoja de servicios/vida laboral, añadiendo también la documentación relativa a patentes, se deberá escanear en un solo documento y anexar (archivo en formato PDF o jpg) a la solicitud a través de la referida aplicación que se encuentra en: <https://servicios.aragon.es/emi> siguiendo las instrucciones que se dan en la misma.
2. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los datos y documentos que presenten incurriendo en el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.
3. La ACPUA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

Octavo.— Presentación de las solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Se excluyen del cómputo de este plazo los sábados, los domingos y los declarados festivos de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la aplicación informática indicada en el apartado sexto conforme a las instrucciones que figuran en la mencionada dirección electrónica, se procederá a la impresión y firma de la misma. Queda prohibida la enmienda manual de los documentos generados a través de la aplicación informática.
3. La solicitud firmada se podrá presentar en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes que así lo deseen podrán realizar el trámite de forma telemática, presentando su solicitud firmada a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

Noveno.— Notificaciones.

Las notificaciones se practicarán por el medio señalado al efecto por el solicitante. Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Décimo.— Información.

Ante cualquier consulta relacionada con aspectos generales de la convocatoria las personas interesadas podrán dirigirse a la ACPUA preferentemente por correo electrónico (sexenios.acpua@aragon.es).

Undécimo.— Solicitudes admitidas y excluidas. Subsanación de la solicitud.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director de la ACPUA aprobará la lista provisional de solicitudes de la evaluación de la actividad investigadora que se consideren admitidas, excluidas y a subsanar.
2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, u otros establecidos en el apartado sexto de esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días computado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación de dicho requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de



su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la página web de la ACPUA (<http://acpua.aragon.es>), figurarán las oportunas instrucciones para la cumplimentación de las subsanaciones usando los medios disponibles en la dirección electrónica <https://servicios.aragon.es/emi>. Una vez cumplimentada la solicitud de subsanación se procederá a la impresión y firma de la misma. La subsanación impresa y firmada se deberá presentar en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes que así lo deseen podrán realizar el trámite de forma telemática, presentando la correspondiente subsanación firmada a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

3. Con respecto a las solicitudes que figuren excluidas, los interesados podrán presentar las alegaciones oportunas ante el Director de la ACPUA, en el plazo de diez días hábiles computado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación practicada a estos efectos.

Las personas solicitantes que así lo deseen podrán realizar el trámite presentando el correspondiente escrito de alegaciones dirigido al Director de la ACPUA y firmado en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de forma telemática a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

4. Transcurridos los plazos indicados en los puntos 2 y 3, el Director de la ACPUA aprobará la relación definitiva de solicitudes admitidas, desistidas y excluidas a evaluación de la actividad investigadora que se notificará a las personas solicitantes que se les tenga por desistidos de su petición o cuya petición haya sido excluida.

5. Las mencionadas relaciones provisional y definitiva se podrán consultar en la página web de la ACPUA (<http://acpua.aragon.es>). La notificación a la que se refieren los puntos 2, 3 y 4 se realizará de acuerdo con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécimo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la ACPUA conforme a lo dispuesto en la normativa general sobre procedimiento administrativo común.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.

Decimotercero.— *Procedimiento de evaluación.*

1. La valoración de las solicitudes de evaluación de la actividad investigadora se hará de conformidad con los criterios establecidos en el apartado quinto de esta convocatoria y la realizará un panel de expertos en los distintos campos científicos y cuya actividad profesional principal la desempeñan fuera de Aragón. Este panel de expertos será nombrado por el Director de la ACPUA a propuesta de la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Agencia, y su composición será publicada en la página web (<http://acpua.aragon.es>), tras haber firmado todos sus integrantes el Código Ético de la Agencia.

2. El panel de expertos deberá formular un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el currículum vitae abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo. Este juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

3. En el caso de considerarlo oportuno, se podrá requerir al solicitante, por medio del Director de la ACPUA, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones referidas en su currículum vitae.

4. A la vista del juicio técnico formulado por el panel de expertos, y asegurando la motivación suficiente de aquél y la correcta aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado quinto de esta convocatoria, la Subcomisión de Evaluación de la Actividad Investigadora de la ACPUA emitirá el correspondiente informe de evaluación.

5. En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se podrá prescindir del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Decimocuarto.— *Resolución.*

1. Las solicitudes de evaluación se resolverán por el Director de la ACPUA de acuerdo con el informe emitido por la Subcomisión de Evaluación de la Actividad Investigadora en el plazo máximo de seis meses.

2. Contra la Resolución del Director de la ACPUA, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

3. ACPUA comunicará los resultados de la evaluación del personal docente o investigador a los centros correspondientes, dentro del respeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

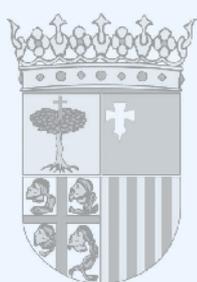
Decimoquinto.— *Recurso potestativo de reposición.*

En la página web de la ACPUA (<http://acpua.aragon.es>), figurarán las oportunas instrucciones para la presentación del recurso potestativo de reposición usando los medios disponibles en la dirección electrónica <https://servicios.aragon.es/emi>. Una vez cumplimentado se procederá a la impresión y firma del mismo y a su presentación en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas recurrentes que así lo deseen podrán realizar el trámite de forma telemática, presentando el recurso firmado a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**El Director de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón,
ANTONIO SERRANO GONZÁLEZ**

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2021, del Director General de Transportes, por la que se convocan pruebas de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2021.**

La competencia profesional constituye uno de los requisitos necesarios para ejercer la profesión de transportista por carretera según dispone el Reglamento (CE) n.º 1071/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera. El artículo 8 del citado Reglamento establece que, a fin de cumplir el requisito mencionado, las personas interesadas demostrarán tener los conocimientos adecuados mediante un examen escrito obligatorio que deberá realizarse en el Estado miembro en el que tengan la residencia habitual o en el Estado miembro en el que trabajen.

Asimismo, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre y modificado por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera será necesario cumplir el requisito de competencia profesional. La Orden del Ministerio de Fomento, de 28 de mayo de 1999, desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de expedición de certificados de competencia profesional regulando las pruebas para la obtención de dicho certificado en sus distintas modalidades. Dicha Orden sigue siendo de aplicación tal y como dispone la disposición final séptima del Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos del transporte y vivienda, que modifica la disposición transitoria quinta del Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero.

Las normas citadas prevén que las convocatorias serán efectuadas en sus territorios por las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado mediante Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio. Asumida la competencia por la Comunidad Autónoma de Aragón por Real Decreto 1476/1992, de 4 de diciembre, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, por delegación de la Administración del Estado, la convocatoria de las pruebas correspondientes.

En su virtud, el Director General de Transportes resuelve convocar las pruebas para la obtención de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera en las modalidades de viajeros y mercancías, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Objeto de las pruebas.

Es objeto de esta Resolución la convocatoria de las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de la actividad de transportista en las siguientes especialidades:

- 1.º Transporte interior e internacional de viajeros por carretera.
- 2.º Transporte interior e internacional de mercancías por carretera.

Quienes pretendan obtener la competencia profesional necesaria para el ejercicio de las actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera deberán examinarse del grupo de materias relativas a la actividad de transporte de mercancías por carretera.

En el momento de cumplimentarse la solicitud se deberá precisar la/s especialidad/es en la/s que se solicita participar.

Segunda.— Ámbito de las pruebas.

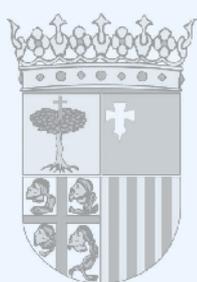
La presente convocatoria, que tiene carácter anual, se extiende al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, celebrándose las pruebas en las ciudades de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Tercera.— Contenido y estructura de las pruebas.

1. Las pruebas versarán sobre el contenido del anexo B de la Orden del Ministerio de Fomento, de 28 de mayo de 1999, modificado por el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, referente a la especialidad de la que se examine.

2. Las pruebas constarán de dos partes:

- La primera parte consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y 3 preguntas de reserva, estas últimas solo serán corregidas en caso de anulación



por parte del Tribunal de alguna de las 100 preguntas anteriores. Todas ellas constarán de cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre el contenido de las materias del programa que corresponda.

- La segunda parte consistirá en resolver, mediante cálculo matemático o una explicación escrita, seis supuestos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

3. El tiempo para la realización de cada una de las partes de las que consta la prueba será de dos horas.

4. Las pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos, de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:

- En la primera parte de cada ejercicio, las preguntas tipo "test" correcta o erróneamente contestadas se valorarán con 0,04 y -0,02 puntos cada una, respectivamente. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

- En la segunda parte de cada ejercicio, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

- La normativa a tener en cuenta para la realización de cada uno de los ejercicios será la vigente a fecha del día del examen.

Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima no inferior a 2 puntos en la primera parte ni a 3 puntos en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes sea igual o superior a 6.

Cuarto.— *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para poder concurrir a estas pruebas es necesario cumplir los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

I. Tener la residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar que figure como su domicilio en su documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE) en vigor.

Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, aunque en todo caso se deberá estar empadronado en la Comunidad de Aragón el último día de presentación de solicitudes, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante certificado o volante de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos, 185 días naturales del último año, contado hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Que el aspirante acredite, mediante certificado o volante de empadronamiento, que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón menos de 185 días naturales del último año, contado hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad de Aragón. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela o centro docente no implica el traslado de la residencia habitual.

II. Acreditar hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:

- Título de Bachiller o equivalente.

- Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.

- Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.

- Cualquier título acreditativo de haber superado unas enseñanzas universitarias de grado o postgrado.

Se admitirán los títulos obtenidos en territorio español, así como los títulos otorgados por una institución extranjera siempre y cuando hayan sido homologados a un título oficial español. Los títulos obtenidos en el extranjero que el último día de presentación de solicitudes no hayan sido homologados a un título oficial español, no se admitirán para acreditar este requisito de formación.

2. Si el Tribunal Calificador, en cualquier momento del procedimiento, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante será excluido de las pruebas.

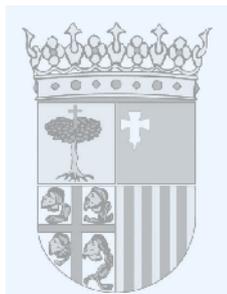


Quinta.— Tramitación del procedimiento.

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Resolución, será electrónica.
2. Las personas interesadas en este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, deberán:
 - a) Tramitar la solicitud por vía electrónica tal y como se especifica en la base sexta, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica avanzada, con los requisitos técnicos indicados en la convocatoria, sin perjuicio de las disposiciones generales de aplicación a estos efectos.
 - b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones y renunciaciones en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).
 - c) Presentar los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>).
 - d) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Sexta.— Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en estas pruebas será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.
2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de Tramitador on line, disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/examenes-acreditacion-competencia-profesional-transportista-viajeros-mercancia/identificacion>.
La presentación de una solicitud conllevará la conformidad con las bases de esta convocatoria.
Los documentos que sea necesario adjuntar a la solicitud podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.
Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos en la herramienta de Tramitador on line que impidieran su presentación por esta vía obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse junto con la documentación que se presente de forma presencial.
3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador on line, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.
4. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:
Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
Firma mediante certificado digital.
Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.
5. En la solicitud se podrá autorizar a la Dirección General de Transportes para verificar sus datos personales a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos. En caso de que el interesado no otorgue tal autorización se deberá adjuntar copia del documento acreditativo de su identidad.
6. El requisito de residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón se acreditará, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, aportando copia del documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE). En el caso de que la residencia en Aragón no conste en este documento,



se deberá/n adjuntar en la solicitud el/los documento/s referido/s en la base cuarta apartado 1.I de la convocatoria.

Dado que no es posible consultar los datos de residencia a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, se deberá adjuntar a la solicitud la copia del documento nacional de identidad (DNI) o del número de identidad de extranjero (NIE) en el que conste su domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, o bien el certificado o volante de empadronamiento, acreditativo de que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos, 185 días naturales del último año, contado hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. En la solicitud se podrá autorizar a la Dirección General de Transportes para verificar que se posee el título formativo que el aspirante consigne en la solicitud para cumplir el requisito establecido en la base cuarta, apartado 1.II de la convocatoria. En caso de no otorgar tal autorización se deberá anexar copia de tal título de formación.

8. En todo caso, durante el plazo previsto para la presentación de solicitudes, los aspirantes deberán hacer efectivo el pago de la tasa 05, tarifa 03, (modelo de autoliquidación 505) por el importe establecido en el anexo II de la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero (publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 18 de marzo de 2016). El pago de la tasa se realizará por alguno de los siguientes medios:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

El resguardo acreditativo de haber realizado el pago de dicha tasa deberá acompañarse a la solicitud, por lo que se recomienda que el aspirante realice el pago de la tasa con anterioridad a la cumplimentación de la solicitud. La presentación de la solicitud no eximirá del pago de la tasa en tiempo y forma.

9. En la solicitud deberá señalarse la población (Huesca, Teruel o Zaragoza), donde el solicitante decida examinarse, sin que pueda ser admitido a la realización de los ejercicios en población diferente a la elegida en la solicitud.

10. Los aspirantes que no presenten la documentación requerida serán excluidos para la realización de las pruebas.

Séptima.— Admisión provisional y definitiva, fechas, horas y lugares de celebración de las pruebas.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Transportes, dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, con indicación de la causa de exclusión provisional, concediendo un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para la subsanación de la causa de exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Esta resolución será expuesta en la página web del Gobierno de Aragón accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/convocatorias-competencia-profesional>.

2. La indicada resolución fijará las fechas, horas y lugares de celebración de las pruebas.

3. Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución del Director General de Transportes aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente, pudiendo a su vez, en caso necesario, modificar las fechas, horas y lugares de celebración de las pruebas y que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Octava.— Presentación al examen y desarrollo de las pruebas.

1. Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas con el documento oficial en vigor acreditativo de su identidad. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquéllas.

2. Para la correcta realización de las correspondientes pruebas los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro, pudiendo llevar para la resolución de la segunda prueba máquinas calculadoras que únicamente posibiliten la realización de cuentas aritméticas sencillas al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que resulten necesarias.

En ningún caso se permitirá la utilización de máquinas calculadoras con memoria, teléfonos móviles, relojes inteligentes, equipos portátiles o electrónicos y, en general, dispositivos de telecomunicación inalámbrica o de cualquier otro tipo de emisión o recepción de informa-



ción. No se podrá superar el examen si se hace uso de cualquiera de estos dispositivos o si se quiebra el principio de mérito individual que rige toda prueba dirigida a la evaluación de conocimientos.

Novena.— Composición del Tribunal calificador de las pruebas.

1. El Tribunal que presidirá la realización de las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular: Presidenta: Ainoha Larroya Molero; Vocales: Luisa M.^a Grávalos Cía, Cristina López García, Paz Aixelá Ugued, Elena Fernández Gonzalvo, Beatriz Salvo Salvo; Secretario: Francisco Javier Marco Polo.

Tribunal suplente: Presidenta: Begoña Blasco Jiménez; Vocales: Silvia Aznar Durán; Secretaria: Cristina Luna Trasobares.

2. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con independencia de que tengan la condición de titular o suplente. No obstante, los suplentes únicamente tendrán derecho a voto cuando actúen supliendo a un titular.

3. Los miembros del Tribunal calificador de las pruebas deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Décima.— Resultados y notificaciones.

El Tribunal calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en <https://www.aragon.es/-/convocatorias-competencia-profesional>. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación de las respuestas correctas para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse debidamente documentadas al Tribunal en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite, <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

El Tribunal calificador de las pruebas publicará la lista provisional de resultados de las valoraciones de las pruebas con la calificación de “apto” o “no apto” en la página web del Gobierno de Aragón accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/convocatorias-competencia-profesional>, lo que sustituirá a la notificación personal. El Tribunal indicará asimismo si se ha anulado alguna pregunta en virtud de las impugnaciones planteadas, o en su caso, de oficio, que serán sustituidas por las de reserva. Una vez publicada esta lista, se abrirá un plazo de diez días hábiles para la solicitud de revisión de exámenes ante el Tribunal calificador.

Atendidas las revisiones solicitadas, el Director General de Transportes resolverá aprobando la relación de aspirantes que hubieran obtenido la calificación de “apto”, publicándose la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, y contra la que se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Decimoprimer.— Emisión del certificado de competencia profesional.

1. Quienes requieran la expedición del correspondiente certificado de competencia profesional para el ejercicio de la actividad de transporte en la especialidad de mercancías o viajeros, deberán presentar una solicitud al efecto y cumplir uno de los siguientes requisitos:

- Haber superado las pruebas señaladas en la base primera de esta convocatoria.
- Estar en posesión del Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Transporte y Logística.

2. La solicitud se presentará obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de Tramitador on line, disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/certificado-competencia-profesional-transportista-viajeros-mercancia/identificacion>.



Será de aplicación a la presentación de esta solicitud lo dispuesto en los puntos tercero y cuarto de la base sexta de la presente convocatoria.

3. Los documentos que sea necesario adjuntar a la solicitud podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

En la solicitud se podrá autorizar a la Subdirección Provincial de Transportes a la que se dirija tal solicitud para verificar sus datos personales a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos. En caso de que el interesado no otorgue tal autorización se deberá adjuntar copia del documento acreditativo de su identidad.

Asimismo, en la solicitud se podrá autorizar para verificar que se ha superado el examen establecido en la base primera de esta convocatoria, o que se posee el Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Transporte y Logística. En caso contrario, se deberá aportar copia del documento que lo acredite.

Si se está en posesión de un título formativo obtenido por una institución extranjera que haya sido homologado al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Transporte y Logística, se deberá aportar la homologación.

4. A la indicada solicitud se deberá adjuntar el resguardo acreditativo del pago de la tasa 05, tarifa 04, (modelo de autoliquidación 505) por el importe establecido anexo II de la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero (publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 18 de marzo de 2016). El pago de la tasa se realizará de igual forma a la indicada en la base sexta de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

**El Director General de Transportes,
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/33/2021, de 3 de febrero, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas a inversiones para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización del Programa de apoyo a las pymes, autónomos y entidades de economía social de Aragón para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia COVID-19. Tercer periodo de instrucción de solicitudes de ayuda: línea de digitalización y teletrabajo desde el 14/09/2020 hasta agotamiento de la disponibilidad presupuestaria existente.

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las ayudas destinadas a financiar inversiones para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización, del Programa de apoyo a las pymes, autónomos y entidades de economía social de Aragón para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia COVID-19, que fueron convocadas mediante Orden EPE/665/2020, de 23 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 149, de 29 de julio), en el periodo 7 de agosto de 2020 a 20 de octubre de 2020 para la línea de medidas para el desarrollo seguro de la actividad económica y 7 de agosto de 2020 a 13 de septiembre de 2020 para la línea de digitalización, se han apreciado los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Mediante Orden EPE/660/2020, de 23 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 149, de 29 de julio de 2020, se establecieron las bases reguladoras del Programa de apoyo a las pymes, autónomos y entidades de economía social de Aragón para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia COVID-19, mediante la concesión de ayudas a inversiones para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización.

Segundo.— Según se dispone en el artículo 3 de las citadas bases reguladoras, el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificada, de conformidad con el artículo 14.3.a) de la Ley 5/ 2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas, completas, y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos.

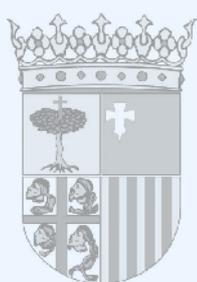
Tercero.— Mediante Orden EPE/665/2020, de 23 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 149, de 29 de julio), se convocan las ayudas destinadas a financiar inversiones para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización, del Programa de apoyo a las pymes, autónomos y entidades de economía social de Aragón para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia COVID-19.

Cuarto.— De acuerdo con el apartado decimoprimer de la citada Orden de convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 150, de 30 de julio de 2020, y durará hasta la conclusión de su vigencia, que se producirá cuando se agote el presupuesto disponible o el 20 de octubre de 2020. Dichas solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto (apartado decimosegundo).

Quinto.— Mediante Orden EPE/1275/2020, de 11 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 17 de diciembre de 2020) se resolvió parcialmente la citada convocatoria, en relación con el primer periodo de instrucción de solicitudes de ayuda: 30 de julio de 2020 a 6 de agosto de 2020.

Mediante Orden EPE/1363/2020, de 29 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 4 de enero de 2021) se ha resuelto parcialmente la citada convocatoria, en relación con el segundo periodo de instrucción de solicitudes de ayuda: 7 de agosto de 2020 a 20 de octubre de 2020: Línea de medidas para el desarrollo seguro de la actividad económica; 7 de agosto de 2020 a 13 de septiembre de 2020: Línea de digitalización.

Sexto.— Continuando con la tramitación del expediente, con fecha 28 de diciembre de 2020, una vez examinadas las solicitudes y efectuadas las comprobaciones oportunas, el



Servicio de Promoción Económica ha formulado propuesta de Resolución sobre la concesión de las presentes ayudas, seleccionando como subvencionables las solicitudes presentadas desde la fecha 14 de septiembre de 2020 hasta agotamiento de la disponibilidad presupuestaria existente correspondientes a la línea de digitalización, en las que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos esenciales, se encuentran completas y dentro del límite presupuestario existente.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en las bases reguladoras y en el apartado Decimoséptimo de la Orden de convocatoria, la citada propuesta contempla, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión del resto de solicitudes, correspondiente al citado periodo.

Fundamentos de derecho

Primero.— De acuerdo con el artículo 18 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden EPE/660/2020, de 23 de julio y el apartado decimoséptimo de la Orden EPE/665/2020, de 23 de julio, por la que se convocan las ayudas destinadas a financiar inversiones para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización, corresponde a la persona titular del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, previa propuesta de Resolución formulada por el órgano instructor, resolver el presente procedimiento y notificar su resultado a los interesados.

En dicha Resolución se hará constar, en todo caso, el objeto de la ayuda, el beneficiario y la cuantía de la ayuda, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Asimismo, en la Resolución se indicará que las ayudas se acogen al régimen de mínimos y los recursos que puedan ejercerse.

Segundo.— En el apartado cuarto de la Orden de convocatoria se dispone que podrán acogerse a las ayudas previstas en la convocatoria las pequeñas y medianas empresas, autónomos y entidades de economía social, que desarrollen una actividad económica y lleven a cabo las acciones objeto de la subvención señaladas en el apartado quinto, siendo necesario que dispongan de centro de trabajo en Aragón en el que desarrollen la actividad en la que se adopten las medidas de seguridad y/o digitalización objeto de subvención regulada en la presente convocatoria.

Asimismo, dicho apartado señala que para las ayudas dirigidas a la adopción de medidas para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 quedan excluidos los solicitantes pertenecientes al epígrafe “Actividad I “Hostelería”, división 55 “Servicios de alojamiento” de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-2009, aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril. En relación con los solicitantes pertenecientes a la división 56 “Servicios de comidas y bebidas”, se señala que podrán ser beneficiarios en caso de que tengan el CNAE 563 “Establecimientos de bebidas”.

Tercero.— En el apartado quinto de la Orden de convocatoria se definen las actuaciones subvencionables de la forma siguiente:

“Serán actuaciones subvencionables las siguientes actuaciones de inversión, que serán objeto de la correspondiente línea de ayuda:

- a) La adopción de medidas para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19, siendo subvencionables los costes señalados en el apartado siguiente.
- b) La adopción de medidas para la implantación de proyectos de digitalización del centro de trabajo de la entidad solicitante y aquellas otras destinadas a posibilitar el teletrabajo, siendo subvencionables los costes señalados en el apartado siguiente”.

Cuarto.— El apartado tercero de la Orden establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificada de conformidad con el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas, que se encuentren completas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación. Asimismo, se indica que la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Quinto.— En el apartado noveno de la convocatoria se especifica que el crédito total para la subvención convocada, que se financiará con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la partida presupuestaria 15020 G/6122/770170/91019, correspon-



diente al presupuesto de gastos de la Dirección General de Economía para el ejercicio 2020, es de siete millones cuatrocientos mil euros (7.400.000 €), distribuido de la siguiente forma:

- Tres millones de euros (3.000.000 €) para la línea de ayudas destinada a la adopción de medidas para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19.
- Cuatro millones cuatrocientos mil euros (4.400.000 €) para la línea destinada a digitalización.

En aplicación de lo dispuesto en el punto 4 del citado apartado, mediante Orden de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo de fecha 15 de diciembre de 2020, se acuerda incrementar en quinientos mil euros (500.000 €) el crédito previsto inicialmente, de forma que el crédito disponible definitivo de la convocatoria asciende a siete millones novecientos mil euros (7.900.000 €). El importe incrementado se destinará a la línea de ayudas para digitalización, que dispondrá de un crédito definitivo de 4.900.000 euros.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en el punto 2 del mismo apartado y en la.

Orden EPE/1363/2020, de 29 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 4 de enero de 2021) de Resolución parcial en relación con el segundo periodo de instrucción de solicitudes de ayuda, mediante Resolución del Director General de Economía de 29 de diciembre de 2020, se reasigna el presupuesto destinado a cada una de las líneas de ayuda contempladas en el apartado Quinto de la Orden EPE/665/2020, de 23 de julio, que queda con un crédito definitivo para cada una de ellas como sigue:

- Un millón doscientos noventa mil trescientos cincuenta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos (1.290.353,59€) para la línea de ayudas destinada a la adopción de medidas para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19.
- Seis millones seiscientos nueve mil seiscientos cuarenta y seis euros con cuarenta y un céntimos (6.609.646,41€) para la línea destinada a digitalización.

Sexto.— El apartado decimoquinto de la convocatoria establece que “Dado que el régimen de concesión de estas ayudas es de concurrencia competitiva simplificada, las solicitudes serán tramitadas conforme al orden de presentación y resueltas en la medida y en el orden en que queden correctamente formuladas y completadas, hasta el agotamiento de los fondos”.

Séptimo.— El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario. De este modo, para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, además del cumplimiento de los requisitos básicos referidos en el antedicho artículo, es necesario haber presentado la solicitud correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso, y disponer de fondos, tras haber sido atendida por riguroso orden de presentación.

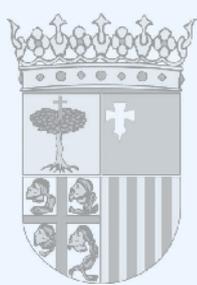
En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, el apartado decimosegundo de la Orden indica que se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.

Al amparo de lo anterior, según la documentación obrante en el expediente y la propuesta de Resolución del órgano instructor, la presente Orden resolverá las solicitudes presentadas y completas desde la fecha 14 de septiembre de 2020 hasta agotamiento de la disponibilidad presupuestaria existente correspondientes a la línea de digitalización, indicando el objeto de la ayuda, el beneficiario y la cuantía de la ayuda, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria.

En concreto, será el anexo adjunto a esta Orden donde se detallarán y fundamentarán, de forma diferenciada, los contenidos señalados: las subvenciones concedidas (Listado I); las solicitudes que han sido denegadas (Listado II); las solicitudes no concedidas (Listado III).

Octavo.— Una vez finalizado el tercer periodo de instrucción de solicitudes, resulta procedente dictar esta decisión de conformidad con la propuesta de Resolución emitida por el órgano instructor, con la finalidad de resolver parcialmente el presente procedimiento de concesión de ayudas a inversiones para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización. Dado que se prescinde del trámite de audiencia, por no figurar en el procedimiento, ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, la propuesta de Resolución emitida por el Servicio de Promoción Económica de la Dirección General de Economía tiene carácter definitivo.

Vistos la Orden EPE/665/2020, de 23 de julio, por la que se convoca el Programa de apoyo a las pymes, autónomos y entidades de economía social de Aragón para paliar los efectos en



la actividad económica de la pandemia COVID-19, mediante la concesión de ayudas a inversiones para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— Conceder, con cargo al crédito consignado a tal efecto en la aplicación presupuestaria 15020 G/6122/770170/91019, las ayudas destinadas a financiar inversiones para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización, del Programa de apoyo a las pymes, autónomos y entidades de economía social de Aragón para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia COVID-19, que figuran en el Listado I del anexo adjunto, por los importes que en él se especifican, cuya cuantía total asciende a un millón setecientos ochenta y dos mil ochenta y ocho euros con cuarenta céntimos (1.782.088,40€), para la adopción de medidas para digitalización y teletrabajo.

En el supuesto de concurrencia de ayudas, se han realizado los ajustes necesarios en los importes de ayuda concedidos.

Asimismo, se ha realizado ajuste en el último expediente que figura en el Listado de concesiones para adaptar el importe de subvención a la disponibilidad presupuestaria existente.

La presente Resolución parcial contempla las solicitudes presentadas y completas desde la fecha 14 de septiembre de 2020 hasta agotamiento de la disponibilidad presupuestaria existente correspondientes a la línea de digitalización, tanto si se han presentado en solicitud separada como en una única solicitud junto con las medidas para el desarrollo seguro de la actividad económica.

Segundo.— Denegar las solicitudes de subvención presentadas en el referido segundo periodo de instrucción, a los solicitantes indicados en el Listado II del anexo adjunto, por los motivos en él expuestos.

Tercero.— No conceder las solicitudes de ayuda presentadas en el referido segundo periodo de instrucción por los solicitantes indicados en el Listado III del anexo adjunto, por los motivos expresados en el mismo.

Cuarto.— Concedida la subvención, se considera que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique o publique la Resolución. Dicha renuncia deberá presentarse en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

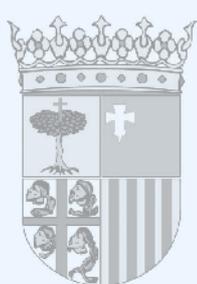
La aceptación de esta subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de las bases reguladoras y las normas fijadas en la convocatoria, así como de las obligaciones y demás condiciones establecidas en ellas.

Quinto.— El abono de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el beneficiario en el apartado vigésimo de la Orden de convocatoria, además de la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la ayuda prevista en el apartado vigesimosegundo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, suspensión, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones, en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

En el caso de haber formalizado un préstamo con SODIAR, la subvención obtenida para la bonificación de los intereses se abonará a la citada entidad y se destinará a la amortización anticipada del préstamo concedido al beneficiario.

Sexto.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado decimoséptimo, punto cuarto, de la Orden de convocatoria; publicación que sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las resoluciones de concesión serán publicadas en la página web del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

Aquellos solicitantes cuya solicitud haya sido objeto de la presente Resolución, podrán solicitar el acceso a su expediente a través de la siguiente dirección de correo electrónico: accesoexpedientecovide@aragon.es. La solicitud deberá realizarse desde la dirección de correo electrónico que consta en la solicitud presentada, debiendo acreditarse la identidad del solicitante en el caso de que se realice desde otra dirección de correo electrónico. En el asunto se deberá indicar el número de expediente que consta en la presente Orden y salvo indicación en contrario, la información solicitada será remitida al correo electrónico desde el que se solicita la información.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

La presentación de los recursos de reposición se realizará en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, a través del Servicio de Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) Servicio de Soporte de Tramitación, desde el apartado "Recursos", especificando como destinatario la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Zaragoza, 3 de febrero de 2021.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Tercer periodo de instrucción.
Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción.
Listado III: Relación de solicitudes no concedidas. Tercer periodo de instrucción.

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Importe subvención digitalización y teletrabajo
COVIDE/2020/02257	JORGE COCCI 100 SOCIEDAD LIMITADA	5.938,80	4.751,04
COVIDE/2020/02259	FELEZ BIELSA SOCIEDAD LIMITADA	820,00	656,00
COVIDE/2020/02260	HERMANOS IZUEL SOCIEDAD CIVIL	1.338,26	1.070,61
COVIDE/2020/02263	ANTONIO MONGE ANTOLIN	20.000,00	20.000,00
COVIDE/2020/02265	MAQUINAS DE ASEDIO S.L	235,54	188,43
COVIDE/2020/02266	MAQUINARIA MARQUEZ SL	1.156,20	924,96
COVIDE/2020/02267	EMILIO ESPINOSA ANCHELERGUES	1.133,32	906,66
COVIDE/2020/02269	GRUPAUTO S.COOP.	3.373,57	2.698,86
COVIDE/2020/02270	ARTIEDA HORNA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	2.407,90	1.926,32
COVIDE/2020/02271	JAIIME VALERO GALVE	486,78	389,42
COVIDE/2020/02272	RAMIRO TORRES PEREZ	537,19	429,75
COVIDE/2020/02273	INTEGRACION DE SOLUCIONES AUTOMATIZADAS SL	1.440,42	1.362,34
COVIDE/2020/02276	EBANISTERIA Y ARTESANIA J.A. CASTILLON SL	580,26	464,21
COVIDE/2020/02277	COMERCIAL ADMINISTRACION DEL MUEBLE TAPIZADO SL	395,92	316,74
COVIDE/2020/02278	ASCENSION BORQUE MARTIN	491,74	393,39
COVIDE/2020/02279	SERVICIO DE PREIMPRESION EN HUECOGRABADO SL	19.500,00	19.500,00
COVIDE/2020/02281	CARMELO LOZANO ENCISO	804,45	643,56
COVIDE/2020/02282	Roberto Tomas Pardos	432,81	346,25
COVIDE/2020/02283	APLICACIONES TURISTICAS EN MOVILIDAD SOCIEDAD LIMITADA	1.215,44	972,35
COVIDE/2020/02284	GIHECON SA	1.558,39	1.419,10
COVIDE/2020/02286	NORTEÑA DE CLIMATIZACION SOCIEDAD LIMITADA	669,00	535,20
COVIDE/2020/02287	MAQUINARIA MARQUEZ IMPORTACION SL	985,46	788,37
COVIDE/2020/02289	ASESORIA LABORDA SCP	909,43	727,54
COVIDE/2020/02290	FALCES ABOGADOS, S.L.P.U.	1.175,00	940,00
COVIDE/2020/02291	DESARROLLOS TECNICOS INFORMATICOS COMERCIALES SL	590,70	472,56
COVIDE/2020/02292	REQUINTO SOCIEDAD LIMITADA	1.345,90	1.206,44
COVIDE/2020/02293	Pedro Luis Gonzalez Collado	738,16	590,53
COVIDE/2020/02294	MISTERO AND FRIENDS SL	913,22	730,58
COVIDE/2020/02295	ARAGONESA DE EXPLOTACIONES ASISTENCIALES SL	2.842,70	2.274,16
COVIDE/2020/02296	SOTO GESTORIA Y FINCAS SL	1.455,00	1.164,00

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Importe subvención digitalización y teletrabajo
COVIDE/2020/02297	MIGUEL ANGEL IGLESIA PUIG	660,33	528,26
COVIDE/2020/02300	SANBORPICK SL	1.486,78	1.189,42
COVIDE/2020/02301	CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO CINCO VILLAS SL	4.772,50	4.085,30
COVIDE/2020/02303	SILVIA ANDREU IBAÑEZ	2.747,25	2.197,80
COVIDE/2020/02304	SUMINISTROS CUMAR ALCAÑIZ SL	6.580,00	6.384,00
COVIDE/2020/02307	GRUPO HOSTELERO CINCA MEDIO SA	31.528,33	20.000,00
COVIDE/2020/02308	MARIA PILAR TENA GIMENO	1.183,48	236,70
COVIDE/2020/02311	TRANSPORTES RAMON SERRANO SOCIEDAD LIMITADA	1.058,45	846,76
COVIDE/2020/02312	RAQUEL GALVEZ CARBO	472,39	377,91
COVIDE/2020/02313	LUCIA LOPEZ ORTIZ	1.072,73	858,18
COVIDE/2020/02314	INAR TECNOLOGIAS Y SOLUCIONES SOCIEDAD LIMITADA	489,94	391,95
COVIDE/2020/02254	SESCUN 2008, S.L.	953,21	762,57
COVIDE/2020/02316	AUTO TALLERES TORRES SA	1.948,76	1.559,01
COVIDE/2020/02318	GESTION COMERCIAL TROTHERS S.L	1.735,56	1.388,45
COVIDE/2020/02320	LA BENDITA PRODUCE SOCIEDAD LIMITADA	5.660,10	4.528,08
COVIDE/2020/02321	COMERCIAL ARAGONESA ENERGY PLUS SOCIEDAD LIMITADA	2.773,00	2.518,40
COVIDE/2020/02323	ESPECIALISTAS EN GESTIONES EMPRESARIALES, S.L.	688,14	550,51
COVIDE/2020/02326	M ALICIA FERNANDEZ REBULLIDA	1.238,84	991,07
COVIDE/2020/02327	MIGUEL ANGEL PALACIO ARCEGA	413,22	330,58
COVIDE/2020/02329	SISTEMAS URBANOS DE ENERGIAS RENOVABLES SOCIEDAD LIMITADA	16.239,03	12.991,22
COVIDE/2020/02330	IGNACIO LAFRAGUETA PUENTE	2.478,46	2.176,77
COVIDE/2020/02332	ANA GOMEZ ARQUITECTURA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	536,77	429,42
COVIDE/2020/02334	CONCESIONES TURISTICAS, S.L.	787,00	787,00
COVIDE/2020/02335	ROTAINER SOCIEDAD LIMITADA	1.160,96	928,77
COVIDE/2020/02336	ANYA CONSULTORES & ASOCIADOS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	1.489,51	1.191,61
COVIDE/2020/02337	COCO EVENTOS ZARAGOZA SL	4.830,00	4.830,00
COVIDE/2020/02340	PENNY WISE IBER SOCIEDAD LIMITADA	1.200,00	960,00
COVIDE/2020/02341	LUCIA MARTIN ROY	335,12	268,10
COVIDE/2020/02342	SAT JOANVI	2.303,56	1.842,85
COVIDE/2020/02343	OCIO ZARAGOZA 2008, S.L.	1.530,00	1.462,00

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Importe subvención digitalización y teletrabajo
COVIDE/2020/02344	LAURA MENJON LABORDA	483,47	386,78
COVIDE/2020/02345	CONCEPCION RODRIGO MARIN	600,00	600,00
COVIDE/2020/02347	CARLOS SANTARROMANA BELLIDO	1.619,01	1.295,21
COVIDE/2020/02350	GENERAL DE RECURSOS Y GESTIONES SL	902,23	721,78
COVIDE/2020/02351	EUROPEAN PACKAGE DEVELOPMENT SL	5.762,61	5.582,52
COVIDE/2020/02352	MULTIEURO DUQUESA 17 SL	1.966,12	1.572,90
COVIDE/2020/02353	ARDEMI GESTION SOCIEDAD LIMITADA	2.586,42	2.297,49
COVIDE/2020/02354	MOLDES GRABI, S.L.	8.459,95	6.767,96
COVIDE/2020/02355	EL SEÑOR WOM Y ASESORES SOCIEDAD LIMITADA	3.120,00	3.120,00
COVIDE/2020/02356	ANA ISABEL PORTOLES MONTULL	949,59	759,67
COVIDE/2020/02357	MONTAJES BERTOL, S.L.	537,19	429,75
COVIDE/2020/02359	FRANCISCO JAVIER BORJA MALO	2.359,50	1.887,60
COVIDE/2020/02360	MONTAJES URUMONT SOCIEDAD LIMITADA	4.551,70	3.641,36
COVIDE/2020/02361	AJOS DEL MONCAYO S.C.	672,20	537,76
COVIDE/2020/02364	JOSE MARIA ARRIZUBIETA BALERDI	660,33	528,26
COVIDE/2020/02365	IGOR BARREIRO ERRASTI	510,74	408,59
COVIDE/2020/02366	NATALIA CUADRA GIMENEZ	1.209,53	967,62
COVIDE/2020/02367	M Y B ALOJAMIENTOS, SL	1.625,00	1.625,00
COVIDE/2020/02369	FITOAGRO, SOCIEDAD COOP AGRARIA LIMITADA	4.977,70	4.123,36
COVIDE/2020/02370	ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS IRUDENT, S.L.	495,04	396,03
COVIDE/2020/02371	MARIA TERESA LOSTE PERE	758,76	607,01
COVIDE/2020/02372	OLGA CRISTOBAL PALAIN	1.434,64	1.147,71
COVIDE/2020/02376	TIRWAL ASESORES, S.L.	996,94	797,55
COVIDE/2020/02378	DIGITAL GREEN SOCIEDAD LIMITADA	575,28	460,22
COVIDE/2020/02379	BLASCMAT SL	1.148,00	918,40
COVIDE/2020/02381	SMARA DAVILA BALLESTEROS	2.235,33	2.103,26
COVIDE/2020/02382	MARIA BEATRIZ SILVA LAHOZ	1.113,18	890,54
COVIDE/2020/02383	FABRICACION LEAN SOCIEDAD LIMITADA	8.995,50	7.196,40
COVIDE/2020/02384	EMONITORING ENGINEERS SOCIEDAD LIMITADA	4.735,48	3.788,38
COVIDE/2020/02385	SOMA CENTRO DE ACTIVIDADES TERAPEUTICAS SOCIEDAD LIMITADA	5.661,82	3.348,84

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Importe subvención digitalización y teletrabajo
COVIDE/2020/02386	CONSTRUCCIONES CEBRIAN-CASPE SL	809,50	647,60
COVIDE/2020/02388	EGESTIONPYME INTERNET SL	1.876,95	1.563,50
COVIDE/2020/02389	NETT FORMACION S.L.	1.540,47	1.471,45
COVIDE/2020/02390	ANZANO & GARCIA SOCIEDAD LIMITADA	1.384,64	1.107,71
COVIDE/2020/02391	NAMASTE ASOCIACION PARA PROMOCION DE LA INFANCIA DE ZARAGOZA	1.366,53	1.093,22
COVIDE/2020/02393	JULIA LORENZO PRIETO	1.220,18	1.024,12
COVIDE/2020/02394	IBERICA DE ALEACIONES LIGERAS SLU	3.214,21	3.147,24
COVIDE/2020/02395	ANGELA PASCUAL ANTOLI	672,38	537,90
COVIDE/2020/02397	PEDRO ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ	1.131,40	905,12
COVIDE/2020/02399	GESTION AGRICOLA GRACIA SL	1.499,00	1.199,20
COVIDE/2020/02400	SANEAMIENTOS Y DECORACIONES TRULLEN SOCIEDAD LIMITADA	739,00	591,20
COVIDE/2020/02401	GIMCA CONSULTORA EMPRESARIAL SL	792,73	634,18
COVIDE/2020/02402	SOLANO REPRESENTACIONES SL	1.566,82	1.253,46
COVIDE/2020/02403	MAES-IBERICA 2000 SL	3.478,75	2.783,00
COVIDE/2020/02404	ALBERTO MENDIVIL Y ASOCIADOS CORREDURIA DE SEGUROS SL	1.524,20	1.219,36
COVIDE/2020/02405	GIGA DIGITAL SL	4.812,51	4.313,62
COVIDE/2020/02406	EFELEC ENERGY SOCIEDAD LIMITADA	9.275,00	7.420,00
COVIDE/2020/02407	ALEJANDRA DIEGO LASHERAS	652,90	540,12
COVIDE/2020/02408	SENDA ABOGADOS Y ASESORES SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	1.574,08	1.332,22
COVIDE/2020/02409	JULIAN ORUS SL	741,19	592,95
COVIDE/2020/02410	MIGUEL ANGEL MIOLET CHICOT	2.114,04	1.691,23
COVIDE/2020/02412	ARSE 400 SOCIEDAD LIMITADA	1.608,22	1.286,58
COVIDE/2020/02413	SOLVENTO SERVICIOS SL	7.337,60	7.337,60
COVIDE/2020/02415	LACASA HUESCA SOCIEDAD LIMITADA	2.114,40	2.114,40
COVIDE/2020/02416	REAL STATE AND INVESTMENT HOLDING EIDOM SL	1.067,06	853,65
COVIDE/2020/02418	FUNDACION CIRCE	18.634,48	16.472,82
COVIDE/2020/02419	TIMBRADOS SAN JOSE SL	1.882,55	1.700,04
COVIDE/2020/02420	ESERAVENTURA SL	1.260,00	1.260,00
COVIDE/2020/02421	SARA CAROLINA SERRAT ADELL	347,11	277,69
COVIDE/2020/02422	AMBASAGUAS 2013 SL	9.700,00	9.700,00

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Importe subvención digitalización y teletrabajo
COVIDE/2020/02423	RIOENER SOCIEDAD LIMITADA	647,00	517,60
COVIDE/2020/02424	ALDEBARAN SISTEMAS SL	2.960,00	2.609,00
COVIDE/2020/02427	JASZYREN SL	1.086,00	868,80
COVIDE/2020/02428	JOSE ANTONIO ARASANZ LAPLANA	577,69	462,15
COVIDE/2020/02429	MARÍA EUGENIA ROMERO BASTO	453,72	362,98
COVIDE/2020/02430	PABLO AINETO CEBOLLERO	1.340,00	1.072,00
COVIDE/2020/02431	JOAQUIN GOMEZ BATALLA	2.757,80	2.206,24
COVIDE/2020/02432	MARIA CARMEN LACILLA TOMAS	536,36	429,09
COVIDE/2020/02433	TIERRA SAFARI, S.L.	3.685,00	3.685,00
COVIDE/2020/02435	CENTRO DEPORTIVO J-10 SOCIEDAD LIMITADA	487,00	389,60
COVIDE/2020/02436	Club Deportivo Zlalom	9.817,50	9.817,50
COVIDE/2020/02442	CON R DE RADIO SOCIEDAD LIMITADA	11.838,00	9.470,40
COVIDE/2020/02443	ELENA JAL CALABAZA	5.500,00	5.380,00
COVIDE/2020/02444	JAVIER ESQUILLOR GARCIA	307,43	245,94
COVIDE/2020/02445	TECNITOP SOCIEDAD ANONIMA	6.498,00	6.498,00
COVIDE/2020/02446	Kyrene SA	619,00	495,20
COVIDE/2020/02447	HEALTH CARE MANAGEMENT SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	120,00	120,00
COVIDE/2020/02448	ESMERALDA GRACIA DUC	452,97	362,38
COVIDE/2020/02450	PUNTO 90 CORREDURIA DE SEGUROS SL	461,46	369,17
COVIDE/2020/02451	GUILLEN Y NAVARRO CORREDURIA DE SEGUROS SL	2.131,21	2.131,21
COVIDE/2020/02452	PINTURAS HINOS VALLES S.C.	791,69	633,35
COVIDE/2020/02453	ROMEO SANTOS	659,00	659,00
COVIDE/2020/02455	SISTEM GRAN IBERICA, S.L	6.098,45	4.878,76
COVIDE/2020/02456	IGLOO CREATIVO SL	3.139,45	2.511,56
COVIDE/2020/02459	ESTAMPACIONES ROMAN SL	1.351,94	1.081,55
COVIDE/2020/02460	COSICAS, S.C.	658,00	526,40
COVIDE/2020/02462	INTERDOMICILIO SERVICIOS INTEGRALES SL	5.355,00	5.355,00
COVIDE/2020/02463	ASESORIA CARMELO MUNIESA SOCIEDAD LIMITADA	826,85	661,48
COVIDE/2020/02466	ENEDINA TABERNAS LORENTE	177,69	142,15
COVIDE/2020/02467	BOGGIERO 48 SL	355,00	284,00

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Importe subvención digitalización y teletrabajo
COVIDE/2020/02478	ELECTROACUSTICA BARREU SL	5.813,87	4.651,10
COVIDE/2020/02468	MIGUEL ANGEL POMAR GIL	20.800,00	20.000,00
COVIDE/2020/02469	ASESORIA TORRES DE ARAGON SL	4.646,06	3.716,85
COVIDE/2020/02471	EMVET ZARAGOZA SLP	2.612,07	2.089,66
COVIDE/2020/02473	ADRENALINA BIKES, S.L.	858,05	686,44
COVIDE/2020/02474	MOTOCROSS LA ESTACION SL	5.420,25	4.436,04
COVIDE/2020/02475	SERVIMOTOR TALLERES SL	875,90	700,72
COVIDE/2020/02476	YUMA, SA	15.310,42	14.745,93
COVIDE/2020/02477	GHESSU BATH SL	3.793,04	3.034,43
COVIDE/2020/02479	EBOCA VENDING LABS SA	16.469,36	16.124,44
COVIDE/2020/02480	LAURA ESTELA GOMEZ	18.000,00	18.000,00
COVIDE/2020/02481	DIAPLE NETWORKING SL	7.142,08	5.713,66
COVIDE/2020/02483	ANTONIO PAVON PEREZ	550,00	440,00
COVIDE/2020/02484	MANUELA VISPE MUR	888,00	710,40
COVIDE/2020/02488	SANTIAGO PEREZ MONGE	881,00	881,00
COVIDE/2020/02489	EUROPEAN STRATEGIC MANAGEMENT GROUP SL	21.000,00	20.000,00
COVIDE/2020/02490	BELL DATA SYSTEM COMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA	748,00	598,40
COVIDE/2020/02492	SORIANO Y DESCALZO, S.L.	544,63	435,70
COVIDE/2020/02493	ZARAPAK TAUSTE SOCIEDAD LIMITADA	902,11	721,69
COVIDE/2020/02494	MOTOCENTER ACTUR, S.L.	2.400,00	1.920,00
COVIDE/2020/02495	STREAMLINE SL	3.045,00	3.045,00
COVIDE/2020/02496	RUBEN MARTIN GORRIZ	473,55	378,84
COVIDE/2020/02498	ESTHER VERA ARIBAU	751,24	600,99
COVIDE/2020/02499	HIPOLIT SOLE LLOP	1.624,99	1.299,99
COVIDE/2020/02501	MARTHAS SC	625,83	500,66
COVIDE/2020/02502	AUTOCARREL GARAJE SL	458,68	366,94
COVIDE/2020/02505	CARLA ROMAN SEGURA	1.279,34	1.023,47
COVIDE/2020/02506	INTELECTO CONSULTORIA DE PROYECTO, S.C.	2.619,00	2.095,20
COVIDE/2020/02507	ANC MANTENIMIENTO INFORMATICO SL	2.472,18	1.977,74
COVIDE/2020/02508	OVALGAS SL	1.215,62	972,50

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Importe subvención digitalización y teletrabajo
COVIDE/2020/02509	TRASIEGO SOMONTAÑO SL	3.019,32	2.639,32
COVIDE/2020/02510	ELECTROINGENIERIA INDUSTRIAL XCLC SOCIEDA LIMITADA	3.291,77	2.633,42
COVIDE/2020/02512	FUENTES Y ROSSELLO ODONTOLOGOS SLP	6.278,40	5.700,72
COVIDE/2020/02514	BUFETE JURISCONSULTOS ABOGADOS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	3.146,19	2.516,95
COVIDE/2020/02517	GARCIA ARIÑO, S.L.	206,60	165,28
COVIDE/2020/02518	TRANSPORTES HERNANDEZ PALACIO SA	4.075,00	3.260,00
COVIDE/2020/02519	CAMPOS MARTIN SERV ADVO SC	2.264,48	1.811,58
COVIDE/2020/02520	SERGIO ANSON ABUELO	3.339,05	2.933,65
COVIDE/2020/02521	CARLOS ANGEL CASADO SANCHEZ MIRANDA	908,26	726,61
COVIDE/2020/02523	RIOS MARIN AUTOMOVILES SL	1.109,00	887,20
COVIDE/2020/02525	ROSA CAMPAGNA DIAZ	547,44	437,95
COVIDE/2020/02526	TOZINPRO SL	675,25	540,20
COVIDE/2020/02529	JEVA SYSTEMS AND COMPLIANCE SOCIEDAD LIMITADA	2.305,81	1.844,65
COVIDE/2020/02530	JESUS ANTONIO RUESCA FAU	575,36	460,29
COVIDE/2020/02531	TALLERES ALQUEZAR SA	1.568,00	1.254,40
COVIDE/2020/02532	BUAR ARTESANOS SL	1.156,20	924,96
COVIDE/2020/02533	GESTORIA YAGÜE SOCIEDAD LIMITADA	1.741,50	1.499,60
COVIDE/2020/02534	OZEANO DOS S.L.	2.973,31	2.884,25
COVIDE/2020/02535	PINA ELECTRODOMESTICOS 2010, S.L.U.	1.200,00	1.200,00
COVIDE/2020/02536	RUBEN SANGUESA PITARCH	453,70	362,96
COVIDE/2020/02537	FERDINAND BILSTEIN ESPAÑA S.L.	5.196,00	4.156,80
COVIDE/2020/02538	GESTIONES Y SERVICIOS DIVERSOS SL	660,33	528,26
COVIDE/2020/02542	CARMEN FORTON GOMEZ	2.135,15	1.708,12
COVIDE/2020/02544	LINIES INSTALADORES DE PVL Y PROYECTOS INTEGRALES SL	1.049,09	839,27
COVIDE/2020/02545	ESPACION TENDENCIAS LOPEZ Y GARCES SL	3.228,00	3.228,00
COVIDE/2020/02546	ANA MARIA AMBROS HERNANDO	5.065,75	4.835,60
COVIDE/2020/02547	PROMOTEC PEREZ GARCIA SL	3.800,00	3.800,00
COVIDE/2020/02550	INSATEC-2001 AUXILIAR DE MAQUINARIA PARA OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCION SL	577,69	462,15
COVIDE/2020/02551	RIKILA SL	663,00	530,40
COVIDE/2020/02553	TAGACORP S.L.	132,08	105,66

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Importe subvención digitalización y teletrabajo
COVIDE/2020/02555	COVECASA CONSTRUCCIONES VENTA COMPRA Y ALQUILERES SA	8.867,74	7.213,39
COVIDE/2020/02556	IVAN FOZ VIVANCOS	526,63	421,30
COVIDE/2020/02560	GABILOS SOFTWARE SL	1.033,44	826,75
COVIDE/2020/02561	MARIA TERESA BAILO ARRUGA	630,00	504,00
COVIDE/2020/02563	ALTAMIRA ANA GUEL BENZU GONZALO	536,37	429,10
COVIDE/2020/02564	RICARDO CAMON POBLADOR	454,22	363,38
COVIDE/2020/02565	LOS NOGALES SC	2.356,20	1.884,96
COVIDE/2020/02566	LARA BELSUE SLU	1.250,00	1.000,00
COVIDE/2020/02567	REPISO DECORACION Y CORTINAS MARISOL SC	933,59	846,87
COVIDE/2020/02569	NIOTEC CONSULTORIA E INGENIERIA SL	1.238,13	990,50
COVIDE/2020/02570	ASTAC ASESORES SL	1.397,00	1.117,60
COVIDE/2020/02571	BORGIL INFORMATICA SL	1.828,55	1.462,84
COVIDE/2020/02574	SOLITEL PROYECTOS E INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES SL	3.634,11	2.907,29
COVIDE/2020/02577	ROCIO PROS BERRAQUERO	173,40	173,40
COVIDE/2020/02578	CONSULTORA DE INGENIERIA RURAL Y AGROALIMENTARIA SL	847,99	678,39
COVIDE/2020/02579	SIPEJIMA SL	1.618,00	1.294,40
COVIDE/2020/02581	M. A. P. MARPATRIC SOCIEDAD LIMITADA	576,40	461,12
COVIDE/2020/02582	JORGE ANGEL GARCES AYERBE	1.230,58	984,46
COVIDE/2020/02584	SUMINISTROS INDUSTRIALES HERCO SA	20.000,00	20.000,00
COVIDE/2020/02586	DEL POZO AUDIOVISUALES SOCIEDAD LIMITADA	998,00	798,40
COVIDE/2020/02590	GINER ALBIOL JAVIER	551,24	440,99
COVIDE/2020/02591	VERTUS SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	595,04	476,03
COVIDE/2020/02592	DIMARC 1976 SL	2.100,00	2.100,00
COVIDE/2020/02593	MZ DEL RIO S.A.	12.852,62	11.482,10
COVIDE/2020/02594	SALONES GUZMAN SL	607,44	485,95
COVIDE/2020/02595	EL ACEBO JACA HOSTELERIA SOCIEDAD LIMITADA	838,00	670,40
COVIDE/2020/02596	COMBONA SL	482,42	385,94
COVIDE/2020/02597	ALFREDO FERNANDEZ PINTADO	785,45	628,36
COVIDE/2020/02598	ZARAGOZANA DE FORMULARIOS, SA	9.171,75	7.877,40
COVIDE/2020/02599	COMBUSTIBLES ARAGON SL	4.620,32	3.696,26

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Importe subvención digitalización y teletrabajo
COVIDE/2020/02603	MARIA TERESA SANZ PEREA	740,41	592,33
COVIDE/2020/02604	BEBIDAS Y MARIADAJES DE AINETO	602,72	482,18
COVIDE/2020/02606	M PILAR FERNANDEZ PEREZ	1.158,45	962,36
COVIDE/2020/02608	ARCO CONSULTORIA EN INVERSIONES SOCIEDAD LIMITADA	453,72	362,98
COVIDE/2020/02609	PROFELMAR S.A.	2.207,87	1.766,30
COVIDE/2020/02610	IDE ELECTRIC SL	20.493,87	16.430,70
COVIDE/2020/02612	HUG ZGZ S.L.	2.108,27	2.108,27
COVIDE/2020/02614	MARIA DEL PILAR CERVERA PUEYO	478,51	382,81
COVIDE/2020/02615	ASESORIA MODREGO SL	990,08	792,06
COVIDE/2020/02616	SERGIO BENITO DE DIOS SOLDEVILLA	759,13	607,30
COVIDE/2020/02617	AGROPECUARIA BAYONA SC AGROPECUARIA BAYONA SC	658,63	526,90
COVIDE/2020/02618	MYRIAM CRISTINA ROCAFULL VALLES	2.935,33	2.348,26
COVIDE/2020/02622	JOSE MANUEL NOGUE ARASCO	673,14	538,51
COVIDE/2020/02624	MAURICIO DELGADO MARCO	1.098,38	878,70
COVIDE/2020/02625	RICARDO JAVIER FRANCO TUDELA	610,74	488,59
COVIDE/2020/02626	ALVANA PERBLAS SL	523,14	418,51
COVIDE/2020/02627	TRAIN RACHO ASESORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2.650,21	2.120,17
COVIDE/2020/02629	MARIA PILAR RACHO VAZQUEZ	1.154,55	923,64
COVIDE/2020/02630	PAME 10 SL	1.044,43	835,54
COVIDE/2020/02635	MONTAJES GURREA DE GALLEGO SL	726,45	581,16
COVIDE/2020/02636	ALFONSO BELTRAN CENTOL	1.333,00	1.066,40
COVIDE/2020/02637	PATRICIA FERRANDO SANCHEZ	607,93	486,34
COVIDE/2020/02638	URBANIZACIONES Y MEDIO AMBIENTE SL	17.062,00	17.062,00
COVIDE/2020/02639	CONSULTORIA INTEGRAL DE COMUNICACIONES S.L.	3.761,43	3.136,98
COVIDE/2020/02641	M. D. RENTA SL	765,00	612,00
COVIDE/2020/02644	JOAQUIN CORREDEIRA ALVAREZ	313,22	250,58
COVIDE/2020/02648	FRANCISCO JAVIER MARCONNELL MARTINEZ	1.110,00	888,00
COVIDE/2020/02649	PLASTICOS SOLANAS SL	3.729,83	3.443,86
COVIDE/2020/02650	GRAFICAS KALKO ARAGON SL	600,45	480,36
COVIDE/2020/02651	RUTH ELIZABETH WALLER	504,45	403,56

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Importe subvención digitalización y teletrabajo
COVIDE/2020/02652	HIFAVER S. L.	1.930,29	1.833,23
COVIDE/2020/02654	RAFAEL LAIRLA SISAMON	1.144,00	915,20
COVIDE/2020/02653	M. Victoria Cuartero García	1.340,45	1.096,36
COVIDE/2020/02655	PATRICIA SOLANAS SANCHEZ	329,75	263,80
COVIDE/2020/02656	HORMIGONES LA PAZ S.L	729,51	583,61
COVIDE/2020/02657	MAINTEC GRUPO GOMAR SL	626,30	501,04
COVIDE/2020/00161	SANCLEMENTE CENTRO DE SALUD VISUAL SL	10.106,30	8.085,04
COVIDE/2020/02661	NGC NUEVAGES SOCIEDAD LIMITADA	3.402,30	3.245,44
COVIDE/2020/02662	CONSTRUCCIONES METALICAS CERLASA SL	1.450,45	1.160,36
COVIDE/2020/02664	INCASTRI SL	2.639,11	2.412,09
COVIDE/2020/02665	ALFREDO CORTES CONSULTORES SL	1.404,96	1.123,97
COVIDE/2020/02667	ESTAMPACIONES EBRO SL	2.167,72	1.734,18
COVIDE/2020/02668	MADERAS CALVE SL	2.160,29	1.728,23
COVIDE/2020/02669	LUIS BONASTRE LOPEZ	980,83	784,66
COVIDE/2020/02670	IPAMA GESTION SL	599,30	479,44
COVIDE/2020/02671	VIRGEN DE LA SABINA S. COOP.	1.500,00	1.500,00
COVIDE/2020/02672	MARIA BELEN GIMENO TOMAS	1.235,78	988,62
COVIDE/2020/02674	LACOR TEXTIL SOCIEDAD LIMITADA	10.158,96	10.029,17
COVIDE/2020/02676	COVIDAL OBRAS 2021 SOCIEDAD LIMITADA	1.175,31	971,35
COVIDE/2020/02677	EOLISA LABORATORIOS SL	544,45	435,56
COVIDE/2020/02678	GRUPO EMPRESARIAL ZIXEL SL	4.194,65	4.194,65
COVIDE/2020/02680	SEVANEY 4, SL	642,25	513,80
COVIDE/2020/02681	DESARROLLO INDUSTRIAL DEL FRIO Y CALOR SA	3.624,95	3.483,96
COVIDE/2020/02682	ALBERTO ALMOYNA SALES	260,33	208,26
COVIDE/2020/02683	YUS BELENGUER SL	5.846,18	4.676,94
COVIDE/2020/02684	EFITECH ENERGIAS SOCIEDAD LIMITADA	7.047,40	6.393,92
COVIDE/2020/02685	LOGISTICA Y BEBIDAS DEL BAJO ARAGON SL	2.438,01	1.950,41
COVIDE/2020/02686	TRASANDA SL	980,00	784,00
COVIDE/2020/02687	SERVICIO Y REPARACIONES ANDASERVI 2010 SL	589,67	541,74
COVIDE/2020/02689	PEDRO ANGEL FERRER AEDO	635,00	635,00

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Importe subvención digitalización y teletrabajo
COVIDE/2020/02690	SOMONTALITE SL	437,19	349,75
COVIDE/2020/02691	LOYCA MULTIGESTIÓN SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	1.215,00	997,80
COVIDE/2020/02692	ACTIVA SERVICIOS DE TERAPIA OCUPACIONAL SL	483,88	387,10
COVIDE/2020/02693	MANUEL PLANAS FUNES	1.450,91	1.160,73
COVIDE/2020/02694	CONSTRUCCIONES FRASNERILLO SOCIEDAD LIMITADA	486,70	389,36
COVIDE/2020/02695	URBANIZACION MORAVELLA SL	5.208,28	4.224,62
COVIDE/2020/02696	Jorge Faci Lasanta	1.216,86	973,49
COVIDE/2020/02697	LUIS MIGUEL ALONSO ARROYO	2.094,84	1.675,87
COVIDE/2020/02698	VALERO ANALITICA SL	6.823,26	6.706,61
COVIDE/2020/02699	ROTULOS ESCRICHE SL	491,58	393,26
COVIDE/2020/02700	ROBERTO Y ALFREDO OCHOA LORES SC	3.717,36	2.973,89
COVIDE/2020/02703	LACOR STUNT OUTSOURCING SERVICES S.L.	2.260,55	1.808,44
COVIDE/2020/02704	AUMAQ SERVICIOS Y ELEVACION SL	1.317,81	1.054,25
COVIDE/2020/02705	MASENA, S.L.	40,00	40,00
COVIDE/2020/02706	ANTARES SERVICIOS INDUSTRIALES Y PROMOCIONALES S.L.U.	1.278,95	1.147,36
COVIDE/2020/02707	INMACULADA BELENGUER AGUD	1.118,15	1.118,15
COVIDE/2020/02709	BODEGAS CRIAL LLEDO SL	3.590,90	3.486,72
COVIDE/2020/02726	ZAMACORT SL	499,00	399,20
COVIDE/2020/02710	RECAMBIOS ARAGON SA	2.000,00	2.000,00
COVIDE/2020/02713	JAVIER GIMENEZ HERNANDEZ	574,38	459,50
COVIDE/2020/02714	GIMNASIO FREE TIME SPORT SL	472,73	378,18
COVIDE/2020/02715	SARA AZNAREZ AISA	3.518,00	3.198,00
COVIDE/2020/02716	CARITA BONITA ROPA Y COMPLEMENTOS HUESCA SOCIEDAD LIMITADA	2.367,99	1.894,39
COVIDE/2020/02717	JOSE MANUEL MARTINEZ GASCON	627,50	502,00
COVIDE/2020/02718	GONZALO INIGO LOPEZ	667,27	533,82
COVIDE/2020/02719	BHAUS ARQUITECTURA EFICIENTE SOCIEDAD LIMITADA	5.995,00	5.995,00
COVIDE/2020/02720	REPRESENTACIONES OYKOS SOCIEDAD LIMITADA	2.136,20	1.708,96
COVIDE/2020/02721	GALA TRAMITACIOANES S.C.PROFESIONAL	792,00	633,60
COVIDE/2020/02723	LUIS MIGUEL IBARZO MARIN	460,00	368,00
COVIDE/2020/02724	BINILO ELECTRÓNICA SL	1.346,46	1.077,17

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Importe subvención digitalización y teletrabajo
COVIDE/2020/02727	ANA MARIA MARTINEZ DOMENE	656,35	525,08
COVIDE/2020/02728	ZAFIERRO SOCIEDAD LIMITADA	1.575,00	1.260,00
COVIDE/2020/02729	OSCASOLAR SOCIEDAD LIMITADA	361,29	289,03
COVIDE/2020/02730	MARIA CRISTINA SINUES BALAGUER	938,88	751,10
COVIDE/2020/02731	ANA ISABEL VILAS LARRÉ	1.615,54	1.292,43
COVIDE/2020/02733	LUIS FELIPE RUIZ CRUZ	1.499,00	1.199,20
COVIDE/2020/02735	Santiago Sanz Martínez	645,50	516,40
COVIDE/2020/02736	carile proyecto sl	743,72	594,98
COVIDE/2020/02737	CARLOS VICENTE LLANOS GAGO	934,99	747,99
COVIDE/2020/02738	Ana María Hernández Serena	1.176,90	941,52
COVIDE/2020/02740	LUIS MIGUEL RUIZ LAHUERTA	699,00	559,20
COVIDE/2020/02743	DOLORES AROA BURRELL CASAS	1.600,00	1.600,00
COVIDE/2020/02746	GRUPO LACOR EMPRESARIAL S.L.	1.075,65	860,52
COVIDE/2020/02747	JESUS FOMBUENA SERRANO	412,40	329,92
COVIDE/2020/02750	SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE CASPE	8.174,35	7.085,15
COVIDE/2020/02751	BETA MAYORISTA INFORMATICO SL	4.968,58	3.974,86
COVIDE/2020/02753	GUILLERMO CASTELLO HERNANDEZ	625,00	500,00
COVIDE/2020/02754	LIMPIEZAS LAVI SOCIEDAD LIMITADA	451,47	375,94
COVIDE/2020/02755	ASEMVAL JACA SL	6.232,00	4.985,60
COVIDE/2020/02756	CLASSIC LAS INFANTAS S.L	390,00	390,00
COVIDE/2020/02757	JUAN CARLOS IRITIA MONTERO	2.576,00	2.576,00
COVIDE/2020/02759	COMUNIDAD DE REGANTES DE MONTESUSIN	1.339,00	1.071,20
COVIDE/2020/02760	OFICINA DE REPRESENTACIONES Y PROYECTOS INDUSTRIALES, S.L.	839,00	671,20
COVIDE/2020/02761	Roberto Catalán García	674,00	539,20
COVIDE/2020/02762	JOSE ANGEL AZUARA NAVARRO	247,11	197,69
COVIDE/2020/02763	BEL Y PASTOR SC	373,88	299,10
COVIDE/2020/02764	ARTICOR SOCIEDAD CIVIL	913,02	730,42
COVIDE/2020/02765	Cristina Campo Bergua	742,16	593,73
COVIDE/2020/02766	MARIA ISABEL MANJON SERON SERON	1.445,45	1.156,36
COVIDE/2020/02767	INFOPYME COMUNICACIONES SL	10.712,80	8.633,54

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Importe subvención digitalización y teletrabajo
COVIDE/2020/02773	POLICLINICA DENTAL STOMA SLP	2.348,35	1.878,68
COVIDE/2020/02768	AREX Y BOUZAS SL	3.527,10	2.821,68
COVIDE/2020/02769	SPORT AND MEDIA EVENTS SOCIEDAD LIMITADA	7.376,76	5.901,41
COVIDE/2020/02770	FUNDACION BODAS DE ISABEL	1.928,90	1.607,12
COVIDE/2020/02771	CHAPA Y PINTURA AUTO SPORT SOCIEDAD LIMITADA	835,45	668,36
COVIDE/2020/02772	SUEYERHI S.L.	1.238,84	991,07
COVIDE/2020/02774	Aguara Gestion Cido Integral De Aguas De Aragon SAU	10.172,50	8.138,00
COVIDE/2020/02775	IBAÑEZ MELER CONSULTORES SL	5.918,66	4.974,13
COVIDE/2020/02776	OSCAR GRACIA LLINARES	2.800,00	1.400,00
COVIDE/2020/02778	INMOBILIARIA NUEVOPRADO S.L.	1.276,30	1.021,04
COVIDE/2020/02779	OBON TURLAN Y ASOCIADOS SL	2.177,90	1.790,32
COVIDE/2020/02780	ARRABAL CRISTALERIA Y ENMARCACIONES, SL	661,15	528,92
COVIDE/2020/02781	VECTOR&WELLHEADS ENGINEERING SL	27.000,00	20.000,00
COVIDE/2020/02782	ESTHER EDO AGUSTIN	982,98	786,38
COVIDE/2020/02783	BRIAL ALQUILERES S.L.	58.343,75	20.000,00
COVIDE/2020/02784	ANTONIO MUÑO PUERTOLAS	2.041,98	1.633,58
COVIDE/2020/02786	JAMONES Y EMBUTIDOS DE ALTO MIJARES SL	2.460,00	2.460,00
COVIDE/2020/02787	MARIA ESPERANZA HERNANDEZ GABARDA	411,57	329,26
COVIDE/2020/02788	GUILLERMO RAMON SARASA BIARGE	1.218,00	974,40
COVIDE/2020/02790	TASACIONES DEL NORDESTE, SL	791,08	632,86
COVIDE/2020/02793	CENTRO DE CALZADO 2016 SOCIEDAD LIMITADA	783,47	626,78
COVIDE/2020/02794	GESTORIA SOLANAS SLP	3.071,10	2.456,88
COVIDE/2020/02795	PASDUVIA, S.L.L	2.400,00	2.400,00
COVIDE/2020/02797	Juan Manuel Nadal Beired	611,62	489,30
COVIDE/2020/02798	IGNACIO PASTOR PONS	3.559,69	2.847,75
COVIDE/2020/02801	ALEJANDRO SOLANAS SANCHEZ	411,45	329,16
COVIDE/2020/02803	TRANSPORTADORES UNIVERSALES SA	4.929,00	4.323,20
COVIDE/2020/02804	RICARDO RAMIRO GRACIA	495,04	396,03
COVIDE/2020/02805	MARCELA DUQUE ECHEVERRI	700,00	560,00
COVIDE/2020/02807	EDUARDO CORUJO QUINTERO	675,00	540,00

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Importe subvención digitalización y teletrabajo
COVIDE/2020/02808	FRANCISCO PRIEGO MONTES	971,64	777,31
COVIDE/2020/02809	ALUMINIO CATEDREA, S.L.	678,00	542,40
COVIDE/2020/02810	EDUARDO DIAZ ROMERO	761,07	608,86
COVIDE/2020/02811	INVERSIONES ARAGONESAS RECREATIVAS S.L.	897,59	897,59
COVIDE/2020/02814	IDOYA MARIA ECHAURI ABAD	839,00	671,20
COVIDE/2020/02817	RCL SOLUCONS SOCIEDAD LIMITADA	2.270,00	2.270,00
COVIDE/2020/02818	ROSTI SL	2.000,00	2.000,00
COVIDE/2020/02819	NAVARRO Y LLIMA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	4.633,00	3.706,40
COVIDE/2020/02822	ROMANOS ALIAMA SOCIEDAD LIMITADA	799,00	639,20
COVIDE/2020/02823	FLAVIA ALVES NARDI	1.675,04	1.576,03
COVIDE/2020/02824	MACA GANADERA, SC	690,00	552,00
COVIDE/2020/02825	JACETANIA ASESORES SOCIEDAD LIMITADA	2.807,44	2.245,95
COVIDE/2020/02829	DAVID ORUS VICENTE	428,93	343,14
COVIDE/2020/02826	SEGURANTIA FORO MEDIACIÓN CORREDURÍA DE SEGUROS, SL	3.309,00	2.647,20
COVIDE/2020/02827	JORGE ALBERTO PEREZ LORENZO	673,55	538,84
COVIDE/2020/02828	EPIC POWER CONVERTERS SOCIEDAD LIMITADA	2.319,64	1.855,71
COVIDE/2020/02830	EL PINO SC	544,63	435,70
COVIDE/2020/02832	ZATEC.S.A.	3.926,91	3.141,53
COVIDE/2020/02834	SUCESORES DE CARMELO PEREZ MARTINEZ SL	1.673,16	1.378,33
COVIDE/2020/02835	ANAGAN S.XI CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SL	19.508,39	17.926,71
COVIDE/2020/02836	BARRICADE BRS SOCIEDAD LIMITADA	508,27	406,62
COVIDE/2020/02839	MACAR SC	143,74	114,99
COVIDE/2020/02840	Soney SA	7.914,00	7.195,20
COVIDE/2020/02841	JAVIER NEGRE DISEÑO SOCIEDAD LIMITADA	5.884,00	5.263,20
COVIDE/2020/02842	KORE SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD LIMITADA	1.830,20	1.475,16
COVIDE/2020/02843	JOSE RAMON GARCIA ARANDA	463,77	371,02
COVIDE/2020/02845	FERNANDO BAGÜES VICENTE	860,80	688,64
COVIDE/2020/02847	TALLERES DALTORRE S.L.	1.566,20	1.414,96
COVIDE/2020/02848	SUMINISTROS AGRICOLAS VERON SA	1.341,15	1.072,92
COVIDE/2020/02849	INGENIEROS SUPERIORES EN CARTOGRAFIA SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL	2.171,00	1.736,80

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Importe subvención digitalización y teletrabajo
COVIDE/2020/02850	CHARLOTTE MARIE BOUGUET	1.751,24	1.400,99
COVIDE/2020/02852	MARIA CRISTINA RELANCO SANZ	130,22	104,18
COVIDE/2020/02853	SANTIAGO EDESO ALONSO	631,53	505,22
COVIDE/2020/02854	LOURDES GAMBUS MILLET	482,50	430,70
COVIDE/2020/02855	CARLOS PAVON PASTOR	2.775,21	2.220,17
COVIDE/2020/02856	JOSE MANUEL PEREZ CANELO	311,65	249,32
COVIDE/2020/02857	ALSER ELECTRICIDAD SL	1.976,21	1.580,97
COVIDE/2020/02858	BARON CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A.	24.359,30	20.000,00
COVIDE/2020/02859	EVA MARIA DE MARCOS LOPEZ	371,07	296,86
COVIDE/2020/02860	EHEMAN SA	19.050,00	19.050,00
COVIDE/2020/02861	ALABASTRO DE SASTAGO SL	1.896,00	1.516,80
COVIDE/2020/02867	VILLA-GOMA HOSTELERIA SOCIEDAD LIMITADA	3.304,40	2.967,11
COVIDE/2020/02870	IRENE IBÁÑEZ GALLEGO	441,30	353,04
COVIDE/2020/02871	JESUS MARIA SANCHEZ CABEZA	713,88	571,10
COVIDE/2020/02873	CENTRAL HORTOFRUTICOLA LA RINCONADA SLL	24.164,86	24.024,61
COVIDE/2020/02874	MARIA CRISTINA SUÑEN PAÑOS	494,21	395,37
COVIDE/2020/02875	ARAGONESA DE MECANIZADOS Y MONTAJES INDUSTRIALES DEL MEDITERRANEO SL	2.123,00	1.788,00
COVIDE/2020/02877	VERSUS ESTUDIO GRAFICO SL	462,25	395,35
COVIDE/2020/02878	ISABEL VICENTE PURI	845,60	676,48
COVIDE/2020/02879	HCB 2030 S.L.	947,64	772,11
COVIDE/2020/02880	NORTHWOOD DICEPA S.L.	10.404,60	8.323,68
COVIDE/2020/02888	VIESGA SA	5.047,71	4.038,17
COVIDE/2020/02884	TALLERES POBLADOR SL	467,39	373,91
COVIDE/2020/02886	ALTURAS CUBIERTAS Y FACHADAS SOCIEDAD LIMITADA	4.010,81	3.208,65
COVIDE/2020/02887	TUROLBROKER CORREDURIA DE SEGUROS SL	6.698,00	6.514,00
COVIDE/2020/02889	RODRIGUEZ Y DELGADO GESTORES SOCIEDAD LIMITADA	941,00	752,80
COVIDE/2020/02890	BODEGAS PANIZA S. COOP.	9.172,07	8.518,66
COVIDE/2020/02891	GESTORIA CASTILLO AINSA SLP	1.031,74	825,39
COVIDE/2020/02892	ANTONIO FAUSTINO ZAPATER PONZ	37,17	29,74
COVIDE/2020/02893	DANIEL ALEJANDRE RODRIGUEZ	1.099,00	959,20

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Importe subvención digitalización y teletrabajo
COVIDE/2020/02894	ASESORIA JAVIER SUMELZO ALASTUEY SLU	1.039,67	831,74
COVIDE/2020/02895	PROYECTOS OBRAS Y MULTISERVICIOS JAS 3000 SL	2.137,00	1.709,60
COVIDE/2020/02896	SANTAFE MOTOR SL	1.073,55	858,84
COVIDE/2020/02897	MARIA PILAR ANDRES MERCADAL	459,90	367,92
COVIDE/2020/02898	GESTORIA MOLINA CASTILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5.317,16	4.253,73
COVIDE/2020/02900	ENRIQUE MARIN BONILLA	477,95	393,55
COVIDE/2020/02901	NURIA CEBOLLERO ABADIAS	475,48	380,38
COVIDE/2020/02902	CASABONA MARMOLES Y GRANITOS SL	5.746,00	5.746,00
COVIDE/2020/02903	INGENIERIA Y GESTION ARAGON SL	1.813,49	1.549,29
COVIDE/2020/02904	GIMNASIO APOLLO SC	6.580,60	6.265,80
COVIDE/2020/02905	AUTOESCUELA ARILLA SL	962,40	769,92
COVIDE/2020/02906	MARCOS MARTIN GRACIA	619,19	495,35
COVIDE/2020/02908	MAXIMO LOPEZ MOURE	1.097,67	878,14
COVIDE/2020/02910	ASERPAZ SL	10.006,55	9.412,16
COVIDE/2020/02911	MARIA PILAR LAGUNA MARIN-YASELI	758,00	606,40
COVIDE/2020/02912	IGNACIO JOSE MILLA LAZCANO	413,22	330,58
COVIDE/2020/02913	CONSUELO ASENSIO ANDRES	752,88	602,30
COVIDE/2020/02914	Automoviles Sanchez SA	1.030,00	824,00
COVIDE/2020/02915	MARINA LAMICHE	1.794,50	1.435,60
COVIDE/2020/02916	ELENA CELADA IBAÑEZ	996,98	883,84
COVIDE/2020/02917	ADADE ZARAGOZA SL	13.070,09	10.456,07
COVIDE/2020/02919	Carbonell Sinusia SL	43.691,69	20.000,00
COVIDE/2020/02946	FERNANDO SERRANO LASHERAS	603,22	482,58
COVIDE/2020/02920	ALFREDO IBAÑEZ TOMIAS	1.065,07	852,06
COVIDE/2020/02922	MARIA TERESA BUIL BLASCO	495,04	396,03
COVIDE/2020/02923	OCEANO OCIO Y GESTION DE SERVICIOS SL	630,90	504,72
COVIDE/2020/02925	TRANSPORTES DE LEÑA Y ALFALFAS EL MAÑICO S.L.	409,00	327,20
COVIDE/2020/02926	CTC GLOBAL ASESORES SOCIEDAD LIMITADA	1.264,00	1.264,00
COVIDE/2020/02927	ECOMPUTER, S.L.	10.896,88	9.809,90
COVIDE/2020/02928	IBERMEDIACION SL CORREDURIA DE SEGUROS	6.160,80	5.180,64

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Importe subvención digitalización y teletrabajo
COVIDE/2020/02929	BANNER IMAGEN SOCIEDAD LIMITADA	33.319,04	20.000,00
COVIDE/2020/02930	LABORATORIO DE ENSAYOS TECNICOS SA	5.229,62	4.183,70
COVIDE/2020/02931	MARTA RUIZ PARDOS	4.810,00	4.810,00
COVIDE/2020/02933	THE NORTH STATION ACADEMY SC	221,06	221,06
COVIDE/2020/02934	CARMEN VILLANUEVA BURILLO	1.251,81	1.001,45
COVIDE/2020/02935	HNOS MASCARAY GRACIA SL	5.587,04	4.469,63
COVIDE/2020/02936	DANIEL BALAGUER JULIAN	647,93	518,34
COVIDE/2020/02937	CHACA CONSTRUCCIONES 2019 SOCIEDAD LIMITADA	1.459,49	1.167,59
COVIDE/2020/02938	MANIX INTEGRAL, SL	1.097,23	877,78
COVIDE/2020/02939	DESHIDRATACIONES Y CONSERVAS AGRICOLAS SA	1.912,33	1.561,86
COVIDE/2020/02940	JAMONES ALBARRACIN SL	2.000,17	1.684,99
COVIDE/2020/02941	REHABILITACIONES EN ALTURAS HNOS GARCIA SL	1.395,87	1.116,70
COVIDE/2020/02942	ASIC XXI SOCIEDAD LIMITADA	21.135,58	20.000,00
COVIDE/2020/02943	GRUPO INTASAL SL	5.915,08	5.702,06
COVIDE/2020/02944	RUTH GUILLÉN LICER	578,51	462,81
COVIDE/2020/02945	MARIA ELISA ESTEBAN MILLAN	609,98	497,78
COVIDE/2020/02947	OCEANO ATLANTICO FORMACION PROFESIONAL SL	1.967,73	1.574,18
COVIDE/2020/02949	MIEDES PÉREZ, S.C.	702,48	561,98
COVIDE/2020/02950	TOBAJAS ILUMINACION Y CONTROL SOCIEDAD LIMITADA	316,48	253,18
COVIDE/2020/02951	MOISES FERRANDEZ MARTINEZ	867,82	694,26
COVIDE/2020/02953	LUIS SANTIAGO ROCAFULL VALLES	1.557,90	1.246,32
COVIDE/2020/02954	MARIA TERESA CUELLO HERNANDEZ	1.043,31	834,65
COVIDE/2020/02955	LUIS GARCÍA CROS	999,00	799,20
COVIDE/2020/02957	VICTORIANO PALACIN CUBERO	2.970,00	2.502,00
COVIDE/2020/02958	JUAN LUIS CASTELLO LACOSTA	2.450,00	2.450,00
COVIDE/2020/02959	S.C.LTDA. ARAG. T.A. LA BINACETENSE	820,20	656,16
COVIDE/2020/02960	SERGIO FUERTES ESCRICHE	2.303,41	1.842,73
COVIDE/2020/02961	TALLERES LA FRAGUA DE MORA SL	609,17	487,34
COVIDE/2020/02962	JAVIER CIVERA ARGENTE	788,43	630,74
COVIDE/2020/02963	NIHON KASETSU EUROPE SOCIEDAD LIMITADA	255,37	204,30

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Importe subvención digitalización y teletrabajo
COVIDE/2020/02964	MIGUEL ANGEL DE HARO MIÑOZ	1.587,00	1.269,60
COVIDE/2020/02966	ALBERTO MIGUEL FUMANAL AZNAR	1.049,58	839,66
COVIDE/2020/02967	REVOLVIENDO EN LA WEB S.L.	1.951,41	1.561,13
COVIDE/2020/02969	ARAIT MAQUINARIA SOCIEDAD LIMITADA	6.538,78	5.231,02
COVIDE/2020/02970	INDUSTRIAL DE ELEVACION S.A.	2.231,38	1.785,10
COVIDE/2020/02974	FRANCISCO JAVIER CLAVIJO ARNAS	412,40	329,92
COVIDE/2020/02975	ASESORIA INIGO SL	454,45	363,56
COVIDE/2020/02976	UNIMARK PET FOOD SOCIEDAD LIMITADA	8.400,00	8.400,00
COVIDE/2020/02977	LIDIA VENTURA GRACIA	2.610,00	2.610,00
COVIDE/2020/02978	GRUPO ROMAREDA ASESORES SLP	619,00	495,20
COVIDE/2020/02979	NUMERICCO SC	10.463,46	8.370,77
COVIDE/2020/02980	AUTOS BAIX CINCA 2005 SL	14.111,46	13.291,79
COVIDE/2020/02981	CASTILLERO AUDITORES, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	3.309,42	2.647,54
COVIDE/2020/02983	FACULTAD ACADEMIA CONDUCTORES SL	1.080,00	1.080,00
COVIDE/2020/02984	MARIA GALAN ABA	524,71	419,77
COVIDE/2020/02985	TRANSIBER 2000 SOCIEDAD LIMITADA	1.986,25	1.589,00
COVIDE/2020/02987	LOS NAVEGANTES PRODUCCIONES TEATRALES SOCIEDAD LIMITADA	280,16	224,13
COVIDE/2020/02988	V SANCHO SA	998,00	798,40
COVIDE/2020/02989	SEAS, ESTUDIOS SUPERIORES ABIERTOS S.A.U.	18.666,65	15.802,34
COVIDE/2020/02990	NAYA CASANOVA SL	949,00	759,20
COVIDE/2020/02991	TECNOFEN EQUIPAMIENTOS SOCIEDAD LIMITADA	475,00	380,00
COVIDE/2020/02992	ESCOFININ ASEVANS, S.L.	980,22	784,18
COVIDE/2020/02993	HERBETOM INTERNACIONAL S.L.	5.160,00	5.160,00
COVIDE/2020/02994	ASESORIA CRISTINA JORDAN SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	1.051,14	840,91
COVIDE/2020/02995	ISIDRO PELEGRIN LORENZO	390,42	312,34
COVIDE/2020/02996	Construcciones y Mantenimientos OLARCO, S.L.	2.308,00	1.846,40
COVIDE/2020/02997	PABLO SEBASTIAN PRADA CONTRERAS	6.110,94	5.762,25
COVIDE/2020/02999	TRANSPORTES AZNAREZ SLL	495,04	396,03
COVIDE/2020/03000	MARIA DOLORES SANZ CHANDRO	702,00	561,60
COVIDE/2020/03003	ELECTRA AGUARON SOCIEDAD LIMITADA	4.616,00	4.616,00

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Importe subvención digitalización y teletrabajo
COVIDE/2020/03005	COMPUTER TARAZONA SL	3.057,73	2.884,18
COVIDE/2020/03006	JAMONES CASA CONEJOS S.A.	2.492,56	1.994,05
COVIDE/2020/03008	FLORENCIO CEBRIAN MARTIN	402,10	321,68
COVIDE/2020/03009	DAVID MIGUEL FERNANDEZ SANCHEZ	536,36	429,09
COVIDE/2020/03010	ALFONSO RODRIGUEZ SANZ-DAZA	404,06	323,25
COVIDE/2020/03011	DEIN TECNOLOGIA SLP	2.405,86	2.067,89
COVIDE/2020/03014	LIMPIEZAS MONTERDE SOCIEDAD LIMITADA	346,24	276,99
COVIDE/2020/03016	INGENNIUS URBAN CONSULTING SLP	15.244,72	13.473,26
COVIDE/2020/03018	COATRANS SL	2.403,00	1.922,40
COVIDE/2020/03019	MARIA LINA VISIEDO VILLA	1.321,15	1.056,92
COVIDE/2020/03020	A.M.I.P. ASESORES SLP	8.338,00	7.388,00
COVIDE/2020/03022	RC GESTION JURIDICA SOCIEDAD LIMITADA	1.527,20	1.221,76
COVIDE/2020/03025	JLC AUDITORES Y ASESORES SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	319,00	255,20
COVIDE/2020/03026	TORRUIO SANZ SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	245,00	245,00
COVIDE/2020/03027	VICTOR JOSE SORIANO MARTI	586,78	469,42
COVIDE/2020/03028	ENERGY SAVING CONSULTING SOCIEDAD LIMITADA	1.191,00	952,80
COVIDE/2020/03030	Comunidad de regantes Sector VIII-III Tramo Canal de Monegros	11.608,02	11.206,42
COVIDE/2020/03031	ASESORES AGROAMBIENTALES SOCIEDAD LIMITADA	602,48	481,98
COVIDE/2020/03032	ASESORIA GARCIA LIPI SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	5.785,78	5.228,62
COVIDE/2020/03033	FONTANERÍA Y SANEAMIENTOS SAN MIGUEL, SL	593,74	474,99
COVIDE/2020/03034	FUNDACIÓN SAN VALERO	4.262,35	3.409,88
COVIDE/2020/03035	ARTIBAL SA	23.248,95	20.000,00
COVIDE/2020/03036	VIÑAS BAJAS, SL	1.234,94	987,95
COVIDE/2020/03053	DESARROLLO E INTEGRACION DE SISTEMAS DE CONTROL SL	1.196,70	957,36
COVIDE/2020/03038	NEUROPSIQUIATRICO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	12.437,00	9.949,60
COVIDE/2020/03039	CONUPA SOCIEDAD LIMITADA	313,21	250,57
COVIDE/2020/03043	MAXI BEBE HUESCA SL	577,69	462,15
COVIDE/2020/03045	JUAN SANZ ARTIEDA	1.279,00	1.279,00
COVIDE/2020/03046	ADOLFO BOJ MUR	3.727,07	2.996,06
COVIDE/2020/03050	ARL AUDITORES SLP	2.026,00	1.620,80

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Importe subvención digitalización y teletrabajo
COVIDE/2020/03052	ACOFAL SL	1.675,95	1.340,76
COVIDE/2020/03055	RICARDO ALBERT GARCIA	1.200,00	1.200,00
COVIDE/2020/03056	GRADYFLOR ESPAÑA SA	20.766,41	17.702,33
COVIDE/2020/03058	MARIA PILAR PARDOS CALVO	772,81	618,25
COVIDE/2020/03059	CARLOS ARRIBAS MONCLUS	785,12	628,10
COVIDE/2020/03061	JESUS LUESMA YAGO	660,33	528,26
COVIDE/2020/03062	AMYPÁ DEL COLEGIO PÚBLICO PEDRO J. RUBIO	1.343,80	1.075,04
COVIDE/2020/03063	AQA. IBERUS XXI SL	480,00	480,00
COVIDE/2020/03064	MARIA LORENA ESTEBAN LARIO	314,62	251,70
COVIDE/2020/03066	MARIO CASTARLENAS SALAS	541,07	432,86
COVIDE/2020/03069	MUEBLES LORCA, S.L.	580,08	464,06
COVIDE/2020/03070	SERRANO BELTRAN, S.C.	614,50	547,60
COVIDE/2020/03072	ANJUL INSTALACIONES SL	1.838,79	1.471,03
COVIDE/2020/03073	MARCOS JUBIERRE ZAPATER	1.066,12	852,90
COVIDE/2020/03074	LIMPIEZAS Y DESATASCOS LOPEZ Y CANSADO SL	6.488,07	6.016,46
COVIDE/2020/03075	ANTONIO ALAGON CASTAN	1.115,40	892,32
COVIDE/2020/03077	ALRIOLS Y GARCIA, TECNOLOGIAS SOCIEDAD LIMITADA	17.763,14	17.523,92
COVIDE/2020/03078	THINKING PEOPLE S.L.	929,11	743,29
COVIDE/2020/03079	GUILLERMO VICENTE LOPEZ	1.469,00	1.175,20
COVIDE/2020/03080	OTAL ASESORES, S.L.	980,22	784,18
COVIDE/2020/03081	MARTELES PINILLA, S.C.	532,86	426,29
COVIDE/2020/03084	OLIVIA RODERO VALERO	1.520,00	1.216,00
COVIDE/2020/03085	BEATRIZ LASHERAS DE PEDRO	700,00	700,00
COVIDE/2020/03087	CARLOS JAVIER ANDREU SANZ	668,60	534,88
COVIDE/2020/03089	RUBEN RUBIO IBAÑEZ	1.073,55	858,84
COVIDE/2020/03090	GRUPO GEN ARQUITECTURA S COOP	4.464,07	3.571,26
COVIDE/2020/03092	KINGS CORNER DEVELOPMENT SOCIEDAD LIMITADA	13.530,79	13.530,79
COVIDE/2020/03093	PROVODIT INGENIERIA SA	7.600,00	6.080,00
COVIDE/2020/03094	FRANCISCO JODRA S.A.	2.009,02	1.607,22
COVIDE/2020/03096	BEERLAND 1994, S.L	1.180,00	944,00

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Importe subvención digitalización y teletrabajo
COVIDE/2020/03097	Ignacio Casas Ganuza	349,75	279,80
COVIDE/2020/03099	RESTAURANTE BAOBAB SL	781,33	672,46
COVIDE/2020/03101	FUNDACION DOLORES SOPEÑA	3.294,64	2.635,71
COVIDE/2020/03102	JAL ARANA SATUE SC	3.295,48	3.295,48
COVIDE/2020/03103	UDIM SUMINISTROS Y SERVICIOS SL	2.100,00	2.100,00
COVIDE/2020/03104	MADBA ASESORIA SL	2.260,76	1.808,61
COVIDE/2020/03106	RAUL BEJAR PALACIO	2.390,42	1.912,34
COVIDE/2020/03107	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS RAMON TENA SL	1.251,39	1.001,11
COVIDE/2020/03108	PLASTICOS FLETA, S.A. JORDAN JORDAN	2.559,94	2.077,95
COVIDE/2020/03109	RAUL GERICO AGOIZ	10.670,58	10.224,46
COVIDE/2020/03110	MASQUEGASTRONOMIA SOCIEDAD LIMITADA	1.799,17	1.439,34
COVIDE/2020/03112	HERWER CONSULTIN S.L.	980,99	784,79
COVIDE/2020/03113	ALFREDO MEDIEL ARAMENDI	2.203,18	1.762,54
COVIDE/2020/03114	MIGUEL DOMPER LAGUNA	5.462,49	4.369,99
COVIDE/2020/03115	AUXILIARES A DOMILIO DE TERUEL SL	4.680,00	4.680,00
COVIDE/2020/03118	ASTRALICA 2015 S.L.	1.242,85	994,28
COVIDE/2020/03119	JAB CINCA-SEGRE DISTRIBUCION ACTIVA MULTISECTORIAL SL	700,40	560,32
COVIDE/2020/03120	UDDA ARQUITECTURA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	3.069,00	2.455,20
COVIDE/2020/03121	CARLOS TRAVER GUARCH	377,85	302,28
COVIDE/2020/03122	DOMINGO Y MICOLAU SL	881,45	705,16
COVIDE/2020/03143	SORIANO BARRERA SL	1.096,90	877,52
COVIDE/2020/03124	MARIA DOLORES MELERO GRACIA	750,00	750,00
COVIDE/2020/03125	POMCEG ELECTRONICS SL	670,15	536,12
COVIDE/2020/03127	Antonia Arana Dominguez	1.445,45	1.156,36
COVIDE/2020/03128	IFE FINCAS Y COMUNIDADES SOCIEDAD LIMITADA	1.113,00	1.113,00
COVIDE/2020/03129	CAULASTIC SL	3.069,00	3.069,00
COVIDE/2020/03130	CASINO Y SANCHEZ CONSULTORES SL	1.613,20	1.290,56
COVIDE/2020/03131	BELLOSTA MORLANS SL	960,00	768,00
COVIDE/2020/03132	DISTRIBUCIONES DIEMPI ONLINE SOCIEDAD LIMITADA	2.365,97	1.892,78
COVIDE/2020/03144	ANA CRISTINA VICENTE PIMPINELA	912,52	730,02

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Importe subvención digitalización y teletrabajo
COVIDE/2020/03133	GUNITADOS CINCO VILLAS SOCIEDAD LIMITADA	598,90	479,12
COVIDE/2020/03134	GALLEGOS & GRAVALOS INTERNATIONAL KOSMETIC, S.L.	8.609,76	8.609,76
COVIDE/2020/03136	CARMEN ALICIA IGUAL CALVO	372,00	297,60
COVIDE/2020/03137	JFK TURKEY S.L.	1.483,90	1.187,12
COVIDE/2020/03138	BAZARES PALACIN, S.L.	387,97	310,38
COVIDE/2020/03139	VALDEJALON SOLAR INSTALACIONES, SOCIEDAD LIMITADA	7.500,00	7.500,00
COVIDE/2020/03140	MARGIL SL	784,30	627,44
COVIDE/2020/03145	YUS CONSULTORES, GESTION INMOBILIARIA Y EMPRESARIAL SOCIEDAD LIMITADA	3.456,76	3.019,70
COVIDE/2020/03141	BAU ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	3.748,80	3.237,60
COVIDE/2020/03142	RESIDENCIA MIRASOL SL	380,09	304,07
COVIDE/2020/03146	DAMICONS SOCIEDAD LIMITADA	769,75	615,80
COVIDE/2020/03147	M. ALMORIN SL	1.907,27	1.525,82
COVIDE/2020/03148	CARTAGO-VETUS SL	2.584,67	2.067,74
COVIDE/2020/03149	ESTACION DE SERVICIO LA JOYOSA SOCIEDAD LIMITADA	737,53	590,02
COVIDE/2020/03150	FUNDACION EL TRANVIA	4.980,00	3.984,00
COVIDE/2020/03152	AZNAR REVILLA ASOCIADOS SL	1.119,34	895,47
COVIDE/2020/03154	ASOC CULTURAL Y DEPORTIVA OCEANO ATLANTICO	29.671,89	20.000,00
COVIDE/2020/03155	TALLERES ELECTRICOS ELEBOME	619,83	495,86
COVIDE/2020/03156	SEGUAS AIRE COMPRIMIDO Y FRIO INDUSTRIAL SL	6.398,96	5.734,77
COVIDE/2020/03158	MARIA PILAR ESPUNY TOBAR	515,96	412,77
COVIDE/2020/03160	HERGIA SL	850,41	680,33
COVIDE/2020/03161	CASA FUSTERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LABORAL	1.228,93	983,14
COVIDE/2020/03162	INFINITIA RESEARCH, S.L.	1.419,65	1.135,72
COVIDE/2020/03163	ARAGONESA DE RADIO SOCIEDAD LIMITADA	11.838,00	9.470,40
COVIDE/2020/03166	LIVEN AGRO SA	14.185,86	13.411,49
COVIDE/2020/03167	CAIMESA	3.193,00	2.554,40
COVIDE/2020/03168	3 FM PISOS SL	804,90	643,92
COVIDE/2020/03169	ACTIVIDADES RECREATIVAS ACUÁTICAS AGUACTIVA, S.L.	1.009,00	988,80
COVIDE/2020/03170	PROMOTORA DE INICIATIVAS DE DESARROLLO Y EDUCACION SOCIAL PRIDES S.CCOP.	6.808,64	5.846,91
COVIDE/2020/03171	QUINTANA FISCAL SL	513,00	410,40

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Importe subvención digitalización y teletrabajo
COVIDE/2020/03173	VICTOR VICENTE MARTINEZ	2.450,00	2.450,00
COVIDE/2020/03174	AGUSTIN CASTAN S.L.	9.837,01	9.579,61
COVIDE/2020/03175	REBECA CARLILE ESTEBAN	428,09	342,47
COVIDE/2020/03176	SERRANO ARQUITECTURA Y URBANISMO SLP	1.386,78	1.109,42
COVIDE/2020/03177	HEREDAD ANSON SL	400,83	320,66
COVIDE/2020/03179	JUAN CARLOS ESCUDERO REGIDOR	1.601,65	1.305,68
COVIDE/2020/03182	LARROYA S.C. LARROYA	440,00	352,00
COVIDE/2020/03183	COLEGIO DE MEDIADORES DE SEGUROS TITULADOS DE HUESCA	539,00	431,20
COVIDE/2020/03184	BLUNNI ARQUITECTURA INTERIOR SL	486,78	389,42
COVIDE/2020/03186	EGALLE, S.L.	22.176,91	20.000,00
COVIDE/2020/03187	ANTONIO RABINAD MUNIENTE	796,69	637,35
COVIDE/2020/03189	PORTEROMANIA S.L.	15.477,25	13.786,00
COVIDE/2020/03191	BRIZNA COMUNIACACION SL	544,63	435,70
COVIDE/2020/03193	SUMUL,SL	3.501,05	2.800,84
COVIDE/2020/03194	FRANCO-MOLINA Y ASOCIADOS SOCIEDAD LIMITADA	1.674,38	1.339,50
COVIDE/2020/03196	TOP SKI JACA SL	912,52	730,02
COVIDE/2020/03197	FRANCISCO JAVIER MATE BECERRIL	536,36	429,09
COVIDE/2020/03198	ZARASWING SOCIEDAD LIMITADA	27,98	27,98
COVIDE/2020/03199	NUEVAS IDEAS EN FINANCIACION Y VIVIENDA SL	604,45	483,56
COVIDE/2020/03200	SIDRO FERNANDO LUCIA LATORRE	1.388,43	1.110,74
COVIDE/2020/03201	ESTRATEGIA, SC	500,79	400,63
COVIDE/2020/03203	JOAQUIN CORTES VALLES	392,56	314,05
COVIDE/2020/03204	BOKITA FAST SL	761,08	608,86
COVIDE/2020/03205	COANFI, SL	11.410,00	11.410,00
COVIDE/2020/03206	MARIA JULIA SOLER BLAY	633,87	507,10
COVIDE/2020/03207	Anfora Sociedad Cooperativa Aragonesa	5.430,80	4.747,22
COVIDE/2020/03208	TECNICAS DE CONTROL METROLOGICO SL	3.502,38	3.375,90
COVIDE/2020/03209	QUINTANUS CORPORATIVE SOCIEDAD LIMITADA	3.841,34	3.841,34
COVIDE/2020/03211	WATCH-OUT SANIGESTION SOCIEDAD LIMITADA	1.050,00	1.050,00
COVIDE/2020/03212	GRUAS PERIE SOCIEDAD LIMITADA	440,00	352,00

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Importe subvención digitalización y teletrabajo
COVIDE/2020/03213	LIMITADA	2.531,80	2.025,44
COVIDE/2020/03216	LUIS VILLALBA CONTRERAS	2.825,00	2.260,00
COVIDE/2020/03217	SEINFO SL	1.977,12	1.581,70
COVIDE/2020/03218	MATERIALES MARTINEZ PLUMED S.L.	5.624,75	4.499,80
COVIDE/2020/03219	NANGADEF SL	870,90	302,83
		2.121.276,95	1.782.088,40

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/02255	DEPUORC SOCIEDAD LIMITADA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/02262	MANUEL LARRAGA SL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (factura fuera de plazo y concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/02274	ALBAREDA 6-ASESORES SLP	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (art. 13)
COVIDE/2020/02285	ANGEL FELICIANO HERRERO	No resultar los costes subvencionables según a pdo. 6º Convocatoria (pago fuera de plazo)
COVIDE/2020/02298	MARIA MOTSERRAT CUBERO JOVE	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable).
COVIDE/2020/02305	OLGA CANTALAPIEDRA JIMENEZ	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (pago fuera de plazo)
COVIDE/2020/02309	RIEGOS CHAMI SOCIEDAD LIMITADA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º de la Convocatoria (concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/02310	CATAR LINES SOCIEDAD LIMITADA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (pago fuera de plazo)
COVIDE/2020/02317	JUSBER SL	No resultar los costes subvencionables según a pdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable y pago fuera de plazo)
COVIDE/2020/02319	PATOLOGIA CLINICA Y CITOLOGIA ATA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	No resultar los costes subvencionables según a pdo. 6º Convocatoria (conceptos no subvencionables y factura fuera de plazo)
COVIDE/2020/02331	IBAN TRAJID SENDER	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. Cuarto 1)
COVIDE/2020/02338	IGNACIO LAFRAGUETA PUENTE	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/02339	PALOMA CAPARROS MARTINEZ	No resultar los costes subvencionables según a pdo. 6º Convocatoria (pago fuera de plazo)
COVIDE/2020/02346	SDC ESMAS SL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (conceptos no subvencionables)
COVIDE/2020/02348	FRANCISCO CASAMAYOR SEBASTIAN	No resultar los costes subvencionables según a pdo. 6º Convocatoria (conceptos no subvencionables)
COVIDE/2020/02362	MARIA LUISA TARRAGO GIL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (no acredita pago)
COVIDE/2020/02373	ERNESTO ROMEO MALO	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (conceptos no subvencionables)
COVIDE/2020/02374	BOVINOS CALAMOCHA S.L.	No resultar los costes subvencionables según a pdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable y pago fuera de plazo)

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/02377	LUISA MARIA FELIPE ESCRICHE	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (conceptos no subvencionables)
COVIDE/2020/02387	VIVEROS JOVEN S.L.	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/02396	MARIA REYES GUILLEN CAMPOS	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable y factura fuera de plazo)
COVIDE/2020/02417	MARTA LOGROÑO ROYO	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/02425	JASYREN SI	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (art. 13)
COVIDE/2020/02426	HUGO FERNANDEZ NAVARRO	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable y pago fuera de plazo)
COVIDE/2020/02437	DIEGO CAMARA MOR	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (no acredita pago)
COVIDE/2020/02439	MARIA MOTSERRAT CUBERO JOVE	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/02454	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGON	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (no acredita pago)
COVIDE/2020/02457	RENTACUBICA SOCIEDAD LIMITADA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (conceptos no subvencionables)
COVIDE/2020/02458	JESUS LEREU HERNANDEZ	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (pago fuera de plazo)
COVIDE/2020/02470	FRANCISCA RUTH FERRER VILAR	No cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/02482	THE GRANNY DOLLS SLL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (no acredita pago)
COVIDE/2020/02497	BIOMART GESTION AMBIENTAL S.L.	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/02500	DANIEL MONJE MANERO	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable y pago fuera de plazo)
COVIDE/2020/02504	SARA GASCON LOBERA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (no acredita pago)
COVIDE/2020/02513	Pilar López Rojo	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (pago fuera de plazo)
COVIDE/2020/02541	COOPERATIVA AGRARIA SAN MIGUEL ARCANGEL DE VALAREÑA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable)

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/02557	JESUS GARCIA MARTINEZ	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (conceptos no subvencionables)
COVIDE/2020/02558	SOLUCIONES AGRICOLAS CULTIVATE SL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (conceptos no subvencionables)
COVIDE/2020/02559	RECAMBIOS SAN JOSE SL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (no acredita pago)
COVIDE/2020/02562	MUELA BAUTO SL	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/02568	NINFOR INFORMATICA SL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (pago fuera de plazo)
COVIDE/2020/02572	BEATRIZ MORANCHO CUEZVA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (no acredita pago)
COVIDE/2020/02573	JAVIER SEVIL AQUILLUE	No cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/02575	ARROCERA DEL PIRINEO SCL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/02587	MARIA PILAR DOMINGO GUIL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (no acredita pago)
COVIDE/2020/02601	ARELLANO Y FELIPE ARQUITECTOS ASOCIADOS SL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (pago fuera de plazo)
COVIDE/2020/02602	DESPACHO ODRIOZOLA SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/02611	JUAN JOSE DANIEL MARTIN	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (pago fuera de plazo)
COVIDE/2020/02613	MICRONIZACIONES DE PRODUCTOS QUIMICOS, S.L.	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/02628	Marta Bertomeu Roy	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo.13)
COVIDE/2020/02634	ANYLA BUSINESS SOCIEDAD LIMITADA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (conceptos no subvencionables)
COVIDE/2020/02642	HDOSO CONSULTORES SL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/02663	SANEAMIENTOS ROYO S.C.	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (conceptos no subvencionables)
COVIDE/2020/02679	EXAGRES, S.A.	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (pago fuera de plazo)

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer período de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/02701	SINTEC SUMINISTROS DE COMPONENTES INDUSTRIALES SLL	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (art. 13 concepto ya subvencionado)
COVIDE/2020/02702	SUSANA ESTHER CARDENAS	No cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria (apdo. Cuarto 4 c)
COVIDE/2020/02722	MECANIZADOS GUERRERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (art. 13)
COVIDE/2020/02734	LEANDRO EDUARDO PIRAGINI GIELLA	No cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria (apdo. Cuarto 4 c)
COVIDE/2020/02742	Jorge Rodrigo Altelarraea	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable y factura fuera de plazo)
COVIDE/2020/02745	EVA TELLO CADARSO	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (no acredita pago)
COVIDE/2020/02749	VANESA CABALLERO OLLETA	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (art. 13)
COVIDE/2020/02777	Embalajes La Cartuja SL	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (art. 13)
COVIDE/2020/02791	CESAR SAIZ AZNAR	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/02799	A. S. 1978 SOCIEDAD LIMITADA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (pago fuera de plazo)
COVIDE/2020/02806	JAVIER ARIÑO BARCELONA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (pago fuera de plazo)
COVIDE/2020/02812	TRANSPORTES ANTONIO J2, S.L.	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (pago fuera de plazo)
COVIDE/2020/02815	RAUL SIERRA LOBACO	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (pago fuera de plazo)
COVIDE/2020/02821	HERRERIA NAVARRO BAJO ARAGON SL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (pago fuera de plazo)
COVIDE/2020/02831	YOLANDA PEREZ FERRANDEZ	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (pago fuera de plazo y no acredita pago)
COVIDE/2020/02833	BLASCO BIKES SOCIEDAD LIMITADA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (conceptos no subvencionables y factura fuera de plazo)
COVIDE/2020/02837	PATRICIA CAPACES EJARQUE	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (art. 13)
COVIDE/2020/02838	PATRICIA CAPACES EJARQUE	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable)

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/02863	CARLOS BOUDET GARCIA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (no acreditada pago)
COVIDE/2020/02864	MUEBLES Y CARPINTERIA JUMI SC	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (no acreditada pago)
COVIDE/2020/02865	AMBITO DISEÑO Y DESARROLLO SOCIEDAD LIMITADA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (conceptos no subvencionables)
COVIDE/2020/02868	BOLSKAN F.G. ASESORES SL	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (art. 13)
COVIDE/2020/02869	SERVICIOS INMOBILIARIOS FINCAS SANCHEZ SL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (pago fuera de plazo y concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/02872	SALA MARTINICA SL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/02885	LOS PORCHES ROMAREDA SOCIEDAD LIMITADA	No cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria (apdo. Cuarto 4 c)
COVIDE/2020/02924	MAQUINARIA AGRICOLA AGUILAR MIR SL	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (art. 13)
COVIDE/2020/02932	LUIS FERNANDO FERNANDEZ MARQUETA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/02948	OLGA TYMOKHINA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (no acreditada pago)
COVIDE/2020/02952	MARIA JOSE CUY LAVILLA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (conceptos no subvencionables)
COVIDE/2020/02968	Teodora Nedelia NICOLAE	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (no acreditada pago)
COVIDE/2020/02982	JOSE MANUEL UTRILLAS UTRILLAS	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/02998	ALFREDO PIQUERAS LASA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (factura y pago fuera de plazo)
COVIDE/2020/03004	MARIA PILAR MANERO TORNIL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (factura fuera de plazo)
COVIDE/2020/03007	JAMONES CASA CONEJOS S.A.	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (art. 13)
COVIDE/2020/03013	OSCAR PEREZ VALLEJO	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/03037	LOGROS CB	No cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. Cuarto 1), en relación con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03042	COMERCIAL RAFER SL	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (art. 13)
COVIDE/2020/03051	DARTE PASTA Y PIZZA SOCIEDAD LIMITADA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (no acreditada pago)
COVIDE/2020/03060	URIETA-LAZARO SL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (factura fuera de plazo)
COVIDE/2020/03067	COMERCIAL GUIRALSA SL	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/03068	EXCAVACIONES PEDRO RODRIGUEZ SL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/03071	ARTURO BLECUA LAZARO	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (no acreditada pago)
COVIDE/2020/03082	ANA GIL TORRES	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (no acreditada pago)
COVIDE/2020/03088	ESTIBALIZ GALINDO SARNAGO	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (pago fuera de plazo)
COVIDE/2020/03091	REM IBERICA RECUPERACIONES DEL METAL SL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/03098	KOKER MANAGEMENT, SOCIEDAD LIMITADA	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (art. 13)
COVIDE/2020/03105	FUNDACION DOLORES SOPEÑA	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/03111	ESTELA CONCHA GARGALLO	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (conceptos no subvencionables y pago fuera de plazo)
COVIDE/2020/03123	CREACIONES MARIAN	No cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. Cuarto 1), en relación con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
COVIDE/2020/03135	ASESORIA INIGO SL	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/03157	OSCAR ALBERTO SERON MARTINEZ	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/03159	DANIEL SANCHEZ LLORENTE	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/03164	PAULA MARTINEZ GALLARDO	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/03165	QUALITY CORN SA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (pago fuera de plazo)

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer período de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03172	ARIESTOLAS VID SL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (no acreditada pago)
COVIDE/2020/03180	MARIA BARREIRO AZCUE	No cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria (apdo. Cuarto 4 c)
COVIDE/2020/03181	CONCEPCION ROMANOS CERCED	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (factura fuera de plazo)
COVIDE/2020/03185	A \$ P ABOGADOS ASOCIADOS SC	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (no acreditada pago)
COVIDE/2020/03188	MANUEL GIL Balfagon	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable y factura fuera de plazo)
COVIDE/2020/03190	Modispren SA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (no acreditada factura y no acreditada pago)
COVIDE/2020/03202	ASESORIA BIG, BARREIRO, FRANCO Y GIL SLP	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/03214	PEREZ BENEDICTO INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (pago fuera de plazo)
COVIDE/2020/03220	ALVARO JOAQUIN TENA PAGAN	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03223	MARIA GUILLEN ALVIRA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03224	MARIA ELENA CAMPOS AGUSTIN	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03225	FORGA NUM 9349 SAT	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03226	LETICIA HERRERO GONZÁLEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03227	NORTEK SA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03229	LAURA PATRIZIA ANTONELLA DI MONTE	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03231	ANTONIO ARMUNIA VILLALBA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03232	MIGUEL ISRAEL FORNER CALVO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03233	MAM AUTOMOCION 2018 SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03234	HELENA SANTAMARIA ORTEGA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03235	MANUEL GARCIA ALDABAS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03236	ELENA FERNANDEZ SANTIAGO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03237	LUIS MIGUEL ARREGUI HERNÁNDEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03238	YOLANDA RODRIGO BRUALLA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03239	FERNANDO GIMENO S.C.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03240	LEATHER SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03241	CUBOLIFE SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03244	ASESORIA GLOBELCA, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03245	ANA CRISTINA GONZALO CALLEJO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03246	JALOASA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03247	JESUS LAFITA NAVARRO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03248	CONSTITUCION 10 SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03251	CLINICA VETERINARIA LAS FUENTES SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03252	ARAGONESA DE FLUIDOS INDUSTRIALES SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03253	FLORES CASTILLON SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03254	FERNANDO BITRIAN VISCASILLAS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03255	GEMELICOS SC	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03256	ROAN OCR2006 SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03257	ABIZANDA FONTANERIA, S.C.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03258	CERRABLOK S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03259	FLORENTINO ALFONSO CASAS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03260	SOFIA LAZARO GAJON	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03261	MARIA CONCEPCION MORERA PEREZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03262	CLIKO OPERA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03263	MODOS EQUIPAMIENTO S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03264	MARIA RIVAS SORIA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03265	PILAR DE LA TORRE CASTÁN	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03266	DIEGO USON LOPEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03267	CONTREMAR SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03268	AMAETON SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03269	APLICACIONES INDUSTRIALES SABOCOS SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03270	HERCOHE SA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03271	ATARES MONTANER SERVICIOS JURIDICOS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03272	MARIA INMACULADA ARTAL LERIN	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03273	SILOS METALICOS ZARAGOZA SL	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03274	GRUPO LAUDEN ASESORES, S.COOPERATIVA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03276	LOPEZ Y ALAEZ ASOCIADOS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03277	ZINTEC INGENIERÍA Y COMERCIO SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03278	GRACIA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03279	MAQUINARIA Y SERVICIOS CASABLANCA SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03280	MARIA DEL CARMEN BOZAL JURADO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03281	FRIVAS ASESORES SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03294	DAVID HAROLD TEMPLEMAN	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03284	ENRIQUE ANDRES MEDINA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03285	JOAQUIN ADELL AZNAR	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03287	AGRICOLAS JOSLU SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03288	AM CONTRACT EQUIPAMIENTO Y DISEÑO DE ESPACIOS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03289	MILENIUM SYSTEM SOLUCIONES SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03290	SUCURSAL ALFINDEN ASEGURADORES DE BIENES, SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03293	STEVEN MARTIN LEON NIESSEN	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03295	Cerma & Arriaxa, s.l.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03296	RAUL NOVEL DEL CAMPO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03297	ESCUELAS PIAS EMAUS	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03298	SERVICIOS AUXILIARES BETANIA SOC. COOPERATIVA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03299	ALMACENES VILLACAMPA, SA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03300	PEDRO IGNACIO BALLESTA LOPEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03301	ANA MARIA FELIPE ROYO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03302	PILAR GOÑI MERIZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03303	LUIS PINO CACERES	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03304	GLOBAL BOSQ. INDUSTRIA Y LOGISTICA INTERNACIONAL SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03329	CRISTALERIA SANCHEZ CUBERO SLL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03305	MARTA BALLESTER MARCO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03306	PROFAS PROFESIONALES ASOCIADOS SLP	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03307	SPORT OCIO PLUS SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03330	MARIA JOSE AURIA AYERBE	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/03308	AMIN, SERVYOBRA S ARAGON SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03309	GRAN VELADA SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03310	MARIA JOSE AURIA AYERBE	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03332	WAY FRUIT SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03312	IKER ALONSO GARCIA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03313	ARAGONESA DE CLIMATIZACION, ENERGIA Y SERVICIOS SL	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03333	BARRABÉS SKI MONTAÑA, SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03314	CALVERA MAQUINARIA E INSTALACIONES SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03334	INTRESPA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03315	LIMPIEZAS LA URBE SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03316	VICENTE JAVIER GARGALLO JAIME	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03317	PRODIA SLP	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03319	AIREON TELECOM SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03320	FERNANDO MAESTRE GUTIERREZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03321	SILVIO SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03322	EDAINPRO INGENIERIA Y PROYECTOS, SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03323	EMILIO ECHEVARRIA BURILLO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03324	ANTONIO RUIZ MANZANO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03325	ORTOPEDIA SILVIO SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03326	ZAIRA MILAN PABLO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03327	ANA LAFITA NAVARRO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03328	DISTRIBUCIONES J. BLASCO, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03335	SERVICIOS INTEGRALES YAGO AZNAR SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03336	DESARROLLO Y FUTURO INFANTIL SL	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03337	JUSEGAL SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03338	CONSTRUCCIONES MIGUEL DENIA S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03339	FERNANDO PEREZ FAGO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03340	MARIA ASUNCION BELTRAN ASENSIO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03341	MEDITERRANEO INNOVA GLOBAL SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03342	CLINICA GINECOLOGICA DE ZARAGOZA, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03344	TRIDDEO STUDIO SLL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03345	ENRIQUE ARIÑO PALACIN	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03346	OLGA GALE LAMUELA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03349	MIGUEL ANGEL FRAILE RODRIGO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03350	TEATRO ARBOLE SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03351	BLANCA FRECHIN FERRER	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03352	AUDERE INTERNACIONAL SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03353	DESPER SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03355	Armando Martinez Perez	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03357	ENTIDAD DE CONTROL ARAGONES SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03358	ELECTRICIDAD BINACED SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03359	ALCAÑIZ MILLAN, SL	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03361	ALMUDENA AGUDO BERMEJO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03362	BUFETE GIMEMMO DEL BUSTO S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03363	NOLOGIN CONSULTING SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03364	ASCENSORES MARIN 2000 SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03365	JESUS LARA PRIEGO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03366	MANAGEMENT STRATEGIC AND FINALCIAL ASSOCIATES SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03367	AGUSTÍN MARTÍN PÉREZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03368	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO NUESTRA SEÑORA DE LOS PUEYOS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03369	DAVID GRACIA SANMARTIN	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03370	GIMENO JURISTAS DE EMPRESA, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03371	INFORMATICA ZARAGOZA 2014 SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03372	GESTORIA MARIA BARREIRO AZCUE SLP	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03374	DAVID URIETA LAZARO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03375	SERVIMATIC MEDIOS DE FRIO SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03376	TRANSPORTES ESPECIALES SIGLO XXI, SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03377	HERNANDEZ ARGILES SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03378	TEATRO DEL TEMPLE SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03380	PARICIO ARGENTE SL	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03195	SAMUEL GARGALLO GARCIA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03381	SAMUEL GARGALLO GARCIA	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/03382	AC Marketing y Regalo Promocional S.L.U.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03384	TRIBECA ABOGADOS SLP	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03385	INSTALACIONES SOLARES DE TERUEL SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03387	INDUSTRIAS RELAX SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03388	FRUIT LUXURY COMPANY SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03389	SANCHEZ BENEYTO SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03390	GAYAN ZUMETA SC	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03391	JUMPPROMPAPER SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03392	MESBUR SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03393	LUIS BARBER RODRIGUEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03394	MARIA PILAR MATEOS LOPEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03395	INSTALACIONES SALDAÑA MARCO SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03396	ALFONSO POMAR GARCIA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03397	MARIA CONCEPCION MARTIN MARTIN	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03398	BINEFAR COMERCIO ELECTRONICO SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03399	MARTA RAMONA PASCUAL-ALEIOS	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03400	ESTUDIO MIQUE DISEÑO SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03401	JOSE ABRIL E HIJOS SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03402	MARIA ELENA GRACIA HUERTAS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03403	RAFAEL IZQUIERDO DOLZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03404	JOSE ANGEL GIL ESTUDIO DE ARQUITECTURA SLP	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03405	CLINICA DENTAL SANTOS SC	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03406	EBRONAUTAS SLL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03408	ASESORIA ALVIRA, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03409	CRISTINA CLAVERO LOPEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03410	ROBHER ZARAGOZA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03411	ZUBIRI YOLDI ASOCIADOS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03412	ARATECK ELECTRONICS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03414	EXPAND CREATIVE SOLUTIONS S L	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03415	EDUARDO GRACIA VISCASILLAS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03416	OLPASO SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03417	GRUPO GARRAMPA SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03418	FERNANDO PIRO MASCARELL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03419	EDUARDO JIMENEZ CORTES	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03420	CULTURAL ARMADA S COOP	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03421	ACOTRAZIAR, S. COOP.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03422	ARTICULOS DE REGALO CONCARIÑO SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03425	CARLOS GRACIA GIL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03426	ACEITES AMBEL SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03427	CARLOS PUJADAS DESCARTIN	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03428	ESCUELA DE TERAPIAS INTEGRATIVAS SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03429	FRANCISCO PEREZ MUÑOZ E HIJOS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03430	IBER-DREAMS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03431	BASKET ZARAGOZA 2002 SAD	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03432	ALBERT POT	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03462	CENTRO MEDICO DE TERAPIAS ALTERNATIVAS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03433	DIALOGICA ASESORES SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03434	JOSE MANUEL FERRER GARCIA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03435	NOEMI TERRERO ALONSO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03436	FRANCISCO JAVIER PUERTOLAS GOMEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03437	LEGAR 3000 ESTUDIO JURIDICO SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03438	MIGUEL ANGEL BUIL RADA	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03439	SERGIO RAMON MIGUEL PRICHARD	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03440	TALLERES SANTA FE SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03441	ORTEGA ROSSELL&ASOCIADOS S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03442	MARIA GOMEZ RUEDA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03443	CORP ABOGADOS Y ECONOMISTAS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03444	PORCINO DE ARGENTE SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03445	ANAYET MUNDUS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03446	ANAYET MUNDUS SL	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/03447	CORPORATIVA DE ADMINISTRACIONES Y VENTAS INMOBILIARIAS SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03448	ANTONIO MARTINEZ MATA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03449	OASYS PCI SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03451	CGM SERVICIOS SDAD COOP.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03452	CUBOTA GUASCH SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03453	EL BUEN BISTEC SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03454	MAÑAS&ZARAGON ASOC. CORREDURIA SEG., S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03455	HUGUET HERMANOS SA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03458	VIDAL Y BASOLS SOCIEDAD ANONIMA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03459	PLANETA40 VIAJEROS DEL MUNDO SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03460	MUNDO LUTHIER, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03461	MANUEL GARCIA ALDABAS	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/03463	MARIA CARMEN ROYO PERUN	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03464	HERRADON VILLAR S. COOP. PEQUEÑA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03466	EXPLOTACIONES DE CONSULTAS Y DESPACHOS, S.A.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03467	GIL PEJENAUTE SLU	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03468	David Seira Salas	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03469	SABORES MUBAI, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03470	TRANSPORTES Y NAVEGACION RAMIREZ HERMANOS SA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03471	URBANO BERNABE INNOVA SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03472	MARIA CARMEN GUILLEN JIMENEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03473	MARIA CARMEN BIELSA BIELSA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03474	COOPERATIVA ALTO ARAGON DE BARBASTRO SCL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03475	ANGEL DUQUE VITORIA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03476	EPI DOMUS INMUEBLE 2007 SLU	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03477	SILMOR 2011 SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03478	EDUARDO RODRIGUEZ REGUEIRA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03479	TRAZACULTURA SL	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03480	ESTHER CARMEN CALVO BALDOVINOS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/00336	CEREALES TERUEL SOCIEDAD COOPERATIVA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03481	JESUS EMILIO RUIZ MARQUINA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03483	ASOC MUSICAL CULT BDA COMARCALSAN ANTON	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03484	WE LIVE FOR SPORTS SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03485	GRAGIL SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03486	LETICIA GILABERT VILLA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03488	SOLDEVILLA 1929, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03489	GRUPOS ELECTROGENOS SORILUX SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03490	ARTAL AUTOMOCION SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03491	CLOUDFLASK SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03492	MIGUEL ANGEL AYUDA ROSEL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03493	ARAGONESA DE OBRAS CIVILES SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03494	SOLUCIONES INMOBILIARIAS ARAGON, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03496	MARIA OLGA MILLANA CUEVAS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03497	MARINA MICALLEF ANDRES	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03498	CBV CENTRO DE BAJA VISION,S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03499	SEGURIDAD AVANZADA TECNOLOGIA Y APLICACIONES SL	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03500	ESCUELAS PIAS-CALASANCIO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03501	JJ GOES 14 SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03502	ARTE E INVESTIGACION CULTURAL SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03503	ZARAORTO SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03504	HINEUMAJ SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03505	MARIO CASTRO ALVAREZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03506	GANADOS TOLUBIO SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03507	ARTAL VEHICULOS ZARAGOZA SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03509	JOSE BECERRIL BECERRIL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03511	FERNANDO CASTRO MATA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03512	AURORA LOU BLASCO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03514	SONIA MARCO GARCIA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03515	MARIA LUZ ICART AEDO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03516	MARVINBOY SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03518	FERRETERIA PEDRO SERRANO BALLESTERO SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03519	AGROCONSULTING CUMAR SLL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03520	CÁRITAS DIOCESANA DE HUESCA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03521	CASA BEGUE SC	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03554	MARIA DEL MAR RUIZ LABAIRU	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03522	ALFREDO BUENO SALINAS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03523	AUTOLAVADOS OCHOA RIOS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03524	ASUBSOC SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03525	REVISTA ESPAÑOLA DE ELECTRONICA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03527	INDUSTRIAS CARNICAS SANTA ELENA SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03528	DISTRIBUCIONES FERPER, S.C.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03532	GONZALEZ GRACIA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03533	DIVISO 2000 SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03534	MARIA CRISTINA AGUILAR CORTES	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03535	DOGAR ADMINISTRACION INTEGRAL DE COMUNIDADES SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03536	IMPLASER 99 SLL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03537	GABINETE PROFESIONAL CALDERON, S.C.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03539	NORGAS CLIMATIZACION SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03540	CLINICA NUESTRRA SRA. DEL PILAR, S.A	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03542	PIROCARNAVAL SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03543	MOISES SUMINISTROS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03544	Bopepor SL	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03555	ASESORIA RUISEÑORES SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03549	PASCUAL NUEZ NUEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03550	OBRAS Y REFORMAS JAVIER RIFATERRA, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03551	Jesús Antonio Iraide Domínguez	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03552	JOSE CARLOS GALVE MUÑOZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03553	CONTENEDORES Y RECICLAJES BIELSA ESTEBAN SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03556	IRENE NATIVIDAD AZNAR DOBLADO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03558	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE VEHÍCULOS, S.A.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03559	MUEBLES LEMUS, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03560	RAFAEL GARCÉS GOMEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03561	JUANA RUBIO MORENO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03562	ARAGONESA DEL ESPECTACULO SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03563	A \$ P ABOGADOS ASOCIADOS SC	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/03565	PATRICIA TOMAS LOPEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03587	MOVILIDAPP IBERICA SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03566	GUILLERMO RAMON MONTERO MARQUES	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03567	RAFAEL JOAQUIN BUENACASA VIÑUALES	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03568	MARIA ELENA SANZ RUBIO	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03569	CENTRO DE SERVICIOS AGRICOLAS SOCIEDAD ANONIMA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03570	GABRIELA GARCIA GARCIA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03571	SIGRID SIRVENT PEREZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03573	DELERA RURAL SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03574	ENRIQUE MARCO BORDERIAS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03575	ESCUELAS PIAS DE ZARAGOZA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03576	TRANSPORTE COOPERATIVO ARAGONES, SOCIEDAD COOPERATIVA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03577	AGUADO PEIRON CONSULTING SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03578	ARAGONESA DE GERIATRIA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03579	DARATEL TIC SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03580	CASTAN ASESORES SOCIEDAD ANONIMA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03581	CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES ALBALATE, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03582	ANA SORIANO BOLLERO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03583	FELIPE EDUARDO MUNUERA GIL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03585	TRALLOSA ISMAEL SCP	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03588	MIGUEL ARRIBAS BEL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03589	HERMANAS GRACIA RUIZ SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03590	MANIPULADOS MONTEVEDADO SL	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03591	NOVO REHUM SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03592	FUNDACION VIRGEN DEL PUEYO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03593	SUELVES CORREDURIA DE SEGUROS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03601	WORLD MARKETING 2000 SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03594	MAYAYO BLASCO SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03595	MARIA PILAR ALCALA HERNANDEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03596	INTERVAL INMUEBLES SLU	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03597	JUAN CARLOS CHAVERRI AGUAS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03598	ALMACENES TRELL SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03599	MARIA ROSARIO LLERA SEGOVIA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03600	TALLERES AGRICOLAS FONZ SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03602	IBERLEADS-MARKETING ON LINE SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03603	ANA CRISTINA RABINAD MUNIENTE	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03604	G. P. O. SERVI-12 SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03606	JOSE VIVAS EDO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03608	TALLERES AVANCE, SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03610	GALINDO Y NAVARRO ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03684	CARPINTERIA JOSE RUTIA SL	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03611	METALICAS GARCUI SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03612	INFORMATICA AUDIOVISUAL ACQUA SRL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03613	ARA MARKETING CONSULTING SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03614	MARIA LUISA LOREN ROSAS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03615	FINQUES BRISASOL SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03618	RAUL SANZ HARO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03619	INDUSTRIAS MARIO SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03620	TRIPAS MANCHON SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03621	EHC DEPORTIVA, SLU	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03622	SERVICIOS UNIFICADOS DE MARKETING ARAGÓN, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03625	LORENZO SANCHO CLAVER	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03626	TECNOALLEN, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03627	AYANET TIC SA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03628	ESCUELAS PIAS-CRISTO REY	No cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria (apdo. Cuarto 1)
COVIDE/2020/03629	PROCAMPO DISTRIBUCIONES AGRICOLAS SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03630	ESCUELAS PIAS DE ALCAÑIZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03631	TERESA VILLARROYA GOMEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03632	INGENOVA SERVICIOS DE INGENIERIA SLP	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03633	J. GORBE SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03635	FUNDACIÓN CPA - SALDUJE	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03636	LOURDES PEREZ SANZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03637	ATADI	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03638	ASOC.PADRES DE ALUMNOS CESAR AUGUSTO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03639	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO SAN ANTONIO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03641	SEHUESCA CORREDURIA DE SEGUROS, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03642	DIGITAL STORY SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03644	GRUPO BASHARA PROFOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03645	FERNANDO NOVILLO DEL ALAMO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03646	DAVID NAVARRO GRACIA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03647	MARIÁCARMEN PALACIO CAVERO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03648	LA PARRILLA DE BENAS, .SL.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03649	ESTUDIOS CYAN'98 SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03651	INVERSIONES FILADELFIA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03652	MARTA SANCHEZ ZAFRA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03653	FEMONSA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03654	BAJAMAR SA	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03655	SILVIA TAFALLA CARDONA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03656	DANIELLE PAULETTE CLAUDE JOUET ---	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03657	EXCLUSIVAS 2005 SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03659	ARAGONESA DE LOTES SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03660	SDAD COOP AGRARIA DE SAN PEDRO GALLURDE	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03661	ASCENSIÓN LAMUELA LAMUELA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03663	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD INTERDIOCESANO DE HUESCA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03664	JUAN MANUEL AGOIZ FLETA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03665	PEDRO ALFONSO MARTINEZ MARTINEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03666	Desarrollos Industriales Sora SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03667	RODRIGUEZ PAREJO&GASCON VALLES, S.L.P.	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/03668	SUMICAR PROPIBSA S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03670	MV FLOORING SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03671	RECICLAJES DE CARTON DEL EBRO SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03672	JOSE RAMON HERNANDEZ RAMOS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03673	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03674	MECANIZADOS BALANA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03676	MARIA TERESA ORIHUELA ARRESE	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03677	JAIME SERAL MONTESA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03678	OPERACIONES CON PERFILES DE ALUMINIO SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03679	BTV SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03680	IGNACIO MANUEL RIOS RAMIREZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03681	PINTURAS LEPANTO SOCIEDAD ANONIMA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03682	EL CORTADOR DE JAMON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03685	Foncar 2016 SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03687	MAYONVENTA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03688	Peiro Ganadera Sc	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03689	INGENIERIA TECNICA HOSPITALARIA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03691	CHANTELIC SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03693	RAFAEL NAVAL SA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03694	FRANCISCO JAVIER HUESO MOLINOS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03695	MARTA CHESA CALLEJAS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03696	PASTELERIAS MANUEL SEGURA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03698	FRIORIVAS SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03699	CAYMON ARTESANOS DE LA MADERA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03700	EBANISTERIA Y CARPINTERIA ENCINAS SL	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03702	FOR OPTIMAL RENEWABLE ENERGY SYSTEMS SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03703	CONTINUUM SECURITY SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03704	Aridos Y Excavaciones Carmelo Lobera SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03706	MACARIA TIÑENA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03707	María Pilar Gonzalez Tardío	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03708	ROSA MARIA OLIVER NAVARRO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03709	DIEGO GARCIA FERNANDEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03710	CARLOS MANUEL FORCADA GOMEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03711	CONSYPRO SA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03713	ALFARO LEX FIRMA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03714	GERIATENCION SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03715	FUSE RECORDS -FLUGE ZARAGOZA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03717	ANA PASCUAL GOMEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03718	YOLANDA FERRER SOLDEVILLA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03719	ANA PASCUAL GOMEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03720	EVA PAZ LATORRE MORALES	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03721	CONTAL CONSULTORES SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03722	ALBERTO SORRIBAS MELLADO	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03723	MARIA BLASCO BAGUER	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03724	ZINGLA MUSICA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03728	YOLANDA GÓMEZ BLASCO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03727	ROSA ESCUIN ROYO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03730	FRUTOS SECOS RAFALES SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03731	NOVEDADES DELICIAS SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03732	JUAN RAMON TOBEÑA PUVAL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03733	JOSE IGNACIO GARCIA MARIN	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03734	ALVARO ALOS LANAU	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03735	XABIERREGAI SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03736	ANTONIO LASAOSA GARCIA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03737	ENDESTINO RECEPTIVO TURISTICO Y EVENTOS SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03739	TRANSPORTES FRIGORIFICOS RIVATRANS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03740	ANA MARIA HERRAIZ LOPEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03741	MARIA DEL CARMEN SENRA JIMENEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03746	JAVIER BERDEJO GRACIAN	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03747	ESTAMPACIONES MIRALBUENO SOCIEDAD ANONIMA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03748	PROTEC ARBE SL	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03751	ESTUDIOS Y PROYECTOS IMAGINA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03752	JUAN CARLOS GONZALEZ CALVO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03753	MARIA BELEN PEREZ RODRIGUEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03754	GORGOL GUIAS DE MONTAÑA SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03755	ANTONIA ESTEFANIA SAEZ SESMA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03756	MOISES FRIGINAL SANTOS-OLIMO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03757	ANTORRENA WIND S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03758	ALFONSO SANCHO CATIVIELA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03759	ORDESACTIVA S.L.U.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03760	SOLUCIONES GRÁFICAS ZARAGOZA SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03761	ALBERTO GARCIA SANCHEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03762	NAUTICA Y CARAVANING ORLY SA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03764	ISLA TENA Y ASOCIADOS SLP	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03775	ENCAUZA, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03765	PAIXARELA, S. COOP. ARAGONESA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03766	DEVENDER KORUKOPPULA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03767	TAMARA PEREZ CLERGAS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03768	PROYECTOS DE INGENIERIA MUNICIPAL Y URBANISMO SL	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03769	LUIS JAVIER DOMINGUEZ GIRALDOS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03770	ASESORIA JESUS LISO SC	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03771	TRANSPORTES TENA IBAÑEZ SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03772	KOMENTA VISUAL SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03773	OPERACIONES SINGULARES DE ARAGON SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03774	JAMONES VILLARROYA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03777	ANA DUBON CASES	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03779	SERVICIOS DE LIMPIEZAS FAGO NAVARRO SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03780	INVERSIONES Y DESARROLLO DEL CASCO HISTORICO, S.L	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03782	JAVIER MENENDEZ ALVAREZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03783	CONTA BETA ASESORES S.L.P.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03784	Joaquin Lizaga Gascon	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03785	ALBAVIS SPORT SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03786	TUCARROYA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03787	GALERIA MUNDIAL SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03788	MANUEL CATALAN LAZARO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03789	M DE LOS ANGELES AGUIRE MARTINEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03790	FUNDACION MOTO ENGINEERING FOUNDATION	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03791	AG EMPRESAS, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03792	RESIDENCIA DE ANCIANOS LAS NIEVES SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03794	LOS SITIOS ABOGADOS SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03795	MECANIZADOS DUBON SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03797	ANTONIO JAVIER ISLA CLIMENTE	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03798	MARIA GLORIA VILLUENDAS FERRER	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03799	DIVERSA COMUNICACION GRAFICA SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03800	SARPANS SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03801	SOLUCIONES CREATIVAS DIGITALES SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03802	NOVAPAN SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03803	MEXICANO DE ZARAGOZA 2016 SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03804	EXCLUSIVAS PUBLIMAGEN SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03805	ALCAZAR CUARTERO ABOGADOS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03806	JAYNE CALVERT LOUISE	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03807	EZQUERRA GASCON SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03808	BIOSURYA S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03809	RESTAURANTE EL SALVADOR-EJEA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03811	REGERSO SL	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03813	SERGIO LASIERRA GONZALEZ SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03814	THE MOON ISLAND, SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03816	USON Y PUENTE SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03817	IGNACIO URIOL LERA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03818	AMALTEA INSTITUTO DE SEXOLOGIA Y PSICOTERAPIA SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03819	MARIA TERESA ZUERAS SALUDAS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03821	EDUARDO ALBAIDA USIETO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03822	ACCION FAMILIAR ARAGONESA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03823	ELECTROFONCA MAS, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03824	ANA DOMINGUEZ PARDO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03825	SERAFIN FALLADO SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03827	REFCONSA SERVICIOS INTEGRALES ARAGONESES, S. L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03828	JOSE CATALAN CORDOBA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03829	ALIMENTACION EL PORTAL SA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03830	FERNANDO JOSE LORIS GIL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03831	LEGAL NOVA CONSULTING, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03832	REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03833	HGL CONDUMIOS, S.L.U.	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03836	AMELIA IVIGAIL CHIRINOS COLINA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03837	ALQUIFUENTESPALDA, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03838	PASTELEROS ARTESANOS IRIS SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03839	UNIONES LEOZ MANSILLA SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03840	CANDIDA VICENTE RAMO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03841	ANGEL MANUEL SANCHEZ CHUECA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03842	SUSANA ENCUENTRA MAYORDOMO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03844	AVIDEY LALUEZA BROTO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03845	GESLATORRE SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03847	PARQUE TECNOLOGICO DEL MOTOR DE ARAGON SA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03848	PROPANO IBERICA SA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03849	CRISTINA MARIA BOAMFA BOAMFA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03850	MONTSERRAT MIRALLES CAMPENY	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03851	S.A.T. N 8.808 BODEGAS OSCA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03852	RIEGOS DEL SOMONTANO SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03853	Angel Esteban Oliver	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03854	AXESS IBERICA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03855	CARSAM HABITAD SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03856	MARIA ANGELES MOMPPEL LARRAZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03857	HACIENDA LAS MATAS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03859	PARQUE GOYA FORMACION SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03860	MARIA AFrica NAVARRO ROYO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03861	METOS IBERIA, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03862	ERNESTO LAHOZ LOPEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03863	ORGANIZACION COSTES Y GESTION SLP	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03864	FABRICACION Y ESTUDIOS DE PROTECCIONES ELECTRICAS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03865	HACEDOR DE PROYECTOS SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03866	PREFABRICADOS Y CONTRATAS BAÑOLAS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03867	SILENTIO MUSICAE SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03868	MAOSA OFICINAS SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03869	CRISARA DE INVERSIONES SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03870	CRiado GRUPO LOGISTICO SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03871	CORTENFRIO SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03872	SERVICIOS INTEGRALES FINCAS ARAGON SL VIC	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03873	CRISTINA BURRIEL MALLÉN	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03875	ARANBAL ASOCIADOS MONZON SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03876	COMPAÑIA DE GUIAS DE BIERGE SC	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03877	SUMMA ESPACIO GLOBAL SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03878	LUXENI SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03879	FISIOTERAPIA MICHEL ROMAN SLP	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03880	DAMAR ESTETICA INTEGRAL CB	Art. 11.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
COVIDE/2020/03881	VALCERCUN, SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03883	CASAMAR CINCA SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03884	TRANSPORTES LEUZ MANSILLA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03885	ANA BELEN LOPEZ LOPEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03886	PERITACIONES EMILIO VICENTE E HIJOS, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03887	INDUSTRIA DE LA MADERA PESQUER SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03888	CARLOS SANCHEZ BLAS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03889	FERIA DE ZARAGOZA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03890	RODOLFO VALERO, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03892	ROSA MANUELA AZNAR SANCHEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03893	MARIA EULALIA VILLANUEVA VILLAGRASA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03894	FRANCISCO JAVIER ALDEA CHOPO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03895	GABEDAL 2015 SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03896	C. E. I. EL MANZANO SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03897	TOMAS NAVARRO GRACIA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03898	ARAMENA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03899	MECANIZADOS QUINTILLA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04171	CAROLINA ANA SOGUERO SERRANO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04172	MARIA ROSARIO AZCARATE MESONES	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04015	SERVICIOS DE METROLOGIA INTEGRALES SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03901	LERIN ALLUE SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04020	OSCAR MARIA VICIOSO RIVERO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03902	ASTALENT, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03903	CONCEPCION NOTARI DOMENECH	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03904	COMUNITER ADMINISTRACION DE FINCAS SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03905	CHEZ MARZOLA SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03906	Miguel Ángel Losfoblos Paulés	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04174	MORE THAN SIMULATORS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03907	HOSTELERIAS DE CUARTE SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03908	FEDERICO CAPEL MONTESINOS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03909	COMERCIAL ARAGONESA BIP SL	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/04175	TIGO STRATEGY SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04176	MARQUEZ Y GONGORA ASOCIADOS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03913	EXPLOTACIONES CARNICAS EL SABINAR SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04168	ARADOCK S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03915	COMERCIAL ANISOFTWARE SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04177	JAV ASESORES CONSULTORES SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04178	ARGOS CONSULTING NETWORK, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03916	PROMOCOSMETICA INFINITA NATURA SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03917	DOMINGO HINOJOSA JULIAN	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03918	SYSOUT SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03919	CARLOS MARTIN JIMENEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04179	ALTACTIVITY SC	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03920	EDITORIAL LUIS VIVES	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03921	GISTAUFruit, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03922	URBANLEX ASESORES S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04180	FRUTAS LOZANO SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03923	Sociedad Cooperativa Agrícola Aragonesa Del Ebro	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04181	ESCIENCIA EVENTOS CIENTIFICOS SL	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03924	MARIA PILAR FELICES PUERTOLAS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04115	AZAILA SIGLO XXI SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03927	DIEGO ANDIA LAHUERTA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03928	DAVID PEREZ SERRANO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03929	STEAGUI TERUEL SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03930	ELISA CONTE LECINA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03931	ASOCIACION DOCENTE CULTURAL BENEFICO RECREATIVA SAN SEBASTIAN	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03932	ANTONIO GARCIA TRASOBARES	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03933	AUDIOBUS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03934	EDITORIAL LUIS VIVES	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/03935	PILAR LAHOZ LAHOZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03936	GAH SOLUCIONES LINGÜISTICAS SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03937	EFISER GENERAL DE SERVICIOS, S.L	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03938	María Ángeles García Aldea	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03939	ACTIVIDADES FLOR DE LIRIO SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03940	CLINICA VETERINARIA ARRABAL, .S.L.P.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03941	MOVIMIENTO PARA TU BIENESTAR SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03942	JUAN NAUDIN SESE	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03943	LANDA SERVICIOS FINANCIEROS SA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03944	MECANIZADOS DUBON SL	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/03945	PAGINA TRECE SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03946	MARIA PILAR LLEIDA MONTULL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03947	HERMANAS CAMPO LACOMA S.C.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03949	FEDERICO PIMPINELA COPERIAS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03950	SPERO DISTRIBUIDORES ESCOLARES SIGLO 21 SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03951	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SYRIO SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03952	MARY ROSE GREENE	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03953	PARLOBLAN SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03954	ROMERO VENTURA ELECTRICIDAD, S.L.U.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03955	MARIA ISABEL CIVERA HIGUERAS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04183	GRAFICACTUAL SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03956	ENRIQUE RUIZ BAUTISTA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03957	ALBERTO OJINAGA GOITIA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03958	TAKTIC BUSINESS & TECHNOLOGY SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03959	TURBON ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03960	COLEGIO OFICIAL DE APARELADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS DE ZARAGOZA	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03962	IDEAL MANIPULADO DE PAPEL SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03963	VILARRUBI ABOGADOS SLP	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03964	EVA ANA VICENTE MENENDEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04184	DAVID VELLILA ALEGRE	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03967	JAVIER GLERA Y ASOCIADOS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03969	AMYPA DE FRAGA III	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03970	GLOVO ASESORES SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03971	Maplan SA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03972	MIGUEL ANGEL BARTOLOME NAVARRO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03973	LUZ Y GAS DE TERUEL S.L	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03976	Laura Ramos Herrero	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03977	MONTSERRAT ABADIA MORO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04064	LETICIA ALVAREZ MARTINEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03978	SANIDAD ZOOLOGICA CHUSCAN SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03979	BEATRIZ UTRILLA AZNAR	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03980	CENTRO MEDICO PALAFOX SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03981	AUTO-ELECTRICIDAD JESMA SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03983	POLO ELDUQUE SL	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/03984	VILMOR INVERSIONES SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04073	ENRIQUE GARCIA ALEGRE	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03985	EBRO JARDIN ARAGON SA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03986	MARIA ISABEL BELLOSTAS CEPERO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03987	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS SEKIA DEL IES CINCO VILLAS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03988	TCGFACTORY OCIO SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03989	FUNDACIÓN ADCARA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04186	CENTRO ALEMAN LERN Y DEUTSCH SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03991	CICLOS ALBACAR S.L	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03992	GESTION DE PROCESOS DE NEGOCIO SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03993	F&G ASESORES MONZON SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03994	JOSE ANGEL CAMPOR POLA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03995	SANCHO PEREZ S.C	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03996	Hector Vidarte Calvo	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03997	ENRIQUE GARCIA TOMAS Y ASOCIADOS S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03998	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PACMAR, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/03999	SERVICIO ZARAGOZANO DEL MOTOR REPARACION Y VENTA DE VEHICULOS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04002	MARIA TERESA NOGUERAS PETRONIO	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/04003	Gregorio Laliena Artieda	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04004	CHEZ MARZOLA SOCIEDAD LIMITADA	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/04005	JEELPERG SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04006	JUAN CARLOS RUBIO SIMON	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04007	MARIA PILAR ORDOVAS VIDAL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04008	BIOLOGIA Y NUTRICION 2 SA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04009	FRANCISCO JAVIER REDONDO URBANO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04010	GESTION DE PROYECTOS FRANCISCO ARTAL SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04011	TUROCABLE SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04012	NETASERVICE, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04013	LOARRE TURISMO ACTIVO, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04188	FERNANDO MONTAGUD PEREZ	No cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/04016	DYNAMIC TECHNOLOGIES FOR AUTOMATION CABLING ELECTRICS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04017	MANIFESTO 2002 SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04018	COLEGIO OFICIAL INGENIEROS TECNICOS AGRICOLAS Y PERITOS DE ARAGON	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04019	CARNICAS RICAL SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04021	TRIPAS MANCHON SL	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/04022	SOLUCIONES METROLOGICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/04189	GAB HUESCA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04023	LAURA AGUSTIN BLASCO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04024	FRANCISCO JAVIER MILLAN VALERO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04025	BARBAS CORDOBA HIDRAULICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LABORAL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04026	LUIS ROS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04190	ARAGONESA DE CARPAS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04027	ONLINE DIGITAL MEDIA CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04028	DISEÑO Y DECORACIÓN 2012 SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04029	ALMUNIA SOLAR SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04030	GINECOLOGIA ROSALES SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04031	ALAS Y VIGIL ASESORES SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04032	PLAVIPER, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04033	DESMONTANDO A LA PILI SOCIEDAD COOPERATIVA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04074	RAMÓN JAVIER LANAU JUSTE	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04034	CLIMATIZACIÓN LOS OLIVOS, S.L.U.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04035	HECTOR PUERTOLAS CAPDEVILA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04036	MATEC CLIMA SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04037	TEMPO EXPRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/04038	AUTO ESCUELA ZETA-EIEA SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04040	MARIA ANUSKA NOVALES LACARTE	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04042	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS SEKIA DEL IES CINCO VILLAS	No cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/04043	MARIA CRISTINA GOMEZ MORTE	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04044	ORGAZ & ARBE ASOCIADOS SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04045	SELECTA PERFUMES SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04046	RECUBRIMIENTOS PROTECTIVOS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04048	GRAU PUYUELO ASESORES, SLL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04049	MONTAJES ELECTRICOS ARRANZ SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04050	MARIA TERESA UGUET BERMUDEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04051	MARIA ELENA MARIN HERMOSILLA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04052	ESCRIBANO ABOGADOS, S.L.P.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04053	COLEGIO SANTA ANA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04191	PEDRO ALBERTO CASANOVA LAGUARTA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04192	ASESORIA DE REFORMAS Y OBRAS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04054	MINUEVAL, SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04057	JUAN MANUEL CEBRIAN MOSTEO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04058	ASOCIACIÓN ARAGONESA DE COACHING	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/04059	CRISTINA RELANCIO FONDON	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04061	ANA CARMEN CAUSAPE ARMINGOL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04062	DANIEL SERON GALINDO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04063	ARAGON DIGITAL SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04066	TRENDICO GROUP SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04067	INTER INGENIERIA Y ARQUITECTURA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04068	RIVAS Y ROLEDANO ADMINISTRADORES ASOCIADOS,S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04069	CRISTINA TORRALBA RODRÍGUEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04070	BODEGAS AÑADAS SA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04072	JORGE CEBOLLERO GRACIA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04071	ESTACION CENTRAL DE AUTOBUSES DE ZARAGOZA SA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04075	Ignacio Lapeña Martín	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04193	ADV AUDITORES	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04076	JOSE LUIS GIMENEZ ESCUDERO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04077	ACADEMIA DELTA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04194	ADVANTIC ARAGON, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04078	JOSE MANUEL ALVAREZ SEBASTIAN	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04080	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ HOSTELERÍA SL	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/04081	ANTONIA TORNIL MATA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04082	OLONA CASPE, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04083	JESUS LORENTE ALMAU	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04084	ANA PILAR GUILLEN JIMENEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04086	ALBERTO LOPEZ NIETO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04088	JAMUFRAS S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04196	CUSTOMS & BORDERS, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04089	GRUPO NEOGEST, SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04090	ALIA CONSULTORIA GLOBAL SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04197	OXIGENO IBERSPORT SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04091	MARIA ANGELES ORTEGA DUEÑAS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04092	URBANIZACION VEGA Y LUNA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04094	CUSTOMS & BORDERS, S.L.	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/04096	COMISIONES OBRERAS DE ARAGON	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04098	SINVE HISPANICA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04099	JAIIME RIVERA VIDAL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04100	RICARDO RODRIGUEZ CANAL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04101	RIEGO Y GESTION SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/04102	FERNANDO MONTAGUD PEREZ	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo 13).
COVIDE/2020/04103	OPERINTER ZARAGOZA SA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04104	DIVISION INFORMATICA Y DE COMUNICACIONES SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04105	ASESORIA FISCAL AYMESA SLP	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04106	PRISMA IMAGEN FOTOGRAFIA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04107	TARGET TECNICOS INFORMATICOS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04108	MARÍA MARTA VÁZQUEZ VELA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04109	ANTONIO OVEJERO ALONSO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04111	HERMANOS ANGULO SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04113	Adoración Navarro Saiguero	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04114	GUILLERMINA LOZANO PARDO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04116	MARIA ROSA SORIANO DEGRACIA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04117	HORNO CASALDUC S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04118	CONSEJO EVANGELICO DE ARAGON	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04119	ANA ARIÑO SERRANO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04120	CENTRO DEPORTIVO PARQUE ALAMEDA SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04121	TRAS TUS PASOS SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04122	MARIO PEREZ LANGA	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/04123	beatriz garcia garcia	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04125	TRINIDAD ROY VIDAL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04126	JOSE ANTONIO ALONSO SANZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04127	MHS2015 MENSAJERIA SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04130	CIBERMETRO ZARAGOZA, S.L.	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04131	VIDAL OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04132	JESUS ANTONIO ROMAN BALLESTER	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04133	FRANCISCO JAVIER COLAS LOPEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04134	JOSE ANTONIO MAGDALENA VALERO	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04135	EXPAND CREATIVE SOLUTIONS S L	No cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/04136	ERIKA PERNIA ROSALES	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04137	ECOSISTEMAS DIGITALES DE NEGOCIO SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04139	INFOPIRINEO, SC	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04140	NURIA RODRIGUEZ GIL	agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04141	CASTILLERO Y ASOCIADOS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04143	REBECA CARLILE ESTEBAN	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/04144	BASCULAS SORRIBES, S.L.U	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04145	JESSICA JIMENEZ REDRADO	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/04146	HERMANOS MORALES TOMEY SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04147	REDLABORAL SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04148	SACO TECHNOLOGIES SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04149	QUE TE ORGANIZEN SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04150	MERCEDES RAMIREZ EGAÑA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04151	COBERTURA LOGISTICA DE TRANSPORTE SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04152	GAP BROKERAGE SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04153	MARIA DEL MAR VAL BADOS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04154	TALLERES CASABLANCA SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04155	BERDIEL EVOLUTION COSMETICS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04156	Rafael Talavera Fernandez	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04157	Jorge Ioriente loscertales	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04158	PILAR HOMBRADOS FERNANDEZ	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04159	BERNARDO BOIX LABRADOR	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04160	RS GESTION ALTO ARAGON SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04161	ALFONSO LLORENTE CABEZA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04162	CONFECION TEXTIL RAMS SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04164	PAULA PILAR HORMIGON SOLAS	Agotamiento del crédito

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Tercer periodo de instrucción

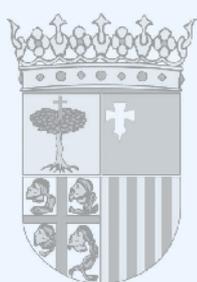


Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/04167	Jumosol Fruits SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04165	ANNA PAIRALO GARCIA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04166	MARIA BELEN SANZ DE LOS ARCOS	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/00277	EURONIX METAL SL	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/00913	DANZA Y ESTILO SOCIEDAD LIMITADA	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/04182	ZARTE INMUEBLES	Agotamiento del crédito
COVIDE/2020/00931	CARLIN S&M ALCAÑIZ SL	Agotamiento del crédito

Listado III. Relación de solicitudes no concedidas. Tercer periodo de instrucción



Número de expediente	Titular	Motivos de no concesión
COVIDE/2020/02380	JAVIER CALVERA ARRONIZ	Desistimiento según art. 68.1 Ley 39/2015
COVIDE/2020/02646	EDA INPRO INGENIERIA Y PROYECTOS, SL	Desistimiento según art. 84.1 Ley 39/2015
COVIDE/2020/02659	VIESGA SA	Desistimiento según art. 84.1 Ley 39/2015
COVIDE/2020/02851	SERGIO GARCIA MOTILVA	Desistimiento según art. 68.1 Ley 39/2015
COVIDE/2020/02907	ZARASWING SOCIEDAD LIMITADA	Desistimiento según art. 84.1 Ley 39/2015
COVIDE/2020/04211	ALFREDO ORTEGA BARCENILLA	Inadmisión de la petición
COVIDE/2020/04204	MARIANO LUESIA AGUIRRE	Inadmisión de la petición
COVIDE/2020/04205	RAQUEL SARA MORENO RAMOS	Inadmisión de la petición
COVIDE/2020/04203	RAQUEL ELVIRA SIMON	Inadmisión de la petición
COVIDE/2020/04199	MARIA YOLANDA MARIN FRIAS	Inadmisión de la petición
COVIDE/2020/04200	CARCANJAI SL	Inadmisión de la petición
COVIDE/2020/04201	MEMORY CACHE SL	Inadmisión de la petición
COVIDE/2020/04202	MARIA ISABEL PEREZ NAVARRO	Inadmisión de la petición
COVIDE/2020/04209	MARIA MERCEDES OCTAVIO DE TOLEDO SAEZ	Inadmisión de la petición
COVIDE/2020/04210	FERNANDO OCTAVIO DE TOLEDO SAEZ	Inadmisión de la petición



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de vivienda para turismo rural en el polígono 4 parcela 162 de Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por El Tosquero de Vallibierna, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/08792).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 "Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles".

Promotor: El Tosquero de Vallibierna, S.L.

Proyecto: Vivienda para turismo rural en el polígono 4 parcela 162 de Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca).

1. Descripción del proyecto.

En la documentación originalmente presentada por el promotor el 8 de agosto de 2019 se plantea la construcción de una vivienda para turismo rural. Si bien no se explica el cambio de orientación, tras las modificaciones introducidas en la nueva documentación aportada por el promotor el 6 de marzo de 2020, se contempla un cambio de uso respecto a la propuesta inicial, de manera que el proyecto plantea finalmente una vivienda unifamiliar para uso exclusivamente particular. Con excepción de las modificaciones de los parámetros urbanísticos (en coherencia con lo puesto de manifiesto por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca), no se han variado las descripciones dadas por el documento ambiental inicialmente presentado en cuanto al análisis de alternativas, soluciones otorgadas para los servicios o los impactos sobre el medio.

La edificación contará con dos alturas: la planta baja albergará la vivienda propiamente dicha y, la planta semisótano se destinará a vestíbulo, garaje y zonas para guarda y taller de bicicletas y esquís. La superficie computable total, según los planos aportados, es de 236,10 m² en planta baja y 63,42 m² en planta semisótano, por lo tanto, de 299,52 m² en total.

Los materiales previstos serán muros de mampostería en fachadas y cubierta de pizarra con vigas de madera, siendo la cubierta a dos aguas con materiales de pizarra y pendiente al 50%. Para la ejecución de la edificación proyectada y resto de instalaciones se prevé un movimiento de tierras de 1.180 m³ afectando a una superficie total de 1.060 m² teniendo en cuenta la parte enterrada de la vivienda, así como las zonas ocupadas por suministros, saneamientos y accesos. La cimentación de la edificación se realizará mediante zapatas combinadas de hormigón armado y zapatas corridas de bajo pared.

Respecto al acceso, se indica que se realizará desde la rotonda de acceso al aparcamiento de la estación de Cerler, donde se inicia la carretera hacia el Ampriú. Desde allí parte una pista, actualmente utilizada por maquinaria agrícola, y otros vehículos, sin especificarse cuáles, para acceder hasta unas bordas (Bordas de Cases) que quedan a cota inferior de la actuación proyectada. Se prevé la adecuación del camino de acceso hasta la parcela existente y la ejecución de un nuevo tramo de 125 metros lineales necesario por el interior de la misma hasta la vivienda, así como un ensanchamiento para permitir la maniobra junto a la entrada al garaje.

El suministro energético se prevé mediante placas solares fotovoltaicas a instalar al sur de la parcela y que ocuparán una superficie de 50 m² y un grupo electrógeno de apoyo.

El abastecimiento de agua se resolverá mediante la construcción de un pozo en el interior de la finca y la conducción enterrada desde el pozo hasta la vivienda tendrá una longitud de 45 m. Para la evacuación de las aguas residuales, se prevé instalar un equipo de depuración en el extremo nordeste de la parcela, a unos 130 m de la vivienda con vertido posterior al terreno, con sistema de zanjas filtrantes. El sistema de depuración previsto constará de un decantador-digestor y un filtro biológico con ventilación, dimensionado para 7 habitantes equivalentes estimando los caudales de vertido en 218 m³/año.

En relación con la gestión de residuos urbanos, serán los usuarios de la vivienda los que lleven estos residuos hasta el punto más cercano de recogida, situado en Cerler.

Según se indica en el documento ambiental, se prevé mantener el uso agrícola del resto de la parcela, favoreciendo de esta manera la actividad agroganadera de la zona.



2. Documentación aportada.

En el estudio de alternativas, se plantea la alternativa 0, que supone la no realización de ningún tipo de actuación y es descartada por no cumplir con las expectativas del promotor; la alternativa 1, que contempla la ejecución de la edificación dentro del núcleo urbano de Cerler, bien en un edificio existente, bien en una de las parcelas de suelo urbano no consolidado, siendo también descartada por no cumplir con las expectativas del promotor; la alternativa 2, opción escogida, que supone la ejecución del proyecto tal y como se refleja en la documentación aportada, en la parcela 162 del polígono 4; y la alternativa 3, que plantea la adquisición por parte del promotor de dos parcelas, la 73 y 74 del polígono 6, descartada por las elevadas pendientes que dificultarían una nueva edificación.

Se incorpora un análisis de impactos, en el que se valora como moderado el impacto por alteración de la calidad del aire, la pérdida de suelo, procesos erosivos, contaminación de los suelos, alteración de la escorrentía, consumo de agua, pérdida de vegetación natural, molestias a la fauna, contaminación acústica, alteración visual, afección al plan de recuperación del quebrantahuesos e impacto acumulativo; compatible el impacto por contaminación lumínica, generación de residuos, afección al plan de conservación del hábitat del urogallo y afección al PORN Posets - Maladeta; compatible - moderado sobre la calidad de las aguas y compatible - positivo, por afección sobre bienes, patrimonio, actividades, etc.

Se plantean medidas preventivas y correctoras entre las que se encuentran el control de maquinaria y vehículos, acopiar adecuadamente la tierra vegetal extraída para poder utilizarla durante la restauración de los terrenos afectados por las obras, disponer de superficies impermeabilizadas para el almacenamiento de materiales y de maquinaria a utilizar, diseñar para el acceso por medio de la finca una solución de roderas para limitar la pérdida de superficie verde al mínimo, gestionar adecuadamente los residuos, no iniciar actividad si no está autorizada la depuración y vertido de aguas residuales, aplicar buenas prácticas en el consumo de agua, mantener una franja perimetral alrededor de la zona ocupada por la vivienda limpia de vegetación a modo de protección frente a incendios, evaluar el estado y procurar la conservación en el caso de que se detecten especies de flora catalogadas, evitar molestias a la fauna del entorno durante las obras, especialmente en el periodo reproductor de la mayor parte de las especies que comprende de noviembre a junio, identificar posible presencia de especies de fauna catalogada, instalar una toma de agua exterior con manguera de al menos 25 m que permita llevar a cabo las primeras acciones de extinción en caso de incendio, restauración y revegetación de terrenos afectados, seguimiento tras la finalización de las obras para detectar posibles procesos erosivos y perfilar o adaptar a la topografía del terreno todas las superficies nuevas o alteradas, entre otras. Se incorpora un plan de vigilancia ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas.

Se analizan los diferentes riesgos en la zona, considerando directamente aceptable el riesgo del emplazamiento respecto a riesgo por inundación del barranco de Remáscaro y no directamente aceptable el emplazamiento respecto a riesgo por inundación del barranco Pui-mastre, debiéndose llevar a cabo un estudio de la situación del emplazamiento de la edificación frente al riesgo de inundaciones. En este sentido, se indica que se han realizado unos cálculos hidráulicos de la situación de este barranco, que por presentar elevada pendiente (20% pendiente media y 15% en su desembocadura) se ha estimado muy remota la posibilidad de que necesite una sección superior a los 80 m² para evacuar el posible caudal máximo de cálculo para un periodo de 500 años, con lo que la sección de resguardo existente próxima al doble de sección garantiza el resguardo de la parcela frente al riesgo de inundación. Con respecto al riesgo de incendio, se considera no aceptable directamente el emplazamiento y debe realizarse un estudio al respecto. Los resultados del estudio técnico de la situación del emplazamiento en relación a los riesgos por incendios forestales, arrojan un nivel medio de riesgo, considerándose un nivel medio de peligrosidad y un nivel medio de vulnerabilidad y, en cuanto a la situación de la vivienda, se indica que el riesgo es de aceptabilidad condicionada, por lo que es necesario adoptar medidas de mitigación hasta alcanzar un nivel de riesgo residual aceptable. El riesgo por movimientos del terreno se considera aceptable directamente, llevándose a cabo un estudio específico, en el que se indica que es necesario adoptar medidas de mitigación para alcanzar el nivel de riesgo residual aceptable en cuanto a la situación y de la vivienda, considerándose el riesgo medio de peligrosidad y medio de vulnerabilidad. Ante la caída de árboles y de rayos, se indica que debe realizarse un estudio específico puesto que el riesgo se considera no aceptable directamente tras el cual se concluye que es medio el riesgo de peligrosidad y vulnerabilidad y que, en cuanto al emplazamiento, el riesgo es aceptable condicionado adoptando medidas de mitigación. Se considera directamente aceptable el riesgo por cercanía a la carretera A-2617 y a la pista/ camino de



acceso. El riesgo de origen tecnológico y el riesgo por aludes se consideran aceptables directamente.

Se incluye un apartado de compatibilidad con la normativa sectorial justificando el cumplimiento del texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón, con las Normas Subsidiarias de la provincia de Huesca, con el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Benasque, las Directrices Parciales de Ordenación del Pirineo Aragonés, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y la normativa vigente en materia de explotaciones ganaderas.

3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 8 de agosto de 2019, requerimientos de documentación aportados por el promotor el 24 de enero, 6 de marzo y 12 de marzo de 2020.

En septiembre de 2019, se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Benasque.
- Comarca de La Ribagorza.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Justicia e Interior.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 26 de septiembre 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, comunica que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas, indicándose que si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 31/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, junto con la zona afectada y los patrones habituales de asentamiento de cronologías anteriores, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Por lo tanto, y siempre dentro del ámbito de las competencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural se considera que se debería someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de referencia, debiéndose realizar, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto. En este sentido, se indica que las prospecciones arqueológicas deberán ser realizadas por personal técnico cualificado - arqueólogos siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; que los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitre las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés y que la Dirección General de Patrimonio Cultural podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés y que éstas, se deberán incluir en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable, emitiendo no obstante las siguientes consideraciones: que el promotor deberá garantizar el cumplimiento de la normativa municipal en materia de planeamiento, que se considera interesante que el promotor estudie los riesgos derivados de la presencia de la edificación en la parcela, no sólo por la propia construcción, sino también por los accesos rodados hasta la misma, ya que especialmente preocupan los riesgos por inundación y por deslizamiento de ladera al encontrarse la parcela inclinada, y que se deberá garantizar la compatibilidad del proyecto con las figuras de protección presentes en la zona.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, una vez visto el documento presentado así como la información disponible en dicha Dirección General, informa que, además de los contenidos mínimos recogidos por la legislación correspondiente, el Estudio de impacto ambiental deberá tener en consideración una serie de cuestiones entre las que se encuentran: incluir información detallada del uso del espacio por parte del urogallo, presente muy cerca de la zona donde se ubicarán las actuaciones, especificando que esta información deberá ser detallada, incluyendo el esfuerzo propio del solicitante a través de técnicos competentes en la materia que realicen las necesarias prospecciones de la zona, siendo los resultados avalados a través del visado del colegio profesional correspondiente y que los resultados deberán ser incluidos en el Estudio de impacto ambiental y presentados en el apartado de descripción del medio, debiendo incluirse, además del posible impacto de la instalación, el aumento de la presión turística sobre el área consecuencia de crear accesos y facilitar la presencia de personas en el área. Otra cuestión incluida es que se realizará una prospección botánica por técnico competente en la materia y con el aval del visado de su colegio profesional con el fin de determinar la presencia de especies botánicas de relevancia y, en especial, con la finalidad de delimitar las áreas de hábitat de interés comunitario "Prados pobres de siega en baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisola officinalis*)" con código U.E. 6510 y cartografiar este hábitat a escala 1:50.000 de acuerdo con el mapa de hábitats de Aragón. Por otro lado se indica que, la cercanía de varios cauces de agua, entre ellos el barranco de Remascaró, y la torrencialidad de los mismos, hacen necesario el cálculo de la máxima avenida ordinaria y extraordinaria para un periodo de retorno de 500 años, así como la definición del área a ocupar por el flujo preferente, garantizando, además de los consiguientes riesgos civiles, que la ubicación de la fosa séptica no supondrá una fuente de contaminación de los cauces como consecuencia de su inundabilidad.

- Servicio de Seguridad y Protección Civil, informa que no es competente en materia de evaluación de impacto ambiental, por tanto, no se pronuncia sobre la necesidad de someter o no, a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia, ni se considera procedente realizar observación o sugerencia alguna sobre aspectos medioambientales a tener en cuenta para definir la amplitud y el grado de especificación de la información que debe contener, en su caso, el estudio de impacto ambiental que elabore el promotor. Se indica que, no obstante, desde el punto de vista de protección civil, la Dirección General de Interior y Protección Civil deberá emitir informe preceptivo en lo referido a ordenación del territorio y urbanismo, en el supuesto que la actuación prevista sea de las contempladas en el artículo 19 de la vigente Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias en Aragón.

- Dirección General de Turismo, informa que el artículo 26, apartado 6, del Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Turismo de Aragón, indica textualmente que "corresponde a las comarcas recibir y tramitar la declaración responsable referida a establecimientos extrahoteleros distintos de los apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico, así como empresas de restauración", quedando incluidas las casas rurales entre dichos establecimientos. Se indica que, por lo tanto, debería ser la comarca de La Ribagorza la que diera respuesta a la consulta formulada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en relación con el proyecto de instalación de una casa rural en Cerler, regulada desde el punto de vista turístico por el Decreto 204/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la ordenación y regulación de las casas rurales en Aragón.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, adoptó el Acuerdo en el que se indica que, en cuanto a las condiciones urbanísticas, el uso proyectado (vivienda de turismo rural) encajaría dentro de los usos de interés social autorizables conforme al artículo 76 del PGOU de Benasque, siempre y cuando se justifique adecuadamente la concurrencia de tal interés, que deberá ser expresamente declarado por el Ayuntamiento de Benasque, y la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural. Se



considera conveniente, teniendo en cuenta el emplazamiento del proyecto, la exigencia por parte del Ayuntamiento del estudio de impacto en el medio físico previsto en el artículo 76 del PGOU. Por otro lado, se indica que la edificabilidad proyectada no supera el límite establecido en el artículo 71 del PGOU y que igualmente, se cumplen el resto de parámetros establecidos en los artículos 72 a 75. En todo caso, se señala que el proyecto no resultaría autorizable como vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable, puesto que la superficie construida computable superaría los 300 m² que establece el artículo 34 del TRLUA. Además, en función de la visita realizada a la zona, se considera que el acceso a la parcela no se encuentra, en estos momentos, en condiciones adecuadas para dar servicio al uso proyectado, dado que la pista de acceso es atravesada por el barranco de Puimastre. En cuanto a los servicios urbanos previstos, en la documentación no se prevé ningún depósito de almacenamiento de gas, por lo que debe aclararse la dotación de este suministro. Respecto a la solución arquitectónica proyectada, la excesiva repetición de huecos iguales en fachadas se considera inadecuada en relación a las tipologías tradicionales de la zona. Con respecto a otras cuestiones, se indica en el Acuerdo que además de subsanar o aclarar los aspectos indicados anteriormente, se deberá recabar informe y/o autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, tanto sobre la protección del dominio público hidráulico, al encontrarse parte de la actuación proyectada aparentemente en zona de policía de los barrancos Remáscaró y Puimastre, como respecto a la captación de agua y al vertido; informe y/o autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural respecto al proyecto al pertenecer el municipio de Benasque al Valle de Benasque, declarado Conjunto Pintoresco mediante Decreto 2419/1970, de 24 de julio; informe sobre riesgos que se presentan en la zona en la que se localiza la actuación emitido por los organismos competentes en esta materia (protección civil y atención a emergencias), en particular respecto a la estabilidad de las laderas del barranco Remáscaró situado en las proximidades, e informe y/o autorización del organismo competente en materia de turismo (Comarca de La Ribagorza). Además, deberá justificarse el cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Advertida tal respuesta, con fecha 19 diciembre de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental requiere al promotor solicitando que aporte la documentación urbanística y arquitectónica del Proyecto de referencia en los términos especificados en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, así como que presente pronunciamiento expreso del Ayuntamiento de Benasque que justifique el interés social de la actuación.

Con fecha 21 de febrero de 2020, se da traslado al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, de la documentación aportada por el promotor y recibida en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 24 de enero de 2020 consistente en: Memoria relativa los aspectos requeridos por el Consejo Provincial de Urbanismo y Análisis y evaluación de riesgos.

Con fecha 26 de febrero de 2020, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, informe de la Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, en el que se indica, en relación con la nueva documentación del expediente de evaluación de impacto ambiental del proyecto de referencia, que según la memoria aportada, se ha elaborado nueva documentación gráfica en la que se recogen determinados cambios con objeto de atender a la cuestiones indicadas en el acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo con fecha 30 de octubre de 2019 y que, sin embargo, esa documentación gráfica, no figura entre la documentación ahora remitida al Consejo, siendo necesaria para valorar el cumplimiento de las cuestiones indicadas en el acuerdo antes mencionado.

Con fecha 6 de marzo de 2020, el promotor presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la documentación adicional en la que se contesta a los aspectos requeridos por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca y la documentación gráfica / planos. Con fecha 12 de marzo de 2020, el promotor incluye entre la documentación aportada como respuesta a requerimiento, la justificación al cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, para lo cual se aporta informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento de la Villa de Benasque de fecha 2 de marzo de 2020, en el que se indica que todas las explotaciones existentes en el municipio están a una distancia superior de 500 m de la parcela afectada por el proyecto. Dicha documentación es remitida nuevamente al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, con fecha de 12 de mayo de 2020, al efecto de que, en su caso, formule nuevo pronunciamiento al respecto.

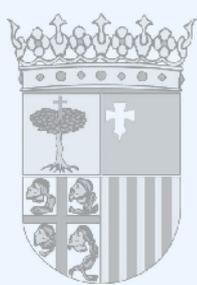
El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 19 de junio de 2020, la transcripción del Acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 20 de mayo de 2020, en el que se realizan una serie de consideraciones. En cuanto a las condiciones urbanísticas, se observa que la nueva documentación introduce un



cambio del uso respecto a la propuesta inicial, eliminando el uso turístico, de manera que el proyecto plantea ahora una vivienda unifamiliar para uso exclusivamente particular. Dado que el PGOU de Benasque no prohíbe expresamente el uso de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable, conforme al artículo 34.2 del TRLUA se trataría de un uso autorizable mediante licencia directa municipal, sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho artículo. Se recuerda, en todo caso, que esta autorización municipal tiene carácter potestativo, debiendo valorar el Ayuntamiento de Benasque la conveniencia de autorizar viviendas aisladas en el suelo no urbanizable de su término municipal. En cualquier caso, la autorización municipal deberá valorar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 34 del TRLUA y en el propio PGOU de Benasque. Entre otras cuestiones, se recuerda que la superficie construida computable no podrá superar los 300 m², lo que deberá justificarse adecuadamente ya que en la documentación aportada se observan discordancias entre la superficie de la planta semisótano que resultaría computable según el plano de planta número 3 y la que aparece en el alzado norte del plano n1 4b. Adicionalmente, para la consideración de la planta semisótano a efectos del cómputo de superficies se recuerda que el artículo 4.1.22.2 del PGOU de Benasque establece que “En el ámbito de estas normas, se entenderá por “techo”, la cara inferior del forjado de techo de la planta a la que se refiera dicha expresión”; en la documentación aportada, aparentemente se ha tomado como referencia la cota del pavimento acabado de la planta superior. Se recuerda también que, con carácter previo a la autorización municipal, se deberá justificar la no formación de núcleo de población, para lo cual ha de tenerse en cuenta la posibilidad de que se estén realizando tramitaciones paralelas, hecho éste a confirmar por parte del Ayuntamiento de Benasque. Así mismo, se justificará el cumplimiento del resto de condiciones establecidas en el artículo 34.2 del TRLUA (existencia de una sola edificación por parcela, y adscripción de ésta a la edificación, manteniéndose el uso agrario o vinculado al medio natural de la misma). Se indica que, en su caso, la autorización deberá condicionarse a la ejecución, a costa del promotor, de las actuaciones de acondicionamiento y mantenimiento posterior que resulten necesarias para garantizar que la pista de acceso, actualmente destinada a usos agrícolas, reúne las características adecuadas para dar servicio al uso residencial proyectado, teniendo en cuenta que la mencionada pista es atravesada por el barranco de Puimastre. Asimismo, se deberá obtener autorización de paso de los propietarios de las parcelas por las que discurre esa pista.

En relación a otras cuestiones se indica que, tal y como establece el propio documento ambiental del proyecto en el apartado 10.8 (Dominio Público Hidráulico), con carácter previo a la autorización del proyecto, deberá obtenerse informe y/o autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, tanto sobre la protección del dominio público hidráulico, como respecto a la captación de agua y al vertido; que se deberá recabar informe y/o autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural respecto al proyecto, al pertenecer el municipio de Benasque al Valle de Benasque, declarado Conjunto Pintoresco mediante Decreto 2419/1970, de 24 de julio; también que se deberá recabar informe sobre los riesgos que presenta la zona en la que se localiza la vivienda, emitido por los organismos competentes en esta materia (protección civil y atención a emergencias), ya que cabe recordar que la parcela se sitúa en la zona muy próxima al barranco de Remascaro, que viene siendo objeto de actuaciones de corrección hidrológica desde hace años.

- Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca remite Notificación de la Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Directora General de Patrimonio Cultural, en la que se indica que, en relación con el expediente de referencia y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Directora General de Patrimonio Cultural, en lo que es materia de su competencia, ha dictado en la fecha anteriormente indicada Resolución por la que adelanta criterio favorable condicionado al cumplimiento de una serie de prescripciones que deberán ser tenidas en cuenta en la redacción de las fases posteriores del proyecto, todo ello para preservar los valores culturales de estas construcciones y del Paraje Pintoresco en el que se encuentran, dando cumplimiento además a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés - en particular a su artículo 61.1 - y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en especial al artículo 46 y a su Título IV. Entre las prescripciones se indica que debe aportarse plano con número, superficie y ubicación exacta de los paneles solares, así como de otros componentes de instalaciones que puedan quedar vistos, justificando además el proyectista gráficamente que estos elementos no suponen impacto desfavorable sobre el paraje. Se indica que se mantendrán cubierta vegetal, arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, bancales, etc.) existentes, que no se vean afectados directamente por la actuación planteada (edificio y mejora de accesos). Se recuerda que las siguientes fases del proyecto deberán ser remitidas a esta Comisión por parte del Ayunta-



miento, junto al informe técnico municipal en el que se especifique el cumplimiento del planeamiento y ordenanzas vigentes.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa desde el punto de vista medioambiental que los efectos previsibles del proyecto "Construcción de una vivienda para turismo rural en el polígono 4 de la parcela 162 (partida Cases) en Cerler, t.m. de Benasque (Huesca)" se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo de que se lleven a cabo las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como todas aquellas necesarias para proteger en todo momento al medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona. En particular, se extremarán las precauciones para no alterar la escorrentía superficial natural de la zona de estudio, la circulación de los cursos de los barrancos de Remáscaro y de Puimastre y la calidad de sus aguas. En el anejo incorporado relativo a las consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca, se indica que el promotor deberá solicitar ambas autorizaciones (captación y vertidos) a la Confederación Hidrográfica del Ebro y, en caso de otorgarse, se deberá dar cumplimiento al condicionado que se establezca en las mismas y que, en caso de reutilizar las aguas pluviales, el promotor deberá comunicar tal circunstancia a esta Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas. Por otro lado, al ubicarse las actuaciones de adecuación del camino y colocación de la fosa séptica en zona de policía de cauces públicos, se advierte al promotor que, en cumplimiento al Texto Refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y modificaciones posteriores, la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía (100 metros de anchura a ambos lados de un cauce público) requerirá autorización administrativa del Organismo de cuenca, independientemente y al margen del informe ambiental emitido por este Organismo de cuenca relativo a las Consultas sobre sometimiento a la Evaluación de impacto ambiental Ordinaria. Además, se incorporan las directrices a considerar si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero). Se incluye un anexo de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico que considera: obras de drenaje transversal permanentes y temporales, obras de paso, cruces subterráneos de cauces por tuberías, cruces aéreos de tendidos eléctricos y criterios técnicos para la autorización de actuaciones en zona de policía que incluye alteración del relieve natural, tuberías enterradas paralelas al cauce y vallados.

El 14 de julio de 2020, de forma extemporánea, se recibe un escrito de Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A. (FDVB), en el que expone que gestiona y explota la Estación de Esquí de Cerler, cuyas oficinas y principales instalaciones se encuentran situadas en la parcela 8179904BH9187N, que es una parcela privada de su propiedad (a excepción de puntuales emplazamientos en los que se sitúan determinados establecimientos de hostelería) por la que inevitablemente, tendrían que pasar para acceder a la parcela sobre la que se pretende la construcción con el destino proyectado. Refiere, además, al informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de 26 de mayo de 2020 y a los parámetros urbanísticos aplicables que se especifican, indicando que la edificación proyectada (en su nueva definición) presenta importantes incumplimientos de la normativa urbanística. Alude a la inexistencia de acceso a la parcela pretendida y la vulneración del artículo 75 bis de las normas urbanísticas del PGOU de Benasque en cuanto a que no se permiten realizar nuevos caminos con objeto de edificar nuevas viviendas. Finalmente refiere al cruce del barranco Puimastre y a la afección del barranco Remáscaro por riesgos derivados de la construcción pretendida.

4. Ubicación del proyecto.

Paraje "Cases", en la parcela 162 del polígono 4, a 300 m al Sur del casco urbano de Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), con una superficie total de 1,6011 ha. Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) del emplazamiento de la vivienda son: 790.158/4.720.906.

Caracterización de la ubicación.

Descripción general:

Cerler se encuentra próximo al núcleo de Benasque, en un entorno en el que dominan las formas de relieve más bien moderadas, con altiplanos y cerros en los que se emplazan prados de siega y pastos de montaña intercalados con vegetación arbórea dominada por masas boscosas de pino (silvestre y negro) y de frondosas como abedules y fresnos. La parcela objeto de actuación se corresponde con un pasto de siega y diente, con presencia de ejem-



plares arbóreos dispersos de nogales y robles, así como abedules, fresnos y pinos. La zona de pastos se encuentra cartografiada, parcialmente, como hábitat de interés comunitario 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)". La red hidrográfica de la zona queda conformada principalmente el río Ésera que discurre aproximadamente a 2 km por el Noroeste de la actuación y, como cursos de agua de menor entidad, destaca el barranco de Remáscaro, aproximadamente a 100 m al norte de la actuación y el barranco de Puimastre, que linda con la parcela por el Este y que desemboca en el barranco de Remáscaro a escasos 100 m de la parcela objeto de estudio. En ambos casos, se trata de cursos de alta montaña con fuerte carácter torrencial por la elevada pendiente del cauce y por el régimen hídrico característico del lugar.

Entre las especies de avifauna existente en el entorno destacan quebrantahuesos, incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción", milano real, como "sensible a la alteración de su hábitat", alimoche y perdiz pardilla, incluidos como "vulnerable", y águila real o buitre leonado. En zonas próximas a la ubicación de las instalaciones proyectadas, el espacio es utilizado por el urogallo, incluido como "sensible a la alteración del hábitat" en dicho Catálogo.

Aspectos singulares:

- Ámbito del plan de recuperación del quebrantahuesos en Aragón, afectando a áreas críticas para la especie.
- Ámbito del plan de conservación del hábitat del urogallo, adyacente a un área crítica para la especie.
- Ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Posets-Maladeta, en el resto del ámbito del plan.
- Parcela enclavada en el Monte de Utilidad Pública H-030 denominado "Valle de la izquierda del río Ésera".
- El término municipal de Benasque está ubicado en el ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.
- El municipio de Benasque pertenece al Valle de Benasque, declarado conjunto pintoresco por el Decreto 2419/1970, de 24 de julio.
- La parcela en la que se ubica el proyecto queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal (Tipo 5) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La actuación propuesta no afecta a espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón ni a la Red Natura 2000. Tampoco afecta al dominio público pecuario.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio-alto. El desarrollo de proyectos de nuevas viviendas de uso residencial y terciario (alojamientos turísticos) supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y/o terciario turístico, promoviendo el acoplamiento de las interfaces urbano-rural sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.), y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de incendios, limitaciones en la gestión de emergencias, en la gestión de residuos, aumento de la contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural. En este caso, la parcela objeto de actuación se localiza a unos 500 m al Sur de Cerler y muy próxima a las infraestructuras e instalaciones de las pistas de esquí, y prevé disponer de servicios urbanísticos propios. A tal respecto, el documento presentado adolece de una valoración del impacto acumulativo y sinérgico que producirá la nueva edificación, teniendo en cuenta que el uso de la edificación proyectada ha sido modificado con respecto del inicial pasando de un pretendido uso turístico a un uso exclusivamente particular de vivienda unifamiliar aislada. No quedan claras asimismo, las circunstancias relativas al acceso a la parcela y a la propia edificación y servicios contemplados, siendo necesario constatar qué tipo de actuaciones de acondicionamiento y mantenimiento posterior resultan necesarias para garantizar que la pista de acceso (actualmente destinada a usos agrícolas), reúne las características adecuadas para dar

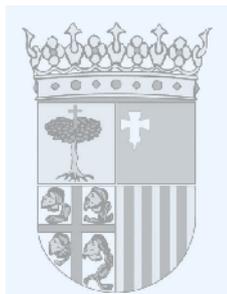


- servicio al uso residencial proyectado, considerando además el cruzamiento del barranco Puimastre, tal y como advierte el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en su Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 20 de mayo de 2020.
- b) Compatibilidad con la normativa y el planeamiento urbanístico, las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés y demás legislación vigente. Valoración: impacto potencial medio - alto. En relación con el planeamiento urbanístico de Benasque las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad - la de vivienda unifamiliar - que puede autorizarse en estos suelos según la normativa vigente (artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso previsto por parte del Ayuntamiento de Benasque. En el caso del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, se indica que deberán tenerse en cuenta las consideraciones indicadas en sus Acuerdos emitidos el 30 de octubre de 2019 y el 20 de mayo de 2020, en los que se indica, entre otras cuestiones, que la autorización municipal para la ejecución de la vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable, tiene carácter potestativo, debiendo valorar el Ayuntamiento de Benasque la conveniencia de autorizar viviendas aisladas en el suelo no urbanizable del término municipal. Además, se indica que deberá justificarse adecuadamente que la superficie construida computable no supera los 300 m² considerando en la planta semisótano a efectos del cómputo, lo indicado en el artículo 4.1.22.2 del PGOU; que con carácter previo a la autorización municipal se deberá justificar la no formación de núcleo de población, teniendo en cuenta la posibilidad de que se estén realizando tramitaciones paralelas, cuestión ésta a confirmar por parte del Ayuntamiento de Benasque; que se deben justificar el resto de condiciones establecidas en el artículo 34.2 del TRLUA (existencia de una sola edificación por parcela y adscripción de ésta a la edificación, manteniéndose el uso agrario o vinculado al medio natural de la misma), y que la autorización deberá condicionarse a la ejecución, a costa del promotor, de las actuaciones de acondicionamiento y mantenimiento posterior de la pista de acceso, además de que se disponga de todas las autorizaciones y/o informes indicados en los mencionados Acuerdos (Confederación Hidrográfica del Ebro, Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, protección civil y emergencias). Por otro lado, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca ha adelantado su criterio favorable a la actuación, realizando una serie de observaciones en relación a los paneles solares y a la cubierta vegetal, arbolado y construcciones menores con valor etnográfico existentes en la parcela en la que se proyecta la edificación. Además, en el Diagnóstico de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés se indica que se deberá tender a modelos compactos frente a la dispersión, con un crecimiento acorde con los espacios libres y aptos para ello, siguiendo la trama urbana preexistente, evitando la nueva urbanización de espacios desconectados de la misma, y señala una serie de requisitos paisajísticos para la edificación; en tal sentido, se debería justificar que las infraestructuras propuestas y las soluciones planteadas para los servicios necesarios, no comportan una desconexión significativa del mismo, constatándose asimismo la presencia de otras infraestructuras en el entorno de la actuación. Respecto al Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, se aporta informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento de la Villa de Benasque de fecha 2 de marzo de 2020, en el que se indica que todas las explotaciones existentes en el municipio están a una distancia superior de 500 m de la parcela afectada por el proyecto.
- c) Afección sobre la vegetación, los hábitats de interés comunitario y el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Posets - Maladeta. Valoración: impacto potencial medio. La nueva construcción proyectada y las instalaciones auxiliares, prevén afectar a una superficie de 1.060 m² que, en el caso del acondicionamiento del acceso y de la fosa séptica, se producirá sobre vegetación natural cartografiada como hábitat de interés comunitario 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)", debiéndose realizar en cualquier caso, una prospección por técnico competente en la materia, avalada por el visado de su colegio profesional, con el fin de determinar la presencia de especies botánicas de relevancia y, en especial, con la finalidad de delimitar las áreas de hábitat de interés comunitario de código U.E. 6510, así como cartografiar la presencia de este hábitat, tal y como se indica en el informe remitido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. En el caso de las conducciones de los suministros e instalación del



equipo de depuración, se prevé que sean soterradas, contemplándose la rehabilitación de los terrenos afectados tras la ejecución de las obras, minimizando el impacto sobre la vegetación natural. Respecto al ámbito del PORN, la actuación queda ubicada en la zonificación resto de ámbito del PORN sin que se observen restricciones en dicha zonificación con respecto a la actuación proyectada. En cualquier caso, si bien de forma aislada el proyecto comporta un efecto muy localizado, a priori con escasa significación sobre los objetivos de conservación de este espacio, la acumulación de este tipo de edificaciones y su uso residencial y/o terciario, prevaleciendo sobre los fines agroganaderos tradicionales, puede inducir efectos negativos a medio plazo sobre los valores ambientales del entorno. No se han detallado posibles afecciones que pudieran derivarse de las medidas específicas en materia de prevención de incendios forestales, ni de las medidas propuestas para minimizar la vulnerabilidad existente y el riesgo de inundación, deslizamiento y hundimiento.

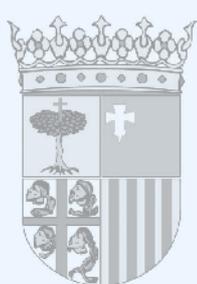
- d) Afección sobre la fauna y el ámbito de planes de especies catalogadas. Valoración: impacto potencial medio-alto. No se determinan afecciones específicas sobre las especies de fauna usuarias del entorno, comportando la incorporación del nuevo uso una mayor rarefacción del medio que se consolidará durante las diferentes fases del proyecto y a lo largo de todo el año, habida cuenta el carácter residencial. No se detallan las luminarias que se emplearán en el exterior ni tampoco el acondicionamiento de los acristalamientos para evitar colisiones a la avifauna, cuestiones ambas que deberán ser contempladas en el proyecto definitivo. Al respecto del plan de recuperación del quebrantahuesos, la actuación se localiza en área crítica, si bien distante de posibles puntos de nidificación. En el caso del ámbito del plan de conservación del hábitat del urogallo, la documentación presentada adolece de una valoración sobre las posibles afecciones sobre la especie, por lo que se deberá incluir información detallada del uso del espacio por parte del urogallo, presente muy cerca de la zona donde se ubica la edificación proyectada, debiendo ser esta información detallada e incluyendo las necesarias prospecciones de la zona realizadas por técnicos competentes, en los términos indicados por la Dirección General de Medio Natural y Gestión forestal en su informe.
- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: Impacto potencial medio. No se prevén afecciones sobre el relieve del entorno, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes, más allá de los precisos para la cimentación y zanjeo, que debieran minimizarse a través de las oportunas labores de restauración. A tal efecto, la actuación está incluida en la Unidad de Paisaje "Benasque", con calidad alta (8 sobre 10) y fragilidad máxima (5 sobre 5) y "Cerler", calificada con calidad media - alta (7 sobre 10) y fragilidad máxima (5 sobre 5), según el mapa de paisaje elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio, y se caracteriza por ser un enclave del Pirineo Aragonés con alto grado de antropización debido a la presencia en el entorno de Cerler y las infraestructuras asociadas a las pistas de esquí. Si bien se trata de una nueva edificación, su ubicación en un entorno relativamente antropizado por la presencia de otras infraestructuras y de un alto número de visitantes durante el invierno, atenuará parcialmente la relevancia de los nuevos impactos sobre el paisaje; no obstante, la tipología y diseño de las instalaciones deberán garantizar su máxima integración, mediante la configuración de tipologías constructivas de la zona, la utilización de materiales acordes que eviten brillos, reflejos o efectos impropios del entorno y la disposición de luminarias que minimice la dispersión lumínica. En análogo sentido se advierten las observaciones a tener en cuenta conforme a los respectivos informes del Consejo Provincial de Urbanismo y de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, siendo preciso garantizar la adecuación al entorno del proyecto definitivo y de las obras a realizar, así como su correcta integración paisajística. En este sentido, tanto las actuaciones de acondicionamiento y mantenimiento del acceso como las de colocación de las placas solares fotovoltaicas sobre el suelo puede incrementar el impacto paisajístico, sin que haya sido adecuadamente estudiado ni justificado en el documento ambiental.
- f) Utilización de los recursos naturales. No se valora. Se producirá un incremento de consumos de recursos hídricos para usos residenciales y, a pesar de que éste se estima reducido, dada la capacidad limitada de las instalaciones, el documento ambiental inicial presentado, que proyectaba una vivienda de turismo rural, estimaba una ocupación de 2 personas todo el año correspondientes a la vivienda de los propietarios y una capacidad de 8 personas 10 meses al año previéndose una ocupación total de la misma durante 3 meses al año de ocupación en la vivienda de turismo rural, considerando unos parámetros de 7 habitantes equivalentes, que no se corresponden con la realidad



del proyecto finalmente previsto al suponer éste el cambio de uso de la edificación de turístico a residencial. En relación con el sistema de depuración previsto para las aguas residuales, se puede producir el vertido de carga contaminante en el terreno, en caso de que el sistema de depuración no funcione correctamente, lo que puede provocar la degradación del medio hídrico que se encuentra en el entorno de la actuación. Además, durante la ejecución de las obras pueden producirse alteraciones en la escorrentía superficial natural de la zona de estudio, la circulación de los cursos de los barrancos de Remáscaro y de Puimastre y la calidad de sus aguas. Por otro lado, y tal y como se indica en los respectivos informes del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca y de la Confederación Hidrográfica del Ebro, al ubicarse las actuaciones de adecuación del camino y colocación de la fosa séptica en zona de policía de cauces públicos, se requerirá la autorización administrativa del Organismo de Cuenca tanto sobre la protección del dominio público hidráulico, como respecto a la captación de agua y al vertido de las de aguas residuales.

- g) Otros riesgos. Conforme al informe de susceptibilidad de riesgos realizado a través de las herramientas puestas a disposición para tal propósito en este Instituto (Infosig), se constatan riesgos geológicos y por incendios forestales en la zona de actuación. En este contexto, la proliferación de viviendas y usos terciarios aislados en el medio rural supone un incremento del riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo, teniendo en cuenta que, según Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Según indica en su informe el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, se deberá contar con el informe sobre riesgos emitido por los organismos competentes en esta materia (protección civil y atención a emergencias) teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, que la parcela se sitúa en la zona muy próxima al barranco de Remáscaro, que viene siendo objeto de actuaciones de corrección hidrológica desde hace años. De manera complementaria, y en el sentido indicado por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, se hace necesario el cálculo de la máxima avenida ordinaria y extraordinaria para un periodo de retorno de 500 años por la cercanía de varios cauces de agua, entre ellos el Barranco de Remáscaro, anteriormente reseñado, y por la torrencialidad de los mismos, para garantizar que la ubicación de la fosa séptica no supondrá una fuente de contaminación de los cauces como consecuencia de su inundabilidad. En todo caso, y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar riesgos, teniendo en cuenta la localización para el emplazamiento de la vivienda.
- h) Otras consideraciones. La nueva documentación aportada por el promotor con fecha 6 de marzo de 2020 introduce un cambio en el uso de la edificación proyectada respecto a la propuesta inicial, eliminado el uso turístico, de manera que el proyecto plantea ahora una vivienda unifamiliar aislada de uso, exclusivamente, particular. El cambio de uso pretendido de la edificación proyectada es una cuestión que no han podido tener en cuenta las diferentes administraciones y organismos consultados durante el periodo de información pública puesto que la nueva documentación es posterior a las consultas realizadas. Únicamente el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca ha podido disponer de la nueva documentación remitida por el promotor tras realizarse desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental requerimiento de documentación técnica respecto a cuestiones de índole, principalmente, urbanísticas derivadas del Acuerdo emitido por dicho Consejo Provincial el 30 de octubre de 2019. En análogo sentido, el documento ambiental presentado por el promotor el 8 de agosto de 2019, plantea una vivienda de turismo rural y, tanto la descripción del proyecto, las alternativas planteadas y su valoración, la identificación y valoración de impactos, la propuesta de medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, como el análisis de riesgos efectuado por el promotor, estudian y analizan las cuestiones relativas al emplazamiento y explotación de una vivienda de turismo rural, cuyo uso no se corresponde con el uso final de la edificación proyectada, considerándose que la documentación aportada no se adapta a la finalidad última del proyecto puesta de manifiesto por el promotor.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley



21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el inicialmente denominado Proyecto de vivienda para turismo rural en el polígono 4 parcela 162 de Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por El Tosquero de Vallibierna, S.L., por los siguientes motivos:

- Riesgos de ocupación y fragmentación de hábitat de fauna y flora amenazada. Insuficiente estudio y valoración de las potenciales afecciones de la edificación y su posterior explotación sobre los objetivos de conservación del ámbito de plan de recuperación del quebrantahuesos y del plan de conservación del hábitat del urogallo.

- Potenciales efectos significativos sobre distintos factores del medio como paisaje, vegetación e incremento de los riesgos geológicos, relativos a incendios forestales e inundación.

- Potenciales impactos acumulativos y sinérgicos del proyecto que no han sido analizados.

Asimismo, el documento ambiental y el análisis de riesgos presentados por el promotor no se corresponden con el uso finalmente manifestado para la edificación, dado que inicialmente el uso era turístico (vivienda de turismo rural) y finalmente se ha modificación a un uso residencial (vivienda unifamiliar aislada), con la consiguiente diferencia en cuanto a los servicios proyectados, consumos de agua y energía, vertidos, gestión de la explotación, presencia de usuarios en el entorno, etc.

Segundo.— En relación a la amplitud y al grado de detalle del Estudio de impacto ambiental y sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos indicados en el artículo 35 y en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En la redacción del Estudio de impacto ambiental se incluirá un apartado específico en que se integre el análisis del resultado de las consultas previas realizadas. Se contemplará un resumen de la tramitación seguida, señalando las sugerencias, indicaciones y respuestas recibidas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas y se dará respuesta a los aspectos en ellas contenidos, o bien se indicará el apartado del Estudio de impacto ambiental donde se resuelven.

2. Se aportará, junto al Estudio de impacto ambiental, el proyecto en donde se determinará inequívocamente el uso final previsto para la edificación, concretando si la utilización es estacional o permanente. Se analizarán las necesidades y se detallará el programa de actuaciones, concretando suficientemente las distintas unidades de obra, así como el funcionamiento de las instalaciones. Se acompañará de información cartográfica que contenga planos de plantas y alzados de la vivienda, accesos, captación, conducciones, instalación para suministro eléctrico, sistema de depuración, y cualquier otra infraestructura que sea preciso generar o instalar. También se incluirá un plan de gestión de residuos para todas las fases del proyecto. En el Estudio de impacto ambiental deberán quedar definidas con detalle todas las operaciones a realizar durante la fase de obras, así como la ubicación de zonas acondicionadas para maquinaria, zonas de acopios de materiales, etc. También las actuaciones previstas para el resto de la parcela en la que se emplaza la vivienda, incorporando, en su caso, las actuaciones silvícolas u otras que se pretendan acometer en materia de prevención y de gestión de riesgos, tanto en la propia parcela, como en el entorno de la misma o en los caminos de acceso. Asimismo, se detallarán el resto de obras complementarias a la vivienda (accesos al emplazamiento de la casa y su acondicionamiento y mantenimiento, zona de aparcamiento, pavimentación de áreas exteriores, etc.). Finalmente se contemplará el tratamiento de las instalaciones al cese de la explotación, previendo en su caso, las oportunas medidas de desmantelamiento y restauración del entorno.

3. Se deberá realizar un estudio detallado de las alternativas propuestas, en el que se incorporen, además de los aspectos relativos a los servicios urbanos tales como abastecimiento de agua, luz, depuración, etc., alternativas al emplazamiento que incluyan, además, de la alternativa 0, otros emplazamientos de la vivienda, bien en suelo urbano o en zonas más antropizadas próximas a los núcleos de población, posibles rehabilitaciones de bordas, etc. justificando, en cualquier caso la solución escogida. En su caso, se justificará la necesidad de ocupación de suelos no urbanizables para uso residencial teniendo en cuenta la posible disponibilidad de terrenos en suelos urbanos o urbanizables para la implantación de este tipo de viviendas. El estudio incluirá una evaluación comparativa de las afecciones de cada una de



ellas, incluida la 0, ponderadas con datos mensurables, sobre las distintas variables medioambientales, contemplando específicamente la incidencia sobre el territorio y el paisaje, sobre el hábitat de especies protegidas y en relación con los riesgos naturales.

4. Se realizarán en apartados diferenciados los distintos análisis y justificación del cumplimiento con la legislación sectorial respecto a: Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Posets - Maladeta (Decreto 148/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Posets-Maladeta y su Área de Influencia Socioeconómica), el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas y con el Plan General de Ordenación Urbana de Benasque, así como con los objetivos y disposiciones de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, y del Decreto 2419/1970, de 24 de julio, por el que se declara al Valle de Benasque conjunto pintoresco. También en relación con el dominio público forestal y el dominio público hidráulico, y con la normativa vigente en materia de turismo, si finalmente el uso es de vivienda de turismo rural. Para ello se podrán realizar las consultas que el promotor estime oportunas en los distintos órganos administrativos. El resultado de estas consultas se incluirá en forma de anexo dentro del Estudio de impacto ambiental.

5. Particularmente, se justificará la adecuación urbanística de la actuación en los términos reseñados por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en sus respectivos Acuerdos adoptados al efecto y también en aquellos reseñados por la Dirección General de Ordenación del Territorio y por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en lo referente a los riesgos naturales. Así, se analizará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 34 del TRLUA y en el propio PGOU de Benasque, justificándose la superficie construida a efecto de cómputo de superficies, la no formación de núcleo de población, la existencia de una sola edificación por parcela, y adscripción de ésta a la edificación, manteniéndose el uso agrario o vinculado al medio natural de la misma, etc. Además, se analizará la viabilidad y coherencia de las actuaciones previstas para la adecuación de los accesos a la parcela y la vivienda y servicios asociados.

6. Se evaluarán los posibles efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto respecto a otros proyectos similares o de otra índole en el entorno, y respecto a la ocupación y transformación de uso en terreno rústico, la fragmentación, reducción del hábitat y rarefacción del medio; también respecto al paisaje, el incremento en la utilización de recursos naturales, la generación de residuos, las molestias por contaminación acústica y lumínica, el riesgo de incendios forestales y otros riesgos naturales y la capacidad de carga del medio, contemplándose todas las infraestructuras vinculadas al proyecto.

7. Se incluirá un estudio específico sobre la fauna presente en el entorno del proyecto, sustentado en prospecciones, y prestando especial atención al uso del espacio por parte del urogallo, con presencia muy cerca de la zona donde se ubicarán las actuaciones, así como un estudio y prospecciones específicas de los hábitats existentes en la zona y especies de flora catalogada, incluyendo todas las áreas afectadas por las actuaciones. Para su elaboración se recabarán los estudios y datos disponibles de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal - Servicio de Biodiversidad, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y, en su caso, se completará la información con un estudio de campo realizado por personal técnico especialista en la materia. El estudio incluirá relaciones ecológicas clave y afecciones a los mismos por la ejecución del proyecto. Los resultados serán integrados en el Estudio de impacto ambiental, se determinarán los requerimientos ecológicos de las especies presentes, a tener en cuenta para la fase de obras y fase de funcionamiento, y se analizará el impacto que el proyecto pretendido ocasionará sobre las poblaciones de flora y fauna inventariadas por alteración y/o pérdida de hábitat y por molestias derivadas de la actuación, entre otros. Se incluirán las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar las distintas afecciones.

8. Se realizará un estudio paisajístico en el que se identifique, valoren y se propongan medidas para mitigar las afecciones sobre la calidad y fragilidad del paisaje. El estudio contendrá como mínimo la información indicada en el artículo 80 de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés aprobadas mediante el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, debiendo incluir un análisis detallado de la visibilidad de la instalación, y establecer criterios específicos de integración en el entorno, desde la propia ubicación, configuración y diseño de las instalaciones, hasta medidas concretas. Particularmente se atenderá al dimensionamiento y emplazamiento de los paneles solares, así como de otros componentes de las instalaciones que puedan quedar vistos, justificándose adecuadamente que dichos



elementos no comportan impactos desfavorables sobre el paraje natural. Asimismo, se atenderá al mantenimiento de la cubierta vegetal, arbolado y elementos existentes con valor etnográfico (cercas, muros, bancales), que puedan verse afectados por la actuación planteada (edificio, instalaciones y mejora de accesos).

9. Según se dispone en el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, en el estudio se hará mención expresa de la incidencia de las actividades sobre el hábitat del quebrantahuesos, para lo cual podrá recabarse información de la Dirección General responsable en materia de biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, debiendo valorar la compatibilidad de la actividad con la conservación de la especie.

10. De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se incluirá un apartado específico relativo a los efectos esperados sobre los distintos factores del medio derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan éstos y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto. Dicho apartado considerará específicamente los riesgos geológicos y por incendios forestales, así como las actuaciones proyectadas en la pista de acceso y de instalación de la fosa séptica, por su proximidad a varios cauces de agua con gran torrencialidad, como el barranco Remascaro, y por el cruzamiento del barranco Pui-mastre. Su alcance y definición serán tal que permitan recabar el pronunciamiento de los estamentos competentes en la materia.

11. Se aportará cartografía completa de la actuación de modo que queden claramente definidos todos los elementos integrantes de la misma. A tal efecto, se aportarán archivos georreferenciados en formato. shp o equivalente.

12. Se redactará y desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio de impacto ambiental. Como mínimo, y además de las acciones a llevar a cabo en la fase de construcción, incorporará durante la fase operativa el seguimiento de las poblaciones de fauna catalogada incluida su progresión y el seguimiento del estado ecológico del medio hídrico.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser sometido por el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Benasque) al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de diciembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Loporzano (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Loporzano, y se emite el informe ambiental estratégico (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2020/04565).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Loporzano.

Tipo de plan: Modificación Aislada Número 8 de las Normas Subsidiarias de Loporzano (Huesca).

Descripción básica de la modificación:

El municipio de Loporzano cuenta con unas Normas Subsidiarias aprobadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2000, con varias prescripciones ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 17 de mayo de 2000). Desde entonces han sido aprobadas definitivamente 7 modificaciones de las mismas.

En la actualidad, la normativa urbanística del municipio no contempla la limitación en las distancias mínimas desde los núcleos de población a las explotaciones ganaderas, aplicándose de forma general las establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

La Modificación número 8, propone el establecimiento de una distancia mínima para las explotaciones ganaderas de modalidad intensiva a los núcleos de población, más restrictiva que la establecida en la legislación vigente y motivada por la necesidad de diversificar la economía y mejorar la conservación del medio. Para ello se prevé la modificación del artículo 42.6 de las NN.SS. referido a las instalaciones ganaderas incluyendo lo siguiente:

- Establecer una distancia mínima de 2.000 m desde los núcleos de población, para la instalación de las explotaciones ganaderas intensivas.
- Establecer el siguiente régimen para las explotaciones existentes y legalmente autorizadas que queden afectadas por estas distancias:
 - a) Seguir en funcionamiento con las características existentes, permitiéndose la transmisión de licencias en las mismas condiciones, cuando sea posible conforme a la normativa de aplicación vigente y a las condiciones indicadas en la concesión de la misma.
 - b) Admitir, en las construcciones existentes, todas las obras permitidas en la normativa urbanística para cada tipo de suelo, salvo las obras de reestructuración (que modifiquen o varíen la estructura de la edificación) que afecten a más del cincuenta por ciento de la superficie edificada.
 - c) No permitir la ampliación de la capacidad de estas explotaciones.
 - d) Admitir la nueva implantación y cambio de usos o actividades, siempre que estos sean compatibles con la normativa urbanística.
- Actualizar la referencia a la normativa vigente de aplicación en la materia de explotaciones ganaderas, e indicar que los servicios que se hayan de necesitar serán resueltos, ejecutados y mantenidos por los promotores.

La justificación de la modificación se fundamenta en la necesidad de diversificar la economía del municipio y en mejorar la conservación del medio natural. Se indica que el carácter agrario del municipio se complementa con la creciente actividad turística, contando por un lado con 19 explotaciones existentes, dedicadas principalmente a la ganadería avícola, porcina, bovina y ovina, en cercanía a los núcleos de población, y con una oferta turística de 91 plazas entre turismo rural, apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico. Se afirma que si bien el sector agroganadero ocupa el mayor número de afiliados a la seguridad social es el sector servicios el que presenta mayor número de contratos por lo que se considera que se consigue un equilibrio entre ambos y una mayor diversificación económica. Con la limitación de explotaciones ganaderas en la modalidad de intensiva se pretende contribuir a la implantación de otras actividades económicas destinadas al turismo o al sector servicios.



Por otro lado, la inclusión del municipio de Loporzano en la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, propicia una serie de medidas para la conservación de territorio municipal y el control y contención de la potencial contaminación, tanto atmosférica como de las aguas subterráneas.

En el documento ambiental se consideran 3 alternativas. La alternativa 0 o no modificación, se descarta por no considerarse adecuada para el municipio, indicando que en julio de 2019 se produjo una suspensión de licencias para nuevas instalaciones ganaderas intensivas sometidas a licencia ambiental de actividades clasificadas, así como las licencias de ampliación de las explotaciones ya existentes, con objeto de realizar un estudio meditado al respecto de la mejor ordenación de estos usos ganaderos en el suelo no urbanizable, su compatibilidad con otros usos y la posible limitación en la ubicación de los mismos con la finalidad de dotar de una mayor protección a los cascos urbanos, dadas las características ambientales del municipio por lo que no se considera necesario llevar a cabo una modificación. Como alternativa 1 se incluye la prohibición de instalaciones ganaderas, que se descarta por buscar la compatibilidad de distintos usos, pero primando la protección de los núcleos urbanos. Como alternativa 2, se plantea la instalación de nuevas granjas en función de la distancia mínima a los núcleos de población 1.500 m, 2.000 m o 3.000 m, optando finalmente por la opción intermedia dentro de la limitación de distancias a los núcleos.

El documento ambiental describe los valores naturales del municipio y las figuras de protección ambiental recogidas en el mismo destacando la importancia del patrimonio medioambiental en la franja Norte del y entendiendo que la modificación propuesta reforzará una mayor protección del territorio.

Se analiza que la superficie afectada por la modificación y las distancias mínimas propuestas será del 54,51%, si bien en función del tipo de ganadería, actualmente la superficie afectada por protecciones ganaderas varía entre 0,40% del municipio para incubadoras de huevos hasta 25,49% para explotaciones porcinas. El documento ambiental señala que los efectos ambientales de la modificación son menores que los evaluados para el planeamiento vigente, dado que se propone una reducción de las explotaciones ganaderas intensivas, lo que supone una preservación del medio ambiente. Además, se reserva la zona Sur del municipio para el posible desarrollo de las explotaciones ganaderas intensivas, alejado de los cascos urbanos, lo que favorece, a su vez, la instalación de otras actividades turísticas o económicas compatibles con la cercanía a los núcleos urbanos.

Para la justificación de la sostenibilidad social, se indica que con la modificación se pretende un equilibrio entre las distintas actividades económicas, entre las que destaca la actividad turística, dadas las características del municipio, pero admitiendo usos ganaderos como complemento a la actividad agrícola de la zona y facilitando la permanencia de los existentes favoreciendo en su conjunto, a los habitantes del municipio.

Procedimiento y tramitación.

Tramitación ambiental.

Documentación presentada:

Documento Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Número 8 de las NN.SS. de Loporzano (Huesca) y documentación urbanística. Fecha de presentación: 22 de junio de 2020.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución iniciado el 24 de julio de 2020.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca de la Hoya de Huesca / Plana de Uesca.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Onso.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 157, de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación número 8 de las NN.SS. de Loporzano (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Loporzano.



Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

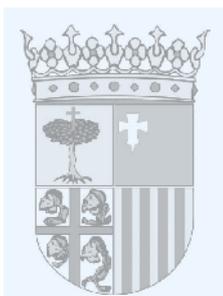
- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural informa que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada se considera que la modificación no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés siendo beneficiosa para la conservación del mismo. Por ello valora que no es necesario someter la modificación a una evaluación ambiental estratégica en el ámbito de sus competencias.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza descripción de la modificación y de los valores naturales del municipio reconocidos en la documentación. Respecto al paisaje y según el Mapa del Paisaje elaborado por dicha Dirección para la Comarca de la Hoya de Huesca, indica que la modificación afectará a Unidades del Paisaje valoradas con calidad homogeneizada media-alta y alta, con valores que oscilan entre 6 y 9 (sobre 10), y fragilidad homogeneizada baja y media con valores de 1 y 3 (sobre 5). Desde este Servicio se considera que la modificación propuesta supondrá un efecto positivo para el paisaje, ya que evitará la implantación de instalaciones de ganadería intensiva que suelen tener considerables dimensiones, en un área de alta calidad visual donde cobra, por tanto, gran importancia su protección. Asimismo, indica que es previsible que con esta regulación se favorezca la promoción de otras actividades en las que el paisaje constituya un factor de atracción. Añade que el promotor deberá velar por el cumplimiento de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón. Informa que vista la documentación y teniendo en cuenta lo establecido en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa, recomendando la elaboración de un estudio de efectos acumulativos y/o sinérgicos derivados de este tipo de instalaciones, así como una valoración concreta de los impactos medioambientales.

- Confederación Hidrográfica del Ebro: informa que desde el punto de vista medioambiental los efectos previsibles de la "8.ª Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, en el t.m. Loporzano (Huesca)" cuyo objeto es el establecimiento de distancias más restrictivas que las contempladas en la normativa autonómica de aplicación, para las explotaciones ganaderas de la modalidad intensiva, a los núcleos de población, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, valorando positivamente la iniciativa, dado el especial riesgo de contaminación puntual y difusa de las masas de aguas del entorno por las explotaciones ganaderas, existiendo una elevada vulnerabilidad por contaminación de nutrientes, más si cabe en una zona declarada vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario. En cualquier caso, se llevarán a cabo aquellas medidas preventivas y correctoras que sean necesarias tendentes a minimizar la posible afección en la zona afectada por la Modificación propuesta y su entorno, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona de actuación y protegiendo en todo momento el medio hídrico de las zonas afectadas, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación.

- Asociación a Pie de Sierra, Asociación en defensa de la vida agroganadera en el medio rural, emite alegación en la que expone que la asociación tiene entre sus fines la defensa y fomento de la agricultura y ganadería como medio de vida, la defensa de actividades que permitan compatibilizar el desarrollo de las actividades del sector primario vinculadas a la agricultura y ganadería con la sostenibilidad del medio ambiente y la participación en la búsqueda de soluciones para impedir la despoblación del medio rural. Esta asociación considera que la Modificación en tramitación constituye un acto lesivo a sus intereses. Identifica que la modificación multiplica por 20 la distancia mínima a núcleos urbanos para las instalaciones de incubadoras de huevos, por 6,6 para granjas de ganado caprino, vacuno y equino, por 5 la distancia para las instalaciones cunícolas y de animales de peletería, por 4 para aves y otras especies y por 2 la distancia mínima de las granjas de porcino a los núcleos urbanos. Expone que la limitación de 2 km a núcleos urbanos de Loporzano afecta a municipios limítrofes como Huesca, Quicena, Siétamo, Ibieca y Casbas de Huesca. Afirma que con la modificación se elimina por completo la actividad ganadera para el futuro del municipio puesto que la situación del municipio en la Sierra de Guara con orografía de montaña al Norte y sin vías de comunicación, hace inhábil la ubicación de explotaciones ganaderas intensivas al Norte, la existencia al Sur del municipio de una granja de porcino de cebo en construcción, limita las construcciones al Sur, y también se prohíbe realizar ampliaciones para las instalaciones existentes.

- Luis David Suelves Buil, presenta alegación en la que se identifica como perjudicado por las implicaciones derivadas de la modificación argumentando que, siendo la agricultura del municipio de muy baja rentabilidad al suprimir la posibilidad de complementarla con la ganadería,



tenderá a desaparecer consiguiendo el abandono y despoblación de las localidades. Indica que la banda central en la que no se podrán instalar nuevas explotaciones ganaderas en intensivo, se sumará al resto del municipio ya que está ocupado en gran parte por el ENP de la Sierra y Cañones de Guara donde no pueden instalarse y solo quedaría un pequeño porcentaje de suelo al Sur del territorio. En relación con la contaminación de los acuíferos por los desechos de la ganadería considera que teniendo en cuenta que la agricultura no va a dejar de existir es menos contaminante utilizar abonos orgánicos acordes a las necesidades de cada cultivo que de síntesis química, estando la aplicación de aquellos regulada por legislación autonómica. El alegante solicita que no sea tramitada la Modificación Número 8 de las NN.SS. de Loporzano.

- Ismael Arnal Consejo, presenta alegación indicando que, siendo propietario de fincas agrícolas en el municipio, y que son de baja rentabilidad, necesita incorporar una explotación ganadera como valor añadido. Considera que puede producir molestias pero que existe normativa para su regulación y no entiende la limitación derivada de la Modificación por lo que solicita que no se tramite la misma.

- María Carmen Santolaria Zamora, propietaria de terrenos rústicos y urbanos en el municipio, presenta alegación en la que manifiesta no estar de acuerdo con diversos puntos de la modificación por considerar que afecta gravemente al sector agroganadero que no permite incorporarse a los jóvenes que pretendan un relevo generacional o ejercer la actividad. Opina que la agricultura y la ganadería son principales recursos económicos en el territorio y que se complementa mínimamente con el sector turístico y servicios y que los datos aportados por el Ayuntamiento procedentes del Instituto Aragonés de Empleo no se ajustan a la realidad del año 2020, así como el cuadro de explotaciones existentes que no incluye las que realmente están en activo. Sobre la declaración del municipio como zona vulnerable a la contaminación por nitratos argumenta que la cabaña ganadera del municipio es muy pequeña por lo que la carga de purines no llega a cubrir las necesidades de las tierras de cultivo, considerando que mientras no se lleve a cabo analítica del suelo en varios puntos del municipio no se puede catalogar como municipio contaminado.

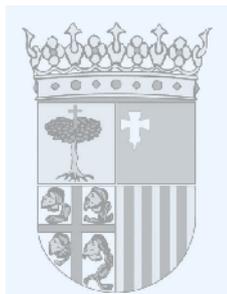
- José Antonio Gillué Aquillué e Ismael Mur Galindo, como ganaderos del núcleo rural de San Julián de Banzo y de Coscollano respectivamente, y por otro lado Rebeca Rodrigo Sagredo, como vecina y trabajadora del medio natural y rural en la zona, presentan sendas alegaciones a la Modificación Número 8 de las NN.SS. de Loporzano e indican en cada una de ellas, que teniendo en cuenta el carácter sustancial de la modificación y el alcance de las consecuencias que tendría en la actividad ganadera del municipio es necesario que sea sometida a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica por diversos motivos entre los que se encuentran: la necesidad de justificar la modificación basándose en datos y cálculos objetivos de análisis de suelos con muestreos aleatorios en todo el municipio, en aguas subterráneas y en aguas superficiales; contemplar un análisis real de las explotaciones que ejercen la actividad en el municipio, la carga ganadera y el número de hectáreas vinculadas a los aportes de purines y estiércoles dentro del municipio; demostrar la manera en que el desarrollo de la actividad ganadera repercute negativamente o limita el desarrollo de otras actividades y las causas por las que no se realiza inversión privada en el municipio a diferencia de otros municipios próximos con abundante ganadería intensiva; se indica que la inclusión de Loporzano en el listado de Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos se sustenta en un único punto de niveles por encima de 50 mg/l, en la fuente de Sasa del Abadiado a escasos 3 m del vertido de aguas residuales; que las distancias establecidas hacen imposible la implantación de nuevas explotaciones; considera necesario realizar un análisis de alternativas más completo puesto que la alternativa 1, de prohibición de la actividad ganadera, es similar a la elegida; afirma no considerar válida la justificación de la existencia del ENP y de planes de acción de especies que tienen normativa específica para la actividad ganadera en el caso del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara y en el caso de los planes de protección para el quebrantahuesos y el águila azor perdicera, no establecen limitaciones concretas y que se debería contemplar la posibilidad de puesta en marcha de un muladar como otros existentes en municipios próximos que haga acopio de reses muertas no tóxicas recogidas en instalaciones ganaderas de la zona.

Ubicación de la Modificación.

Suelo no urbanizable del término municipal de Loporzano, en la Comarca de la Hoya de Huesca, provincia de Huesca.

Características del municipio y del medio natural.

El término municipal de Loporzano se sitúa en la provincia de Huesca al pie de la Sierra de Guara. Tiene una extensión de 168,6 km² y cuenta con una población censada de 530 per-



sonas, distribuidas en 15 núcleos de población, siendo Loporzano el núcleo principal con 100 habitantes. Respecto a las características socioeconómicas del municipio, y según los datos de afiliados a la Seguridad Social por sector de actividad (IAEST 2019) el 52% de la población está dedicada al sector agrícola, el 25,6% al sector servicios, el 19,7% a la industria y el 2,7% a la construcción.

El municipio de Loporzano se emplaza en la Hoya de Huesca, entre la Sierra de Guara al Norte con alturas hasta los 1.600 m en las proximidades del pico Guara, y la Depresión terciaria del Ebro con relieves suaves y alomados en torno a los 500 m de altitud y donde se asientan los núcleos de población. Se enmarca entre los ríos Flumen y Guatzalema que descienden desde la Sierra de Guara, con un régimen pluvionival con estiajes en verano y en invierno y máximos en primavera, siendo alimentados por numerosos barrancos que se encajan en la sierra como San Julián, Saltituero, Petrera, Botella, Sotal o Lecina.

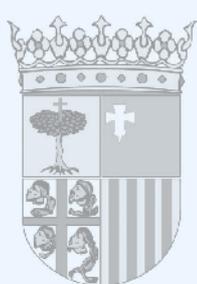
Se distinguen en el término municipal diferentes comunidades vegetales en función de los usos, altitud, orientación o proximidad a los cauces. El medio agrícola cuenta con cultivos de secano de cereal, olivo y almendro principalmente y presencia dispersa de litoneros (*Celtis australis*); los barrancos o zonas fluviales, cuentan con presencia de bosques de ribera con *Populus alba*, *Populus nigra*, *Salix eleagnos* y *Salix trianda*, entre otras especies; en los relieves propios de la sierra, bosques mixtos de frondosas con *Fagus sylvatica* y *Acer* sp., formaciones de monte bajo con carrasca (*Quercus ilex* sub. *rotundifolia*) y *Quercus coccifera*, matorral mediterráneo con romerales y aligares, y pinares de *Pinus sylvestris* con sotobosque de boj y genista. Entre las especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, se identifican en el término municipal *Ramonda myconi* y *Verónica aragonensis*, ambas de "Interés especial".

En cuanto a la avifauna los relieves y comunidades vegetales proporcionan alimento y cobijo a especies catalogadas como *Neophron percnopterus*, *Milvus milvus*, *Circus pygargus*, *Aquila fasciata* o *Gypaetus barbatus*, además de importantes poblaciones de *Gyps fulvus*.

En cuanto a la gestión de los recursos hídricos se localizan en el municipio los embalses de Vadiello, Montearagón, Calcón y Fuenmayor. Respecto a la hidrología subterránea el municipio se asienta sobre las masas de agua "Santo Domingo de Guara" y "Sasos de Alcanadre" incluyéndose esta última entre las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, y en que se recoge en el punto d) Masas de agua subterránea: 091.054 Saso de Bolea - Ayerbe, 091.055 Hoya de Huesca y 091.056 Sasos del Alcanadre, las masas actualmente incluidas correspondientes a las parcelas agrícolas, según el SIGPAC, de los términos municipales, que se citan a continuación: 22020 Alcalá del Obispo, 22024 Alerre, 22045 Argavieso, 22059 Banastás, 22064 Barbuñales, 22072 Berbegal, 22134 Chimillas, 22901 Huesca, 22189 Luenga, 22196 Las Cellas-Ponzano, 22193 La Perdiguera, 22088 La Sotonera, 22208 Lupiñén-Ortilla, 22226 Novales, 22242 Peralta de Alcofea, 22246 Pertusa, 22309 Siétamo y 22326 Torres de Alcanadre, además de las nuevas de los términos municipales de 22049 Ayerbe, 22206 Loporzano y 22207 Loscorrales, de forma que se amplía la zona vulnerable a una mayor extensión de las parcelas agrícolas de la Hoya de Huesca.

Aspectos singulares.

- ZEPA "Sierra y Cañones de Guara".
- LIC: "Sierra y Cañones de Guara" y "Guara Norte".
- El municipio incluye parte del espacio natural protegido, Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara en el ámbito del Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara, modificado por el Decreto 263/2001, de 23 de octubre, y Decreto 204/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara.
 - Decreto 184/1994, de 31 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, con áreas críticas en torno a la Sierra de Guara.
 - Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera y se aprueba el Plan de Recuperación, con zonas de nidificación en el municipio.
 - Los cauces del término municipal se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado mediante Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente.



- Lugares de interés geológico incluidos en el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección: en el anexo I Puntos de Interés Geológico Número 42 Mallos de Ligüerri, y en el anexo II. Áreas de Interés Geológico Número 51 Conglomerados y cabalgamiento del Salto de Roldán y Número 53 Láminas cabalgantes de Guara.

- Cuenta con 2 Montes de utilidad pública Número 164 "La Sierra" y número 515 "La Sierra de Vallés y Mancomún", regulados por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y 12 vías pecuarias, regulada por la Ley 11/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- El municipio cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad y el cambio del uso del suelo. Valoración: impacto bajo. La modificación tiene por objeto la limitación de actividades ganaderas intensivas en más del 50% del municipio lo cual evita las afecciones ambientales derivadas de ellas como la ocupación de hábitats y generación de molestias sobre especies silvestres, afecciones al suelo por sustitución del uso natural o agrícola por las nuevas infraestructuras requeridas, la generación de molestias por el tránsito de camiones y personal que requieren para su funcionamiento, o la aparición de especies oportunistas que suelen tener incidencia sobre la depredación de las especies silvestres, entre otros efectos.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. La modificación conlleva reducir la posibilidad de nuevas instalaciones ganaderas en régimen intensivo las cuales generan un mayor nivel de emisiones a la atmósfera, y requieren un mayor consumo de recursos que la ganadería extensiva o actividades turísticas ligadas al medio natural. En relación con el riesgo de contaminación destacar que reducir la posibilidad de implantación de granjas en intensivo y especialmente de ganado porcino en un municipio recientemente incluido dentro de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos puede reducir el riesgo de contaminación ya que a diferencia de otros estiércoles, la valorización de purines ligado a estas explotaciones como fertilizante agrícola, tiene una mayor capacidad de percolación e incorporación a las aguas subterráneas por su bajo contenido en materia seca, si bien la ausencia de explotaciones en este municipio no impide que sus parcelas sean fertilizadas directamente con estas u otras enmiendas.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. La modificación pretende incrementar la conservación del medio natural y del paisaje propiciando actividades ligadas al turismo y al sector servicios que se apoyan en estos objetivos.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

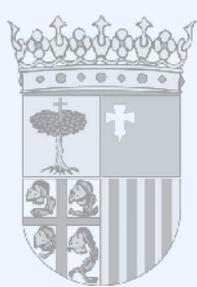
Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Loporzano, en el término municipal de Loporzano (Huesca), por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística de la clasificación del suelo.
- No conlleva una alteración de los usos del suelo no urbanizable que pueda tener repercusiones sobre el medio natural.
- Reduce los posibles efectos que se pueden derivar de las actividades ganaderas sobre el medio natural y el entorno urbano.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.
- Las actividades que se desarrollen en el suelo no urbanizable deberán contar con su tramitación administrativa correspondiente de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que



incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre la aprobación del proyecto de explotación de arcillas a cielo abierto nombrado “Malio” y del plan de restauración asociado, en el término municipal de Oliete, provincia de Teruel.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de fecha 22 de diciembre de 2020 han sido aprobados a favor de la empresa Arcillas de Oliete, S.L el Proyecto de explotación de recursos de la Sección C) arcillas, bajo la denominación de “Malio” y el Plan de Restauración asociado, en la concesión minera nombrada “Ampliación a Rosa Cinta” número 4406, del término municipal de Oliete, provincia de Teruel, titularidad de la empresa Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa (SAMCA).

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El contenido íntegro de la Resolución se encuentra disponible en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>).

Zaragoza, 29 de diciembre de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.





ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis GLP, S.A. sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2021 de extensión de redes de gas licuado del petróleo en la provincia de Huesca. C-4/21.

El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece, en el apartado 2 de la ITC-ICG 01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de la memoria anual 2021 de extensión de redes de Redexis GLP, S.A. en la provincia de Huesca.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Redexis GLP, S.A. en la provincia de Huesca con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2021.

Durante el plazo de veinte días a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán formular por duplicado las alegaciones que estimen oportunas.

El examen del expediente se podrá llevar a cabo en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>; durante el plazo máximo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio.

Huesca, 20 de enero de 2021.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la adenda al proyecto Parque Eólico “Canteras 3” de 40 MW, Expediente G-EO-Z-165/2020.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de los expedientes referenciados, cuyas principales características son:

Parque eólico Canteras 3 de 40 MW.

- Peticionario: Gestión Avanzada de Infraestructuras Medioambientales S.L., con domicilio en Madrid (28006), calle Ortega y Gasset, 20, planta 2.ª.

- Parque eólico: Canteras 3.

- Ubicación: Quinto de Ebro y Fuentes de Ebro.

- Potencia parque: 40 MW.

- Número Aerogeneradores: 8.

- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 30 kV, hasta Subestación “Canteras 3” (30/45 kV).

- Infraestructuras conexión red: SET Canteras 3 y LAST SET Canteras 3 a SET Espartal 45 kV, propiedad eDistribución Redes Digitales.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

Órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

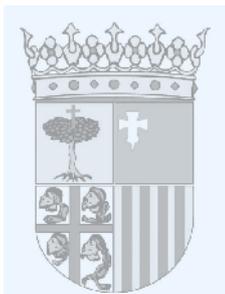
Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36, planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “Canteras 3”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.



ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

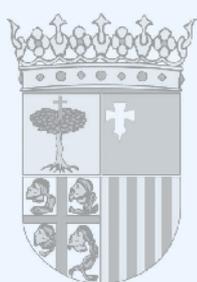
Vías Pecuarias Clasificadas:

Cañada Real de Zaragoza a Quinto, término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Cañada de Zaragoza, término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza).

Cañada de Los Mojones, término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Colada Valtornera, término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/1525/2021, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del Plan Remonta para la concesión de subvenciones a los municipios de las Comarcas de Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe, Ribagorza y Gúdar-Javalambre, para la contratación de personas desempleadas procedentes del sector de la nieve y afectadas por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19.

BDNS (Identif.): 547595

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/547595>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden cualquiera de los municipios y entidades locales menores pertenecientes a las comarcas de Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe, Ribagorza o Gúdar-Javalambre.

Junto al resto de requisitos contenidos en estas bases reguladoras, los municipios beneficiarios deberán acreditar que están al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, deberán haber adoptado medidas de racionalización del gasto y deberán haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo.— *Objeto.*

Fomentar la contratación de personas desempleadas, inscritas en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón que, por la actual situación, tuviesen dificultades de acceso al mercado laboral de dichas comarcas, afectadas por las restricciones y medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19, así como por las dificultades para el desarrollo normalizado de otras actividades turísticas y complementarias vinculadas al sector de la nieve.

Las destinatarias finales de las medidas de fomento son aquellas personas desempleadas no ocupadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

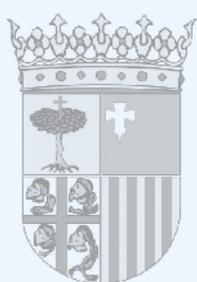
Las personas contratadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber permanecido desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Público de Empleo durante, al menos, durante los quince días naturales inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.
- Acreditar el empadronamiento, al menos desde el día anterior a la fecha de inicio del contrato subvencionado, en el municipio que solicite la subvención.
- Haber finalizado dentro de los 15 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención, una relación laboral por cuenta ajena en una empresa que pertenezca a alguno de los sectores de actividad económica incluidos en el anexo I de esta orden o haber cesado en su actividad como trabajador autónomo o por cuenta propia en actividades profesionales incluidas en dichos sectores. El centro de trabajo en el que hubiese desarrollado la correspondiente relación laboral por cuenta ajena o actividad profesional por cuenta propia habrá de estar ubicado en algún municipio de los incluidos en el ámbito de aplicación del Plan Remonta.

Las personas trabajadoras fijas discontinuas y aquellas que realizan trabajos fijos y periódicos que se repitan en fechas ciertas, que se encuentren en periodo de inactividad productiva, y por ello, a la espera de la llegada de la fecha en la que procedería su llamamiento y reincorporación efectiva de no mediar la crisis del COVID-19, podrán beneficiarse también de su participación en el Plan Remonta, siempre y cuando cumplan con los requisitos dispuestos anteriormente.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Orden EPE/1525/2021, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del Plan Remonta para la concesión de subvenciones a los municipios de las Comarcas de Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe, Ribagorza y Gúdar-Javalambre, para la con-



tratación de personas desempleadas procedentes del sector de la nieve y afectadas por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19.

Cuarta.— Cuantía.

La financiación de estas subvenciones estará constituida con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, así como, en su caso, con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón.

El presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo 2021 contiene dotación económica suficiente y adecuada para financiar la presente convocatoria. El importe total del crédito asignado a esta asciende a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 51016/G/3221/460184/33005 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo, denominada “Plan de empleo para el Sector de la nieve”.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

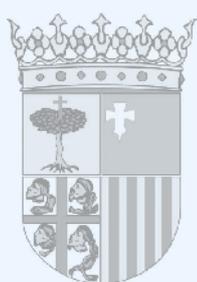
El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del mismo día de inicio del contrato por el cual se solicita la correspondiente subvención.

No obstante, cuando la fecha de inicio del contrato se encuentre comprendida entre el 1 de febrero de 2021 y la fecha de publicación de esta orden, el plazo de presentación de la correspondiente solicitud será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a dicha publicación.

Sexto.— Otros datos.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de “Tramitador on line”, disponible en la siguiente dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/plan-remonta/identificacion/>.

Zaragoza, 4 de febrero de 2021.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la central de ciclo combinado para gas natural de 800 MW de potencia nominal eléctrica, promovida por Engie Castelnou, SLU, ubicada en el término municipal de Castelnou (Teruel), (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/8150).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Engie Castelnou, SLU, ha solicitado la revisión de la autorización ambiental integrada de la central de ciclo combinado para gas natural de 800 MW de potencia nominal eléctrica, ubicada en el término municipal de Castelnou (Teruel).
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Castelnou, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la revisión de la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada en el punto d).

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.

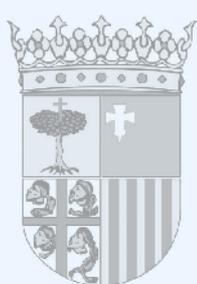


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de una gran instalación de combustión ubicada en la planta de fabricación de vehículos a motor sita en el polígono Entrerriós en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola (Zaragoza), promovida por Opel España, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/8554).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Opel España, SLU ha solicitado la revisión de la autorización ambiental integrada de una gran instalación de combustión ubicada en la planta de fabricación de vehículos a motor sita en el polígono Entrerriós en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola (Zaragoza).
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y los Ayuntamientos de Figueruelas y Pedrola (Zaragoza), siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la revisión de la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada en el punto d).

Zaragoza, 4 de enero de 2021.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.

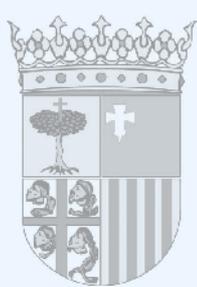


ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a trámite de audiencia el expediente de exclusión de 10,1166 ha de terrenos, del monte de utilidad pública número 181 del catálogo de Teruel, denominado “El Pinar”, de la titularidad del Ayuntamiento de Manzanera y situado en su término municipal.

En este Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se está tramitando, a solicitud del Ayuntamiento de Manzanera, la exclusión de 10,1166 ha de terrenos del monte de utilidad pública número 181 del Catálogo de Teruel, denominado “El Pinar”, de la titularidad del Ayuntamiento de Manzanera, afectadas por la delimitación de un polígono industrial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y el artículo 43 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y a trámite de audiencia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en virtud de la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, se comunica a los interesados que el referido expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de este Servicio Provincial, Unidad de Gestión Forestal / Sección de Defensa de la Propiedad, previa cita, en calle San Francisco, número 1, de Teruel, de lunes a viernes, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, y también puede plantear su consulta a través de correo electrónico mrosales@aragon.es; fijándose un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que estimen oportunas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 20 de enero de 2021.— El Director del Servicio Provincial, Pedro M. Polo Íñigo.

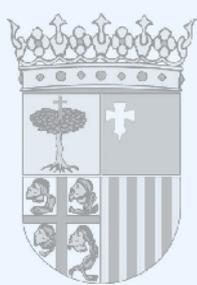


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de construcción de una vivienda en suelo no urbanizable, polígono 32, parcelas 439 a 441, término municipal de Alcañiz (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/10061).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 25155452F, en el término municipal de Alcañiz(Teruel), relativo al proyecto de construcción de una vivienda en suelo no urbanizable, polígono 32, parcelas 439 a 441, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 22 de enero de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto Z-10392-D de Orera (Zaragoza) a favor del Ayuntamiento de Orera. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2021/00129).

A instancia del Ayuntamiento de Orera se ha iniciado un procedimiento administrativo para el cambio de titular a favor del Ayuntamiento de Orera del coto Z-10392-D, ubicado en el término municipal de Orera (Zaragoza) y cuya titularidad corresponde a la Sociedad de Cazadores La Pelilla.

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas número 3, C, Edificio Dinamiza, tercera planta, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Orera.

Zaragoza, 22 de enero de 2021.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

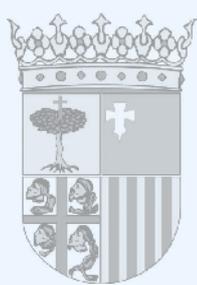


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de parque fotovoltaico La Bardina 2 de 10 MW/12,5 MWP, término municipal Zaragoza, promovido por Yequera Solar 8, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/10040).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Yequera Solar 8, S.L., en el término municipal de Zaragoza, relativo al proyecto de parque fotovoltaico La Bardina 2 de 10 MW/12,5 MWP, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.^a planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 25 de enero de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de casa unifamiliar aislada en el polígono 3, parcela 147 y 148, término municipal de Lledó (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/9775).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación Y6573738F, en el término municipal de Lledó (Teruel), relativo al proyecto de una casa unifamiliar aislada en el polígono 3, parcela 147 y 148, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 26 de enero de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de central solar fotovoltaica Libienergy Fuendetodos 2 y su sistema de evacuación, términos municipales Villanueva de Huerva y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Libienergy MT Renovables,S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/9677).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Libienergy MT Renovables, S.L., en los términos municipales de Villanueva de Huerva y Fuendetodos (Zaragoza), relativo al proyecto de central solar fotovoltaica Libienergy Fuendetodos 2 y su sistema de evacuación, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 26 de enero de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

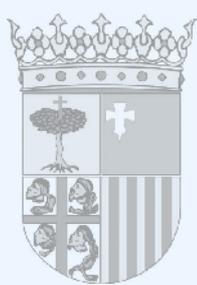


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de transformación en regadío de dos parcelas en el paraje El Saso, término municipal de Belchite (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/9162).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 25202930J, en el término municipal de Belchite (Zaragoza), relativo al proyecto de transformación en regadío de dos parcelas en el paraje El Saso, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 26 de enero de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la reducción de superficie del coto Z-10326-D en el término municipal de Tobed (Zaragoza) promovido por su titular. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2021/00314).

A instancia de la Sociedad de cazadores San Valentín, se ha iniciado un procedimiento administrativo para la reducción en 109,18 hectáreas la superficie del coto Z-10326-D, del que es titular, mediante la segregación de varias parcelas del polígono 12 del término municipal de Tobed, (Zaragoza), y se corrige un error detectado en la cartografía del coto.

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3, C, Edificio Dinamiza, tercera planta, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Tobed.

Zaragoza, 1 de febrero de 2021.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia Cemmm System, S.L., a celebrar en Fraga (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Academia Cemmm System S.L.
Número de asistentes: 15.
Fechas: 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de marzo de 2021.

Horario: todos los días de 17:00 a 21:00 horas, salvo el día 23 de marzo que será de 17:00 a 20:30 horas, el 24 de marzo que será de 17:00 a 21:30 horas y el 27 de marzo que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: horas teóricas en las oficinas de la Academia Cemmm System, S.L. en avenida Reyes Católicos, 15-17, CP 22520 de Fraga (Huesca). Las horas prácticas se realizarán en Finca La Fundación, Partida Monreal, de la misma localidad.

Participantes: dirigido a desempleados y trabajadores mayores de 16 años.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de la Academia Cemmm System, S.L., en avenida Reyes Católicos, 15-17, CP 22520 de Fraga (Huesca). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 2 de febrero de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

Los datos personales consignados en este documento de preinscripción se encuentran protegidos con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceras personas sin su consentimiento previo, con carácter revocable, para finalidades distintas de la gestión de estos cursos, la realización de comunicaciones y el control estadístico de las acciones formativas del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

CURSO: UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BASICO

DATOS PERSONALES

Nombre:		D.N.I.:	Letra:
Apellidos:		Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Dirección:			C.P.:
Localidad:	Provincia:	Fh. Nacimiento:	
Tf. Particular:	Tf. Móvil:	Minusvalía: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Grado:

ESTUDIOS REALIZADOS

Sin alfabetizar	FP 2 Grado, CF Gr. Superior ⁽¹⁾
Estudios Primarios sin finalizar	BUP, COU, Bachiller Superior
Cert. Escolaridad	Titulado universitario medio ⁽¹⁾
FP 1 Grado, CF Gr. Medio ⁽¹⁾	Titulado universitario superior ⁽¹⁾
Bachill. Elemental, Graduado Escolar, EGB, ESO	

(1) Indique Rama o Especialidad _____

SITUACION LABORAL

ALUMNOS DESEMPLEADOS

Fecha Alta INEM:	
Situación Actual (Marque la casilla correspondiente)	
<input type="checkbox"/> Parado sin empleo anterior	<input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior no perceptor de prestación
<input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior perceptor de prestación	Otros: privación de libertad, etc.

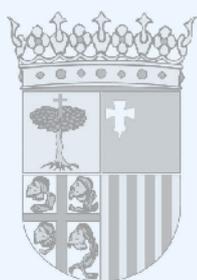
ALUMNOS TRABAJADORES EN ACTIVO

POR CUENTA AJENA AUTÓNOMO

Empresa:		C.I..F.	
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:	CP:	Teléfono:	Fax:
Fecha Contrato/Alta:	Tipo Contrato:	Categ. Laboral:	
Sector Laboral (Marque la casilla correspondiente)			Nº Empleado.:
<input type="checkbox"/> Agropecuario	<input type="checkbox"/> Industria (Especificar tipo):		
<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Servicios (Especificar tipo):		

Fecha _____

Firma _____



AYUNTAMIENTO DE QUICENA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Quicena, relativo al sometimiento del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la modificación aislada número 1 de las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana.

Hallándose en instrucción en este Ayuntamiento el expediente número 37/2020 a solicitud de Piensos Costa, S.A., y vista la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 12 de agosto de 2020 por la que se decide someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación aislada número 1 de las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Quicena (Huesca), se expone al público la siguiente documentación:

Documento ambiental estratégico ordinario de la Modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana, redactada en enero de 2021.

Resumen no técnico de la modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Quicena, redactado en enero de 2021.

Documento de planeamiento aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 7 de enero de 2020.

Dicha documentación podrá ser examinada por los interesados durante el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón"; advirtiéndose que la consulta se dirige tanto al público general, como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquéllas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 27/2006, de 18 de julio.

La documentación estará a disposición de cualquier interesado en las dependencias municipales sitas en avda. La Canaleta, número 2, 22191 de Quicena (Huesca), en horario de atención al público, y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://quicena.sedelectronica.es>).

Quicena, 28 de enero de 2021.— El Alcalde, Francisco Javier Belenguer Anzano.

